



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, con la asistencia de los Sres. Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D^a Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D^a María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D^a Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones plenarias Ordinaria y Extraordinaria de fechas 26.septiembre y 15.octubre. 2019, respectivamente.-

No habiendo observación alguna, el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26.septiembre y 15.octubre.2019, respectivamente.

2º.- Toma de Posesión del Concejal del Grupo Político Municipal VOX, D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz, en sustitución de D. José Antonio Macías Guerrero.-

Obra en el Expediente Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 24 de octubre de 2019.

Seguidamente el Sr. Jiménez Ruiz presta juramento de acatamiento a la Constitución Española, tomando posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, dándole la bienvenida el Sr. Alcalde.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Pleno quedó enterado, y el Sr. D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz se incorpora a la sesión plenaria en su condición de Concejal ocupando el asiento reservado para ello.

3º.- Autorización hipoteca concesión Plaza de Solymar

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 24 de octubre de 2019:

“AUTORIZACIÓN HIPOTECA CONCESIÓN PLAZA DE SOLYMAR.

Por el secretario de la comisión se da cuenta del informe emitido el 28 de agosto de los corrientes por el Jefe de la Sección Interdepartamental:

“INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN HIPOTECA EN LA CONCESIÓN APARCAMIENTO SUBSUELO PLAZA DE SOLYMAR.

Asunto: El representante de la concesionaria BENALMAR QUALITY INVEST S.L.U. al objeto de cumplir con la cláusula XIX del Pliego solicita en escrito de 14/08/2019 dicha autorización. Dicha cláusula es reflejo de la obligación legal de no gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la corporación concedente.

El art. 128.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, permite, a sensu contrario, que el concesionario grave los bienes afectos a la concesión siempre que para ello sea autorizado expresamente por la Corporación.

Por su parte el art. 107.6 de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 (BOE del 27), considera hipotecables las concesiones administrativas. Parece que la ley distingue dos casos: la hipoteca de las concesiones en sí -primer caso- que queda pendiente de la resolución del derecho del concesionario, tal como se indica al final del artículo. Y el segundo caso el de los bienes que, no estando directa y exclusivamente destinados al referido servicio, pertenezcan al concesionario y se hallen agregados al referido servicio. (Y aquí también se precisa la autorización y el estudio de la oportunidad y la conveniencia, puesto que, aunque de propiedad del particular, constituye un patrimonio de destino para prestar bien el servicio.) El gravamen real supone en todo caso una alteración de la afectación (actual o potencial) del bien gravado, lo que requiere de previo expediente en que se acredite la conveniencia de cualquiera de los posibles aspectos jurídicos, administrativos o económicos que a título enunciativo puedan plantearse.

Como se ha destacado por algunos autores, el no enajenar ni gravar los bienes afectos a la concesión sin autorización (art. 128.1.4 del RS) es una obligación que pesa sobre el concesionario respecto de aquellos bienes por estar integrados en un «patrimonio de destino». El órgano competente, se entiende sin lugar a dudas que debe ser el órgano de la contratación, es decir el que aprobó el expediente, el pliego de condiciones y la adjudicación, en este caso el Ayuntamiento Pleno.

La LCSP, desde la regulación del contrato de concesión de la obra pública, regula con extraordinario detalle las hipotecas de la concesión, y en caso de duda su aplicación es supletoria para este tipo de concesiones demaniales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

De todas formas, los posibles temores de la Administración a perder el bien objeto de la hipoteca ya habían sido tratados por numerosos tratadistas, sirva de ejemplo lo que decía A. O. en su "doctrina de la afectación de bienes al servicio público". Madrid 1.973: *"La enajenación de un bien afectado no encuentra en principio obstáculos teóricos para su validez, siempre que se respete (como en todos los casos de iura y re aliena) la carga de la afectación. Lo que el tercer adquirente no podrá pretender es dar al bien un destino patrimonial y funcional distinto del que tiene, esto es, no podrá ignorar la vinculación –el deber de facere- a que el bien esta afecto, de modo que la entrega o la ejecución de la carga real constituida no será posible si ello ha de suponer la interrupción del deber de prestación. Por ello, frente a cualquier pretensión reivindicatoria del mismo será oponible por la Administración su ius possidendi.*

CONCLUSIÓN: Son hipotecables la concesiones, teniendo la Corporación plena garantía de la inalienabilidad del bien sobre el que recae. Mucho más problemática es, en este caso, la hipoteca de bienes propios del concesionario adscritos a la concesión. En cualquier caso, es lógico que la corporación, antes de autorizar el gravamen exija conocer la cuantía, plazo y demás características de la hipoteca."

Tras un breve debate sobre la necesidad o no de emisión de informe por parte del Sr. Interventor, los señores vocales deciden someter el asunto a votación, dictaminándose el asunto favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA) y la abstención del resto (PP, C's y VOX), sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la autorización de la hipoteca sobre la referida concesión en la Plaza Solymar."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

Toma la palabra el Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, explicando que se trata de conceder una hipoteca sobre la concesión de la Plaza Solymar. Retrocediendo en el tiempo, en julio de este año se trajo la transmisión de la concesión, que se aprobó, y donde habría que hacer ciertas salvedades como que por parte de la Vicesecretaria dijo que el expediente estaba inconcluso, nosotros solicitamos un Informe del Sr. Interventor, se comentó que faltaba una serie de trámites, como la escritura de obra nueva, final de obra y no tenía Licencia de Apertura desde el 2004, faltaba pagar una serie de tazas, la fianza que no depositó en su momento y el Sr. Interventor comentó que se podía dar una autorización condicionada siempre y cuando se solventaran esas deficiencias. Desde el 27 de julio se les dio un período de 10 días para solucionar las anomalías encontradas, ¿se ha solucionado?

Entrando en materia de la hipoteca, nos basamos en 2 parámetros que son el Reglamento de las Corporaciones Locales de 1955, donde dice que se pueden grabar las concesiones administrativas en todo momento, haciendo falta el visto bueno de la Corporación Local, y en la Ley Hipotecaria de 1946, donde el Art. 107.6 dice que se puede conceder la hipoteca de la concesión siempre y cuando recaiga en obras destinadas al servicio público, y de momento no sabemos si van a recaer en el servicio público.

Analizamos diversos aspectos, el Técnico competente dice que se puede conceder la hipoteca, pero no se puede enajenar. Resaltar que se puede hipotecar, pero puede surgir una problemática y es que esos bienes propios del concesionario que están adscritos a la concesión se vayan a hipotecar y es necesario saberlo, saber cómo se va a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

realizar la hipoteca, importante es que se va a conceder sin saber la cuantía, ni los plazos, ni las características de la misma, y en la Comisión se dijo que se iba a analizar posteriormente, pero debemos saberlo antes. Solicitamos saber si las salvedades se han solventado y saber la cuantía, los plazos y las características de la hipoteca, como dice el Técnico Municipal.

El Sr. Alcalde aclara que se trata de un desarrollo empresarial que va a generar 800 puestos de trabajo y no tiene que ver con el turismo. Es un proyecto que apoyó el Equipo de Gobierno y se aprobó en Pleno. Nos pidieron autorización para ceder la concesión y todos los Informes del expediente eran favorables y solo existía una discrepancia entre el Técnico de Patrimonio y el Interventor Municipal, si era necesario o no el Informe de la Intervención Municipal, y entendimos que había que seguir adelante con el expediente porque los vecinos estaban de acuerdo y nosotros creíamos que era bueno para el progreso de la ciudad. No es apropiado dudar de los Informes de los Técnicos, cuando un asunto viene a Pleno es con todas las garantías.

Nos piden que se le conceda poder pedir una hipoteca que se la tiene que dar el banco no el Ayuntamiento, los bancos tienen sus controles. Pasado el tiempo, este bien repercute en los Bienes Municipales. Sembrar dudas no es correcto porque es un expediente completo, con el visto bueno del Sr. Secretario y con los Informes del Jefe de Patrimonio y del Sr. Interventor que indica que no falta su Informe.

El Sr. Lara replica que si se abstienen no es por ellos. Nadie está en contra de los 800 puestos de trabajo. No sembramos dudas sólo exigimos Informes que hemos solicitado en su día y no he dicho que el Ayuntamiento iba a conceder la hipoteca. El Informe del Técnico Municipal indica que antes de conceder la hipoteca se exija conocer la cuantía, los plazos y las condiciones. Yo defiendo los Informes de los Técnicos, evitando Usted responder mis preguntas.

El Sr. Alcalde aclara que se genera 800 puestos de trabajo, si se lleva a Pleno es porque la empresa ha aportado los papeles solicitados, los Informes son positivos y la empresa tiene todos los papeles en orden. Cuando se lleva a Pleno un expediente es porque el Secretario da el visto bueno y está concluso. Si hacemos algo ilegal vaya al Juzgado.

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 12 abstenciones (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la autorización de la hipoteca sobre la concesión en la Plaza Solymar.

4º.- Aprobación de las correcciones de errores materiales en la Ordenanza Municipal de Huertos Sociales.-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 24 de octubre de 2019:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

“CORRECCIÓN DE ERRORES EN ORDENANZA MUNICIPAL DE HUERTOS SOCIALES

Por el Secretario actuante se explica lo ocurrido, que se han detectado una serie de errores materiales en el texto de la referida ordenanza cuando ya estaba enviada para publicar en el BOP para su entrada en vigor, por lo que se ha anulado dicho envío y se ha solicitado del Negociado de Sanidad y Medio Ambiente que emitan informe de corrección. En consecuencia, se da cuenta del informe emitido por la Jefa del Negociado de Medio Ambiente y Sanidad de fecha 18/10/2019:

“Habiéndose detectado errores materiales en el texto de la **Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de los Huertos Sociales Ecológicos para Personas Mayores y Otros Colectivos y/o Entidades de Benalmádena** relativos a la enumeración de artículos, puntos y apartados, se informa que se ha procedido a la rectificación de los mismos sin que, en ningún caso, suponga modificación del contenido de la ordenanza.

Las rectificaciones son las siguientes:

1.- En el artículo 3, se ha omitido el apartado b), por tanto, se enumera de nuevo para su inclusión quedando los apartados así: a) al i).

2.- En el artículo 6, en los puntos 6 a 10 aparecen símbolos del código ASCII, “□”, que son suprimidos.

3.- En el artículo 10, se enumeran los puntos 12.1, 12.2, 13.20, 13.30, cuando debe decir 10.1, 10.2, 10.3, 10.4.

4.- En el artículo 11, se enumera el apartado 12.3, cuando debe decir 11.3.

5.- En el artículo 11.6 aparece un código ASCII “□”, que se suprime.

6.- En el artículo 15, se enumeran los puntos 13.1 y 13.2, cuando debe decir 15.1 y 15.2. Y se añade en el punto 15.2 el siguiente párrafo que, por error, se ha consignado en el punto “4) Con relación a las semillas y plantas:” del Anexo I, del siguiente tenor:

“La resolución de cesión administrativa que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.

b) Superficie, localización y número de parcela.

c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d) Vigencia de la concesión y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos. “

7.- El apartado c) del artículo 31.1 está integrado en el mismo renglón que el apartado b), se rectifica poniendo un punto y aparte y haciendo un salto de renglón.

8.- El apartado c) del artículo 37 está integrado en el mismo renglón que el apartado b), se rectifica poniendo un punto y aparte y haciendo un salto de renglón.

9.- En el artículo 38, el punto 5 está integrado en el punto 4.d), se rectifica poniendo un punto y aparte y haciendo un salto de renglón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

10.- En el artículo 41, el apartado 3 está integrado en el apartado 2, se rectifica poniendo un punto y aparte y haciendo un salto de renglón.

11.- En el punto 4) del Anexo I se elimina el siguiente párrafo:

“13.8 La resolución de cesión administrativa que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.*
- b) Superficie, localización y número de parcela.*
- c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.*
- d) Vigencia de la concesión y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos. “*

Dado que el citado párrafo no corresponde al Anexo I, sino al artículo 15.2, como así se ha rectificado en el punto 6 de este informe.

Visto lo anteriormente expuesto, el texto de la Ordenanza que deberá aprobarse por el Pleno, el cual recoge las rectificaciones efectuadas en relación a los errores materiales detectados, es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLOGICOS PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS COLECTIVOS Y/O ENTIDADES EN BENALMADENA

Exposición de Motivos

Los Huertos sociales ecológicos son una iniciativa del Ayuntamiento de Benalmádena con el objetivo de fomentar un envejecimiento activo y saludable. Las principales ventajas que ofrece los huertos sociales ecológicos son:

- Fomentar la utilización óptima de los recursos locales y naturales.
- Fomentar la relación y comunicación entre los vecinos, adoptando actitudes de colaboración y solidaridad.
- favorecer la integración de las distintas generaciones colectivas y sociales, así como de personas con alguna discapacidad.
- Mejorar la salud de los ciudadanos/as a través del ejercicio físico y la alimentación saludable.
- Favorecer el acceso de colectivos desfavorecidos a alimentos frescos y de calidad.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso igualitario a los huertos sociales ecológicos de hombres y mujeres.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de las personas residentes, atendiendo a la ocupación de su tiempo libre. Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de los huertos, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias, y las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear. Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ciudadanía destinataria, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre la misma y a favor de ésta deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes. De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residente, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas municipales que comprendan los huertos sociales ecológicos. En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales ecológicos para personas mayores de Benalmádena, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al consumo privado. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos a favor de residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecida en el artículo 9 de la Ordenanza.

2. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos sociales ecológicos.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el Municipio de Benalmádena, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos.

Artículo 3. Denominaciones

Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza tengan un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma. A tal fin, se entiende por:

- a) Cedente: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento.
- b) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto.
- c) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas etc.
- d) Responsabilidad de las personas usuarias: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada una de las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuaria.
- e) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos sociales ecológicos, tales como materiales para la siembra y tratamiento de la tierra, herramientas, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- f) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.
- g) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.
- h) Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos sociales ecológicos se ubicarán sobre terrenos municipales.
- i) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto social ecológico

Artículo 4. Fines de la Ordenanza

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos sociales ecológicos y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto de la presente Ordenanza, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos.
2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a las personas destinatarias de la utilización o uso de los huertos municipales.

Artículo 5. Objetivos de los huertos.

1. El programa municipal de Huertos sociales ecológicos deberá tener como objetivos, los siguientes:
 - a) Capacitar a las personas mayores para vivir un envejecimiento activo y saludable.
 - b) Mantener la autonomía e independencia personal a medida que se envejece.
 - c) Prevenir la dependencia.
 - d) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores de forma prioritaria.
 - e) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje de la ciudad.
 - f) Fomentar la participación ciudadana a través de la implicación vecinal.
 - g) Impulsar el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
 - h) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
 - i) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
 - j) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
 - k) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
 - l) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
 - m) Fomentar la participación del colectivo de mayores, a través de la implicación del movimiento asociativo de mayores y de los Centros de Día
 - n) Facilitar la integración de personas con discapacidad.

Artículo 6. Principios generales y condiciones de uso

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona usuaria de los huertos sociales ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la persona cesionaria.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto social ecológico, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: las personas cesionarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

6. La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

7. La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

8. Las personas usuarias se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios de cada una de las parcelas. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento.

9. El Consejo de los Huertos será el órgano competente para dirimir todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente en lo que se refiera al comportamiento de las personas usuarias, e incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza. De este modo cualquier usuario/a podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes del Consejo de los Huertos, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de disconformidad, en una segunda instancia, ante la Concejalías competentes, que resolverán la cuestión de forma definitiva. La decisión de las mismas será inapelable.

10. Desde al Ayuntamiento se podrá promover la formación de las personas usuarias en técnicas de cultivo ecológico

Artículo 7. Régimen aplicable

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos sociales ecológicos, será el previsto en la presente Ordenanza.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa: a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP. b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA. c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

Artículo 8. - Destinatarios/as de las autorizaciones de uso de los huertos.

1. Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona pensionista o jubilada con edad mayor o igual a 60 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.

b) Ser vecino/a de Benalmádena, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos dos años.

c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

2. Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser personas beneficiarias del uso y disfrute de los huertos, otros grupos de edad diferentes al de personas mayores del municipio.
3. El Ayuntamiento de Benalmádena podrá reservar hasta un 15 % de los huertos sociales ecológicos disponibles, para su uso por personas que se encuentren en riesgo de exclusión social y/o en proceso de intervención desde los Servicios Sociales Municipales; así como para un uso que sea considerado por este Ayuntamiento de interés general.
4. Se podrá reservar un 10% de los huertos para personas mayores con discapacidad reconocida.

Artículo 9. - Prohibiciones para ser destinatario/a.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que sean destinatarios/as que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto social ecológico.
- b) Que posean bienes inmuebles de naturaleza rústica con regadío salvo que queden parcelas disponibles.
- c) Que hayan sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.
- d) Que hayan sido beneficiarios en la convocatoria del año inmediatamente anterior, salvo si existiesen parcelas libres.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CONCESION DE AUTORIZACIONES

Artículo 10. Plazo de presentación

10.1 El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

10.2. Se pondrá a disposición de los interesados/as, los modelos normalizados de instancia de solicitud, tanto en los centros municipales de información como en la Web Municipal

10.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena, acompañando la siguiente documentación:

- a) Original y Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Fotografía reciente tamaño carné.
- c) Informe médico o declaración jurada donde se haga constar la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias previstas en el artículo 9.

10.4 El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva los dos años anteriores, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación

11.1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la utilización de los huertos urbanos ecológicos, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

11.2 Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión administrativa de huertos sociales ecológicos. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, así



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

como en la página web oficial del Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmádena.es), realizándose además su difusión en los centros de día de mayores, a tenor de la mayor dificultad de acceso de las personas mayores a la información en la red y sus mayores dificultades de acceso y de movilidad.

11.3. El procedimiento de concesión de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada dos años.

11.4. Una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, requiriéndose a las personas interesadas, en caso de que sea necesaria la subsanación de defectos en la documentación presentada.

11.5. Finalizados los plazos se expondrá al público la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

11.6. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

11.7. Con el fin de garantizar el acceso igualitario entre hombres y mujeres se sorteará un número de parcelas proporcional al número de solicitudes presentadas por cada uno de los grupos. De esta forma se mantendrá la misma proporción de ambos sexos entre solicitudes y parcelas asignadas.

11.8. El sistema de adjudicación de los huertos será mediante sorteo para cada grupo según sexo y entre todas las solicitudes admitidas. Se celebrará en acto público ante el funcionariado designado en el acuerdo de convocatoria, en el que se nombrará una persona Presidenta de la mesa y una persona secretaria, así como un representante del Centro de Día de Personas Mayores. Concluido el sorteo se extraerá un número a partir del cual se elaborará la lista de suplentes. Una vez finalizado el sorteo, la persona Secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el Visto Bueno de la persona Presidenta, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos sociales ecológicos objeto del sorteo. Dicha lista será elevada al órgano competente para que emita resolución de concesión de la concesión

11.9 La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos sociales ecológicos, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, recurso contencioso administrativo.

11.10 En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la concesión de ocupación para el uso y disfrute de los huertos sociales ecológicos, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata entre suplentes según el orden obtenido en el sorteo de suplentes. La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de dos años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Artículo 12. Temporalidad de los contratos

1. Los contratos de cesión administrativa que habiliten para el uso y disfrute de las parcelas municipales sobre el que se asienten los huertos sociales ecológicos, serán en todo caso temporales.

2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas concesiones, si se incumplieran las condiciones que la motivaron, o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias, relacionadas en los artículos 16 a 24 de la presente Ordenanza.

3. La vigencia de las concesiones será como máximo dos años, no pudiéndose acordar la prórroga de las mismas. No obstante, el adjudicatario deberá dejar el huerto limpio y apto para ser



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

cultivado por el siguiente adjudicatario. El Ayuntamiento de Benalmádena podrá revocar unilateralmente las adjudicaciones en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

4. En caso de fallecimiento la concesión quedará a cargo de los herederos hasta finalizar el plazo.

Artículo 13. Transmisibilidad de los contratos

La concesión del derecho al uso de los huertos sociales ecológicos, no será transmisible a terceras personas.

Artículo 14. Extinción de la concesión y pérdida de condición de la persona usuaria.

1. Serán motivo de extinción o revocación de la concesión, previo expediente instruido al efecto, los siguientes hechos:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia de la persona concesionaria.
- h) Por caducidad.
- i) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente concesión.

2. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida de condición de la persona usuaria del huerto, los siguientes actos o circunstancias:

- a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por la persona beneficiaria del uso del huerto ante el Ayuntamiento.
- b) Defunción o enfermedad que incapacite a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.
- c) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Benalmádena.
- d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.
- g) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.
- h) Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales ecológicos. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos.
- i) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con las demás personas hortelanas.
- j) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

3. La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.
4. Se deberá instrumentar el correspondiente procedimiento, dándose audiencia a la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 15 de esta Ordenanza.
5. La extinción de las concesiones en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación del contrato.
6. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.
7. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes. Tras ello, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la concesión, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

Artículo 15. - Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico.

15.1. El contrato recogerá expresamente el reconocimiento formal por parte del beneficiario de la autorización de uso, del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena del Huerto utilizado, así como de todas las instalaciones inseparables al terreno.

15.2 El contrato establecerá la finalidad de uso, las dimensiones, localización y número de parcela, los derechos y obligaciones del adjudicatario y la duración de la autorización, entre otras.

La resolución de cesión administrativa que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Vigencia de la concesión y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos

TÍTULO III CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

Artículo 16. Condiciones generales de uso

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales ecológicos, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la concesión que se conceda a las personas adjudicatarias.
- c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- d) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
 - e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de concesión, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
 - f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la concesión y con el consentimiento de ésta.
 - g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas etc...
 - h) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.
 - i) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.
 - j) Impedir la presencia de animales en los huertos.
 - k) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
 - l) EL titular de la concesión se podrá ayudar de familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar de la persona adjudicataria.
 - m) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.
 - n) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra. o) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.
2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la concesión, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 17. Aprovechamiento de la tierra y destino de sus frutos

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:
- a) Los huertos sociales ecológicos se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.
 - b) Se recomienda asimismo la utilización de variedades de semillas autóctonas para contribuir al mantenimiento del patrimonio natural y por su mejor adaptación a las condiciones bioclimáticas de nuestra región.
 - c) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
 - d) Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, fomentando el cultivo de variedades locales y de temporada, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas etc., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.
 - e) El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos sociales ecológicos podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

huertos. En caso contrario, el mismo acto de la concesión que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.

- f) No se permitirá la plantación de especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
- g) Igualmente, no se permitirá la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
- h) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por personal técnico que se encargue de los huertos sociales ecológicos.
- i) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales ecológicos.
- j) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
- k) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.
- l) Se prohíbe el cultivo de Organismos Modificados Genéticamente (OMG).
- m) Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.
- n) Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.
- o) El Ayuntamiento dejará sin efectos la concesión, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

Artículo 18. Aprovechamiento de la tierra y destino de sus frutos

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

- a) Los huertos sociales ecológicos se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.
- b) Se recomienda asimismo la utilización de variedades de semillas autóctonas para contribuir al mantenimiento del patrimonio natural y por su mejor adaptación a las condiciones bioclimáticas de nuestra región.
- c) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- d) Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, fomentando el cultivo de variedades locales y de temporada, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas etc., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.
- e) El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos sociales ecológicos podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos. En caso contrario, el mismo acto de la concesión que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.
- f) No se permitirá la plantación de especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
- g) Igualmente, no se permitirá la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
- h) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por personal técnico que se encargue de los huertos sociales ecológicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- i) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales ecológicos.
 - j) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
 - k) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.
 - l) Se prohíbe el cultivo de Organismos Modificados Genéticamente (OMG).
 - m) Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.
 - n) Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.
 - o) El Ayuntamiento dejará sin efectos la concesión, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.
2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de la concesión, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 19. Facultades de la persona adjudicataria

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión para su otorgamiento, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el social ecológico, en concepto de persona usuaria.
2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.
3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la concesión, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten los demás titulares de los huertos.
4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la concesión que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 14 de esta Ordenanza.
5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos.

Artículo 20. Horarios

1. El uso que corresponde a las personas beneficiarias de la concesión, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Benalmádena.
2. Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente concesión el incumplimiento reiterado de aquéllos. No obstante lo anterior, la concesión o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente, podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

Artículo 21. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

2. Sólo se permitirá el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes compatibles con la producción ecológica, en aras de preservar el suelo, los acuíferos y contribuir a la salud de los cesionarios y sus familias. Para ello, se permite el uso de los productos recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control y sus actualizaciones. No está permitido el uso de productos no autorizados para uso agrícola.

3. No está permitido el uso de productos de síntesis química. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

- a) Insecticidas naturales: Jabón, Piretrina, Azufre, Bacillus thuringiensis, Spinosad, etc.
- b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo, Crisantemo, Lavanda, Hiedra, Melisa, Menta, Cola de caballo...
- c) Fungicidas naturales: Azufre y Cobre.
- d) Abonos químicos permitidos de origen natural: Fosfato natural blando, fosfato aluminocálcico, escorias de defosforación, sal potásica en bruto, sulfato de potasio (y todos los incluidos en el Anexo I del Reglamento 889/2008, de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal (compostado al menos 6 meses para evitar el efecto de antibióticos) y compost vegetal.
- f) Para el control de insectos plaga, se permitirá el uso de trampas cromáticas, feromonas y otros atrayentes.

Artículo 22. Condiciones para el riego

1. Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos sociales ecológicos.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará, en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la concesión la conducta contraria a ello.

4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas. 5. El Ayuntamiento podrá disponer, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaren, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos, en función de los costes que conlleve el suministro, tanto en alta como en baja.

Artículo 23. Tratamiento de residuos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

1. Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.
2. En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en las Ordenanzas, bien a través de la gestión directa por el Ayuntamiento, bien a través de los Grupos de Gestión autorizados, que hubieren suscrito Convenio con el Ayuntamiento para la gestión de este tipo de residuos.
3. Por lo demás, quienes sean titulares de las concesiones se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos sociales ecológicos, se contengan en las Ordenanzas, y en el resto de normativa de aplicación.

Artículo 24. Gastos de mantenimiento

1. La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.
2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.
3. Las personas usuarias estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones etc...) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

Artículo 25. Inventario de materiales

1. La Comisión Técnica de Seguimiento, prevista en esta Ordenanza, deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan para el uso de los huertos sociales ecológicos.
2. Será condición necesaria para la entrega de los huertos, que se haya previamente elaborado el inventario citado, en el que se deberán incluir todos los bienes que se entregan, desde las herramientas, maquinaria, casilla para guardar los aperos o cualquier otro tipo de instalaciones (regadío, compostadora etc.).
3. Las personas usuarias serán responsables una vez haya pasado el plazo de concesión de uso de los huertos, a la devolución y en su caso, reposición de cada uno de los bienes que fueron entregados con la adjudicación de los correspondientes huertos.

Artículo 26. Educación Ambiental

1. Los huertos sociales ecológicos podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

2. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. En tales casos, la persona usuaria deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con quienes acompañen a los grupos de visita, durante la estancia de éstos en los huertos.
4. Asimismo, las personas usuarias podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de las personas visitantes sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones sociales e intergeneracionales.

Artículo 27. Perjuicios a terceros

1. Las personas usuarias será igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales ecológicos.
2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.
3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

Artículo 28. Indemnización por daños y perjuicios

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de las personas usuarias, según lo establecido en los artículos anteriores, las mismas quedarán obligadas para con la persona perjudicada, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.
2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.
3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.
4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceras personas, quienes usen los huertos pondrán los hechos en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma, a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Artículo 29. Restauración al estado de origen

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente
2. Quienes sean titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.
3. En el caso de que alguna persona usuaria no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquélla, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

TÍTULO V ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Artículo 30. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el anterior Título IV, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllas, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 31. Comisión Técnica de Seguimiento

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

- a) Una persona técnica especialista de los Servicios Municipales competentes en a materia.
- b) Una persona técnica especialista adscrita a la Delegación de Medio Ambiente.
- c) Dos personas Vocales, representantes del Consejo de los huertos.
- d) Una persona Vocal representante de los Centros de Día de Mayores. Ocasionalmente, a petición de, al menos, dos componentes de la Comisión, podrán asistir con voz, pero sin voto, personas técnicas o expertas, que puedan asesorar con sus conocimientos especializados a la Comisión.

2. La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus componentes.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales ecológicos.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- f) Cualesquiera otras previstas en el texto de esta Ordenanza o que, en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta norma.

TÍTULO VI RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 32. Responsabilidad

1. Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte de la correspondiente persona adjudicataria de la concesión que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por la misma de la responsabilidad derivada de la ocupación.

2. Quien sea titular de la concesión, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura. En función de ello, cada persona hortelana deberá suscribir, a su cargo, la correspondiente póliza de seguro para dar cobertura a los daños y lesiones que se puedan producir.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Artículo 33. Perjuicios a terceros

1. Las personas usuarias será igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales ecológicos.
2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.
3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

Artículo 34. Indemnización por daños y perjuicios

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de las personas usuarias, según lo establecido en los artículos anteriores, las mismas quedarán obligadas para con la persona perjudicada, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.
2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.
3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.
4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceras personas, quienes usen los huertos pondrán los hechos en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma, a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Artículo 35. Restauración al estado de origen

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente
2. Quienes sean titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.
3. En el caso de que alguna persona usuaria no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquélla, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

TÍTULO V ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS

Artículo 36. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el anterior Título IV, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllas, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Artículo 37. Comisión Técnica de Seguimiento

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

- a) Una persona técnica especialista de los Servicios Municipales competentes en a materia.
- b) Una persona técnica especialista adscrita a la Delegación de Medio Ambiente.
- c) Dos personas Vocales, representantes del Consejo de los huertos.
- d) Una persona Vocal representante de los Centros de Día de Mayores. Ocasionalmente, a petición de, al menos, dos componentes de la Comisión, podrán asistir con voz, pero sin voto, personas técnicas o expertas, que puedan asesorar con sus conocimientos especializados a la Comisión.

2. La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus componentes.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales ecológicos.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- f) Cualesquiera otras previstas en el texto de esta Ordenanza o que, en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta norma.

TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38. Reglas generales

1. Las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.

3. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos sociales ecológicos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.
6. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:
 - a) Ocupar bienes sin título habilitante.
 - b) Utilizar Bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
 - c) Causar daños materiales a los bienes.
7. La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas las autoras de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realiza la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 39. Inspección

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza, la Comisión Técnica de Seguimiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección. Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.
2. Las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 40. Infracciones

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.
2. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:
 - a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la concesión que se conceda a las personas adjudicatarias.
 - b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.
 - c) La tenencia de animales en los huertos.
 - d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
 - e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.
3. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:
- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
 - b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
 - c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
 - d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
 - e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
 - f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
 - g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales ecológicos.
 - h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.
4. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:
- a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.
 - b) Provocar una grave contaminación del suelo.
 - c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
 - d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
 - e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
 - f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
 - g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales ecológicos.
 - h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
 - i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
5. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la concesión, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 41. Sanciones

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 40 de la presente Ordenanza.
2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales ecológicos, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.
6. La revocación de la concesión, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 42. Autoridad competente para sancionar

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde, que podrá delegarla en alguno de los Concejales o alguna de las Concejales de la Corporación.

Artículo 43. Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria del Ayuntamiento, que se designe a tal efecto por el Alcalde.

ANEXO 1. NORMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Normas de agricultura ecológica.

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de productos químicos, entendiéndose como tales, en oposición a los productos “naturales”, aquellos productos, simples o complejos, obtenidos a partir de:

- a) Productos naturales por tratamiento químico.
- b) Síntesis química, sea parcial o no.

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes normas de la agricultura ecológica:

1) Con relación a los fertilizantes:

No se podrán usar:

- a) Abonos orgánicos de síntesis, ni mantillos elaborados con productos contaminados con pesticidas y herbicidas.
- b) Abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

Quedan autorizados:

- a) Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y resto de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.
- b) Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etc.)

2) Con relación a los tratamientos fitosanitarios:

No se podrán usar:

- Insecticidas, fungicidas, acaricidas, raticidas, ni otros productos procedentes de la síntesis química.

Quedan autorizados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- a) Los tratamientos preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, jabón potásico, nicotina, rotenona, azufre, piretrina, et.)
- b) Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, etc.)

3) Con relación a las hierbas adventicias o mal denominadas “malas hierbas”

No se podrán usar:

- Herbicidas químicos de síntesis.

Quedan autorizados:

- La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual, aproximación de cultivo, cultivo en bancal profundo.)

4) Con relación a las semillas y las plantas:

No se podrán usar:

- a) La utilización de plantas, raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.
- b) La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.

Quedan autorizados:

- a) La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura biológica.
- b) La utilización de productos, que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

Para resolver cualquier duda de los hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes podrán dirigirse a aquellas personas que el Consejo designe.

Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.

1. El cultivo de huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. En caso de necesidad (enfermedad, plagas, carencias nutricionales, etc.) se estará a lo indicado por el Consejo, dando la debida publicidad a las personas afectadas.
2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.
3. Está terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas”

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad por todos los miembros de la comisión, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las referidas correcciones de errores materiales en la Ordenanza Municipal de Huertos Sociales y continuar con su tramitación.”

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal de Medio Ambiente, clarifica que se trata de rectificar unos errores materiales detectados en la ordenación de los artículos y apartados de la Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

El Sr. Lara Martín va a votar a favor porque son errores materiales, los mismos solicitados en la Ordenanza Vertido a la Red de Alcantarrillado.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación de las correcciones de errores materiales en la Ordenanza Municipal de Huertos Sociales y continuar con su tramitación.

5º.- Autorización del cambio de dedicación exclusiva solicitado por D^a Elena Galán Jurado.-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 24 de octubre de 2019:

“CAMBIO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D. ELENA GALÁN JURADO.

Se da cuenta por el Secretario de la Comisión del escrito presentado por la Sra. Galán en la que comunica su próxima jubilación el 19/09/2019 y solicita se inicien los trámites correspondientes para dejar de percibir a partir de dicha fecha la remuneración por Concejala de Gobierno con dedicación exclusiva, y continuar recibiendo la correspondiente asistencia a Plenos.

Se da lectura a continuación al informe emitido al respecto por la T.A.G. Jefa en funciones de la Sección de Personal:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 aprobando la constitución de la Corporación.
- 2.- Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 nombrando a D^a, Elena Galán Jurado Concejala con Dedicación Exclusiva.
- 3.- Escrito de 18 de septiembre de 2019 presentado por D^a. Helena Galán Jurado comunicando que el día 19 de septiembre de 2019 pasa a situación de jubilada, solicitando dejar de percibir la remuneración por Concejala con Dedicación exclusiva y recibir la correspondiente por asistencia a Plenos.
- 4.-Solicitud de Informe de fecha 18 de septiembre de 2019 de la Secretaría General.
5. Informe de la Sección de Personal de fecha 3 de octubre emitido en relación al escrito presentado por D^a. Irene Díaz Ortega solicitando cambio de dedicación exclusiva a asistencia a Órganos Colegiados al haber sido nombrada Diputada Provincial.

PRIMERA.- En Sesión Plenaria de fecha 27 de junio de 2019 se adoptó Acuerdo sobre la Constitución de la Corporación, aprobándose un total de 11 Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva o Parcial: Alcalde-Presidente con una retribución bruta anual de 58.055,68€ y 10 Concejales con 46.296,86€ de retribución bruta al año; 11 Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, que percibirán la indemnización correspondiente por Asistencia a Órganos Colegiados, con una asignación de 13.685,82C brutos anuales y 3 Concejales Portavoces de los Grupos PP, Ciudadanos y Vox, con una retribución de 31.170,00€ brutos al año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SEGUNDA.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 se nombra a D^a. Elena Galán Jurado Concejala de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, con Dedicación Exclusiva, correspondiéndole una retribución bruta anual de 46.296,86€.

TERCERA.- La solicitud presentada por D. Elena Galán Jurado de cambio de dedicación con motivo de su jubilación conlleva una modificación del número de Concejales sin Dedicación Exclusiva aprobados con fecha 27 de junio de 2019 por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde-Presidente, considerándose que debe procederse a adoptarse el Acuerdo Plenario correspondiente que refleje la correcta composición de la Corporación Municipal.

CUARTA.- La modificación del régimen del Cargo Corporativo solicitado por la interesada no supone aumento económico alguno ya que pasa a percibir la cuantía aprobada para las Sesiones a órganos colegiados establecida de 13.685,82€ al año.

QUINTA.- Ha de tenerse en cuenta igualmente el cambio de dedicación solicitado por D^a. Irene Díaz Ortega, habiendo sido emitido por esta Sección de Personal informe al respecto con fecha 3 de octubre de 2019, que supone igualmente la composición de la Corporación.

CONCLUSIONES

1) A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, debe procederse a elevar al Pleno de la Corporación propuesta de modificación de la composición de la Corporación, que refleje el cambio de dedicación de D^a Elena Galán Jurado y D^a. Irene Díaz Ortega, debiendo figurar: Alcalde-Presidente, 8 Concejales con Dedicación Exclusiva o Parcial, 13 Concejales sin Dedicación Exclusiva y 3 Concejales Portavoces de los Grupos PP, Ciudadanos y Vox, con las mismas retribuciones y asignaciones que figuran en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019.

2) La consignación necesaria para ello ha de seguir haciéndose efectiva con cargo a la funcional 912 (Órganos de Gobierno) del Presupuesto vigente.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de todos los asistentes a excepción de la representante del Grupo Municipal VOX, que se abstiene, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la autorización del cambio de dedicación exclusiva solicitado por D^a Elena Galán Jurado."

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la autorización del cambio de Dedicación Exclusiva solicitado por D^a Elena Galán Jurado.

6º.- Autorización del cambio de Dedicación Exclusiva solicitado por D^a Irene Díaz Ortega.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 24 de octubre de 2019:

“CAMBIO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D. IRENE DÍAZ ORTEGA.

Se da cuenta por el Secretario de la Comisión del escrito presentado por la Sra. Díaz en la que comunica su nombramiento como Diputada Provincial el 02/08/2019 y solicita el cambio de dedicación exclusiva y continuar recibiendo la indemnización por asistencia a Plenos y pertenencia a Órganos Colegiados.

Se da lectura a continuación al informe emitido al respecto por la T.A.G. Jefa en funciones de la Sección de Personal:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 aprobando la constitución de la Corporación.
- 2.- Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 nombrando a D^a. Irene Díaz Ortega Concejala con Dedicación Exclusiva.
- 3.- Escrito de 12 de agosto de 2019 presentado por D^a. Irene Díaz Ortega solicitando cambio de dedicación exclusiva a asistencia a Órganos Colegiados por haber sido nombrada Diputada Provincial.
- 4.-Solicitud de Informe de fecha 6 de septiembre de 2019 de la Secretaría General.

PRIMERA.- En Sesión Plenaria de fecha 27 de junio de 2019 se adoptó Acuerdo sobre la Constitución de la Corporación, aprobándose un total de 11 Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva o Parcial: Alcalde-Presidente con una retribución bruta anual de 58.055,68€ y 10 Concejales con 46.296,86€ de retribución bruta al año; 11 Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, que percibirán la indemnización correspondiente por Asistencia a Órganos Colegiados, con una asignación de 13.685,82€ brutos anuales y 3 Concejales Portavoces de los Grupos PP, Ciudadanos y Vox, con una retribución de 31.170,00€ brutos al año.

SEGUNDA.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 se nombra a D^a. Irene Díaz Ortega Concejala de Servicios de Tercera Edad, Empleo y Formación, con Dedicación Exclusiva, correspondiéndole una retribución bruta anual de 46.296,86€.

TERCERA.- La solicitud presentada por D. Irene Díaz Ortega de cambio de dedicación con motivo de su nombramiento como Diputada Provincial conlleva una modificación del número de Concejales sin Dedicación Exclusiva aprobados con fecha 27 de junio de 2019 por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde-Presidente, considerándose que debe procederse a adoptarse el Acuerdo Plenario correspondiente que refleje la correcta composición de la Corporación Municipal.

CUARTA.- La modificación del régimen del Cargo Corporativo solicitado por la interesada no supone aumento económico alguno ya que pasa a percibir la cuantía aprobada para las Sesiones a órganos colegiados establecida de 13.685,82€ al año.

CONCLUSIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

1) A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, debe procederse a elevar al Pleno de la Corporación propuesta de modificación de la composición de la Corporación, debiendo figurar el Alcalde-Presidente, 9 Concejales con Dedicación Exclusiva o Parcial, 12 Concejales sin Dedicación Exclusiva y 3 Concejales Portavoces de los Grupos PP, Ciudadanos y Vox, con las mismas retribuciones y asignaciones que figuran en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019.

2) La consignación necesaria para ello ha de seguir haciéndose efectiva con cargo a la funcional 912 (Órganos de Gobierno) del Presupuesto vigente.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de todos los asistentes a excepción de la representante del Grupo Municipal VOX, que se abstiene, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la autorización del cambio de dedicación exclusiva solicitado por D^a Irene Díaz Ortega."

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la autorización del cambio de Dedicación Exclusiva solicitado por D^a Irene Díaz Ortega.

7º.- Aprobación del Programa de Evaluación al desempeño de los Empleados Municipales.-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 24 de octubre de 2019:

"3. PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL.

Se da cuenta por el Secretario de la Comisión del certificado emitido por la Secretaria de la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios de fecha 28 de mayo de los corrientes:

"D^a. M. J. B. Za., con D.N.I. n^o. ***** y como Secretaria de la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios, CERTIFICA que:

Habiéndose celebrado **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO DE FUNCIONARIOS** el 8 de mayo de 2019,

Se adopta el siguiente ACUERDO: "La aprobación del programa de evaluación al desempeño del Ayuntamiento de Benalmádena para los años 2018-2021 por unanimidad".

Se indica por la Secretaria que se incluye en este certificado la documentación vinculada a este ACUERDO y que se recogió en el acta en su anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

En Benalmádena, 28 de mayo de 2019

Fdo.: M. J. B. Z.,
Secretaria

**PROGRAMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL AYUNTAMIENTO DE
BENALMADENA PARA LOS AÑOS 2018-2021**

OBJETIVOS.- Se establecen dos tipos de objetivos, el primero es global de la organización dirigido a mejorar la calidad y la eficiencia en el servicio público y el segundo objetivo corresponde a las Unidades Organizativas Municipales e individual del empleado al objeto de disminuir los índices de absentismo laboral.

PARTICIPACIÓN.- Participaran en el programa todos los empleados del Ayuntamiento de Benalmádena acogidos al Convenio Colectivo/Acuerdo de Funcionarios que hayan tenido una relación laboral superior a seis meses en el año evaluado para la productividad.

TEMPORABILIDAD.- El periodo de devengo de la productividad será el comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

INDICADORES.- Se establecen los siguientes indicadores para cada objetivo:

1º Objetivo. - Mejorar la calidad y la eficiencia en el servicio público.

Para ello, se deben cumplir estos dos parámetros como requisito:

- a) Que el número de anotaciones registradas en el año a evaluar en las oficinas del OAC sean como máximo un 5% menor a la media de los últimos cinco años.
- b) El número de anotaciones presentadas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena deberán representar al menos un 10 % de todas las anotaciones registradas en el año 2019. Este tanto por ciento aumentará progresivamente un 5% para los años sucesivos, es decir, para el año 2020 un 15%, el 2021 un 20%, etc.

El apartado a) mide el número de anotaciones registradas en promedio con los últimos años anteriores, reflejando gran parte del volumen del trabajo que se genera en la administración y en el apartado b) la evolución de la adaptación de los procedimientos e información al ciudadano para la utilización de la Sede Electrónica, facilitando la gestión y la calidad del servicio.

2º Objetivo. - Trata de disminuir los índices de absentismo laboral basados en la ausencia al puesto de trabajo de los empleados por los siguientes permisos/licencias

1. Asistencia Médica Del Empleado
2. Acompañamiento Familiar
3. Prueba Salida Medico
4. Tratamientos Médicos Del Empleado
5. Fallec., Accid. o Enfermedad Grave Familiar 1º y 2º grado
6. Prorroga Enfermedad Grave Familiar 1º Grado
7. Permiso Por Enfermedad No Superior a 4 días
8. Permiso Por Hospitalización Familiar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

9. Permiso Por Nacimiento de Nieto/A
10. Tratamientos Médicos De Familiares
11. Enfermedad Infecto-Contagiosa Hijos H
12. Fecundación Asistida, Trat. Esterilización
13. Enfermedad Común
14. Accidente No Laboral
15. Accidente De Trabajo
16. Enfermedad Profesional
17. Interés Particular
18. Asuntos Propios
19. Salida Enfermedad Repentina
20. Exámenes Oficiales
21. Matrimonio o Inscripción En El Registro
22. Participación Programas de Cooperación
23. Traslado Domicilio
24. Días Descontados De Nómina

El número de horas resultantes entre las horas anuales de la jornada laboral de los empleados menos las horas de ausencias al puesto de trabajo (permisos/licencias referenciados), serán parametrizados en una matriz individual para cada Unidad Organizativa, al objeto de repartir la bolsa de absentismo entre los empleados de la misma conforme a los siguientes criterios y en base al presupuesto asignado para el programa, distribuyéndose de la siguiente forma:

- El presupuesto asignado se dividirá por el número total de empleados de aplicación de este programa.
- Se realiza una matriz individual para cada unidad organizativa para evaluar a los empleados y con el objeto de repartir la bolsa de absentismo que se genere entre los empleados de la misma.
- Se calcula el número de asistencia laboral en relación a las ausencias del puesto de trabajo conforme a los indicadores expuesto y se les asignara en el tramo de asistencia correspondiente (columna D)
- A cada tramo de asistencia le corresponde un valor de ponderación (columna C) calculando posteriormente el importe de cada tramo, sin valor de ponderación (columna E); y con valor de ponderación (columna F).
- La diferencia entre la columna E y F genera la Bolsa (columna G).
- El total del importe de la bolsa se distribuye entre los empleados que estén entre los números de tramos comprendidos entre el seis al diez (columna H).

Ejemplo:

Los datos expuestos en la matriz son orientativos a modo de ejemplo.

1. Importe de productividad: 100.000.-euros
2. Número de empleados: 667

Presupuesto anual	100.000 €
Lineal por empleado	149,93 €
	15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Nº de Empleados de los tramos comprendidos del 6 al 10	
Bolsa entre los empleados	674,69
Bolsa para cada empleado	44,98

“ Se da lectura a continuación al informe emitido por la TAG Jefa en Funciones de la Sección de personal:

A	B		C	D	E	F	G	H
Nº DE TRAMO	TRAMO DE ASISTENCIA EN HORAS		Ponderación	Nº DE EMPLEADOS	Importe total sin ponderación	Importe total ponderado	Bolsa Generada	Abono por Empleado
1	0	59	0	0	0,00	0,00	0,00	0
2	60	65	20	0	0,00	0,00	0,00	0,00
3	66	70	30	1	149,93	44,98	104,95	44,98
4	71	75	40	0	0,00	0,00	0,00	0,00
5	76	80	50	1	149,93	74,97	74,97	74,97
6	81	85	60	2	299,86	179,92	119,94	134,94
7	86	90	70	5	749,65	524,76	224,90	149,93
8	91	95	80	3	449,79	359,83	89,96	164,92
9	96	99	90	4	599,72	539,75	59,97	179,92
10	100		100	1	149,93	149,93	0,00	194,91
TOTALES				17	2.548,81	1874,13	674,69	

A	Nº de Tramos	Número correspondiente al tramo de asistencia en horas
B	Tramos de Asistencia en %	Porcentaje de asistencia a la jornada laboral en relación al cómputo de horas anuales realizadas por el empleado
C	Ponderación %	Valor de ponderación de cada tramo
D	Nº de Empleados	Número de empleados asignados al tramo de horas de asistencia
E	Importe Total sin Ponderación	Presupuesto total para cada tramo
F	Importe Total Ponderado	Presupuesto total ponderado para cada tramo
G	Bolsa Generada	Diferencia entre el Presupuesto total y el Presupuesto ponderado
H	Abono por Empleado	Abono individual por empleado más el importe de la distribución de la bolsa correspondiente

“ANTECEDENTES

1- Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios celebrada el 8 de mayo de 2019 donde se aprueba por unanimidad un Programa de Evaluación al Desempeño para el Ayuntamiento de Benalmádena, que se adjunta como Anexo al presente informe.

2.- Providencia del Concejal Delegado de Personal D. Joaquín Villazón Aramendi de fecha 24 de mayo de 2019 ordenando la tramitación del expediente necesario para la aprobación del Programa de Evaluación al Desempeño del Ayuntamiento de Benalmádena negociado.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone:

Artículo 20. *La evaluación del desempeño.*

1. *Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.*

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

2. *Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.*

3. *Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.*

Artículo 24. *Retribuciones complementarias.*

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- a) *La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.*
- b) *La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.*
- c) *El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.*
- d) *Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.*

Artículo 37. *Materias objeto de negociación.*

d) *Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*

SEGUNDA. - La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública regula en su Artículo 23 los Conceptos Retributivos, en su punto 3 las retribuciones complementarias y concretamente en su apartado c) el complemento de productividad, con el siguiente tenor:

“c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario.

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado, así como de los representantes sindicales.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERCERA. - El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local regula en el artículo 5 el Complemento de productividad, disponiendo lo siguiente:

- “1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

CUARTA. - Artículo 48. c) del Acuerdo de Funcionario y artículo 51) c) del Convenio Colectivo vigente del Ayuntamiento de Benalmádena recogen las retribuciones complementarias del personal funcionario y laboral, exponiendo lo siguiente:

*“El **Complemento de Productividad**, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el Funcionario/a desempeña su trabajo.*

La aplicación de este complemento se determinará con la aprobación de los programas correspondientes, de conformidad con los criterios generales establecidos en el presente artículo.

La valoración de la Productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el desempeño del Puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, los cuales serán establecidos por una Comisión de trabajo paritaria entre las partes firmantes de este Acuerdo y aprobados por el Pleno de la Corporación. En dicha comisión participarán los responsables de cada área.

En ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que perciban todos los trabajadores/as por este concepto serán de conocimiento público.”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Mediante Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios celebrada el 8 de mayo de 2019 se aprueba un programa de Evaluación al Desempeño para los años 2018-2021.

SEGUNDA.- En el Programa de Evaluación al Desempeño de los empleados municipales propuesto se definen dos objetivos.

El primer objetivo está enfocado en mejorar la calidad y la eficiencia en el servicio público:

- En el apartado a) se mide el número de anotaciones registradas en promedio con los cinco años anteriores, lo que pretende reflejar gran parte del volumen del trabajo que se genera en la administración.
- En el apartado b) se pretende medir la evolución de la adaptación de los procedimientos e información al ciudadano para la utilización de la Sede Electrónica, lo que se estima facilitará la gestión y la calidad del servicio.

El segundo objetivo trata de disminuir los índices de absentismo laboral basados en la ausencia al puesto de trabajo de los empleados conforme a los parámetros aprobados y a la matriz diseñada. Asimismo, se contempla la gestión de una Bolsa integrada por las cantidades económicas que no llegan a ser distribuidas por el absentismo generado entre los distintos empleados de cada Unidad Organizativa, para su reparto entre ellos. Lo que premiará a su vez a los propios empleados por la distribución forzosa de las tareas que supone la ausencia al puesto de uno/s de los empleados adscritos a dicha Unidad.

TERCERA.- Tras el análisis del sistema de evaluación expuesto para el abono de la productividad correspondiente a los años 2018 a 2021, se observa:

- a) El programa propuesto refleja el especial rendimiento de la Organización, de las Unidades Organizativas Municipales y de los empleados.
- b) Se considera que los objetivos propuestos aplican criterios medibles y con logros de resultados, pudiendo adecuarse a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

CUARTA.- No obstante, lo anterior, es necesario señalar que, respecto al año 2018, no puede ser de aplicación el apartado b) del primer objetivo del Programa propuesto, en la medida en que la Sede Electrónica en este Ayuntamiento se implementó en noviembre de 2018.

QUINTA.- En el Presupuesto vigente se ha contemplado la partida 920/15002 Administración General, Programas Específicos de Productividad, que el estado de ejecución del Presupuesto de fecha 3 de octubre de 2019 tiene una dotación de 298.560,00€.

Este es mi informe que queda supeditado a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.”

Se da lectura por último al informe emitido al respecto por los Servicios Jurídicos Externos:

“Informe relativo al programa de evaluación al desempeño de los empleados municipales.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se nos solicita informe relativo al Programa de Evaluación al desempeño del Ayuntamiento de Benalmádena para los años 2018-2021.

Para ello, se nos facilita tanto el referido Programa, aprobado por unanimidad de la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios celebrada el 8 de mayo de 2019, como el Informe emitido con fecha 29 de mayo de 2019 por la T.A.G. – Jefa en funciones de la Sección de Personal de dicho Ayuntamiento.

Por economía procesal, y evitando con ello ser reiterativos, nos remitimos en bloque a las referencias ya contenidas en el Informe de 29 de mayo de 2019 sobre las previsiones en materia de función pública a las retribuciones complementarias, que deben completarse igualmente, en lo que al ámbito laboral se refiere, con el **artículo 26.3** del texto refundido del **Estatuto de los Trabajadores (ET)**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el cual presenta el siguiente contenido:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

“Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.”

(el subrayado es nuestro)

Esta situación nos lleva al **artículo 51 c) del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Benalmádena**, que, en idénticos términos a los empleados en el Acuerdo para el personal funcionario, dispone que:

“El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador/a desempeñe su trabajo.

La aplicación de este complemento se determinará con la aprobación de los programas correspondientes, de conformidad con los criterios generales establecidos en el presente artículo.

La valoración de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, los cuales serán establecidos por una comisión de trabajo paritaria entre las partes firmantes de este convenio colectivo y aprobados por el Pleno de la Corporación. En dicha comisión participarán los responsables de cada área.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Las cantidades que perciban todos los trabajadores/as por este concepto serán de conocimiento público.”

(la negrilla es nuestra)

Como fruto de la negociación colectiva, en el presente caso, consta que el referido Programa de evaluación ha sido aprobado por la Mesa General de Negociación. Desconocemos, por no disponer de antecedentes al respecto, la composición de la Mesa y si la misma cuenta -por ambas partes negociadoras- con la legitimación para proceder a dicha negociación, si bien entendemos tanto que existe un reconocimiento mutuo y pacífico en tal sentido entre las partes, así como que, en todo caso, no es esta la cuestión que se nos plantea, sino referida al contenido del propio Programa.

Con carácter previo a profundizar en el contenido del mismo, y sin perjuicio de la previsión contenida a este respecto en los **artículos 48 c) del Acuerdo de Funcionarios y 51 c) del Convenio Colectivo**, y la remisión en cuanto al complemento de productividad a la aprobación de los programas correspondientes, debe valorarse si la efectiva aprobación de este Programa se ajusta a lo dispuesto en la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado** (en la actualidad vigente).

En efecto, el **artículo 18** de esa norma, aplicable al sector público (y en particular a las corporaciones locales (**letra c**)) dispone en **apartado dos** que, en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Ese porcentaje puede verse ampliado en otro 0,25% si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial (0,3 por ciento en situación de superávit presupuestario en el año 2017) para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Atendiendo a los criterios anteriores, se debe valorar si la efectiva implantación del Programa resulta respetuosa con los márgenes económicos de incremento de la masa salarial, toda vez que el apartado ocho de este mismo artículo dispone que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo. A este respecto, y dado el contenido y la extensión de este complemento salarial, entendemos que no sería aplicable la excepción contenida en el apartado siete, en la medida en que la misma va referida a adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, lo que entendemos que no tendría encaje en el supuesto que se plantea.

Centrándonos ya en el contenido del Programa, el **artículo 20** del texto refundido del **Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, exige a las Administraciones Públicas establecer sistemas de evaluación del desempeño adecuados a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

En este mismo sentido, el **artículo 17 ET** dispone la no discriminación en las relaciones laborales, y por ello:

“1. Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad o discapacidad o a situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español.”

(el subrayado es nuestro)

Siendo habitual, especialmente en el sector público, alcanzar acuerdos que premian la asistencia al trabajo de los empleados públicos en términos similares a los que ahora se recogen, y si bien, con carácter general, puede compartirse el fruto de la negociación colectiva y las conclusiones alcanzadas por la sección de personal acerca del empleo de criterios medibles respetuosos con la transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, debe tenerse en cuenta que la incorporación de este tipo de complementos salariales que premian la falta de ausencias al trabajo se desarrolla en un ámbito donde la afección, directa o indirecta, de derechos fundamentales se mueve en márgenes muy estrechos y con un elevado componente subjetivo e incluso indeterminado, lo que implica no sólo la necesidad de valorar a priori los criterios empleados



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

sino igualmente la aplicación efectiva de los mismos adaptadas a la casuística y circunstancias de cada caso, lo que impide alcanzar conclusiones absolutas.

A continuación, vamos a apuntar algunos supuestos habitualmente ligados o más próximos a ese principio de no discriminación.

Uno de los supuestos que tradicionalmente han tenido (y tienen) una mayor incidencia sobre esta situación han sido las ausencias al trabajo ligadas al ejercicio de la maternidad y paternidad, en la medida en que pueda situar a esos trabajadores en una peor situación a la hora de acceder al complemento de absentismo.

Y ello incluso aunque el Acuerdo o precepto convencional que la regula y desarrolla presente un contenido aparentemente neutro, así valorado por las partes negociadoras. Así, acreditado que las situaciones ligadas a la maternidad/paternidad han perjudicado al trabajador a la hora de acceder a ese complemento salarial, *“tal consecuencia implica una discriminación directa y es contraria al derecho al mantenimiento y preservación de sus condiciones de trabajo y penaliza el ejercicio del derecho a la protección por maternidad, limitando, por tanto, la plenitud del mismo”* (STS 10/1/2017).

Aplicado al contenido específico del Programa, lo cierto es que, aunque entre los permisos y licencias que se incorporan al listado contenido en el Objetivo 2º no se encuentran expresamente ninguna de estas situaciones, figuran otras como la ausencia por enfermedad común, que deben valorarse en cada caso atendiendo a que en la misma no se encuentren afectadas esas situaciones de maternidad/paternidad. A este respecto, nos cuestionamos y llamamos la atención sobre el punto 12, referido a la fecundación asistida, por cuanto pudiera entenderse que debe valorarse bajo los mismos criterios y espíritu que la maternidad/paternidad.

Otro supuesto habitualmente objeto de análisis es el referido a las situaciones de incapacidad temporal del trabajador, que el Programa incorpora, sin limitaciones, entre las circunstancias a tener en cuenta a la hora de valorar el absentismo del trabajador.

En este caso, hay que tener en cuenta, en primer término, aquellas ausencias temporales en trabajadores afectados por una situación de discapacidad, por cuanto que *“las personas con discapacidad tienen más posibilidades de estar de baja por una enfermedad relacionada con la misma y, por tanto, el criterio de selección empleado por la empresa los puede colocar en una situación más desfavorable con respecto al resto de los trabajadores”* (STS 10/12/2018), lo que incluso ha sido considerado como una diferencia de trato indirecta en supuestos de aplicación de la extinción de contratos por absentismo del artículo 52 d) ET, lo que obliga a tener en cuenta esta circunstancia a la hora de valorar el cumplimiento de las previsiones sobre absentismo del trabajador discapacitado.

Además, debiera igualmente tenerse presente los últimos pronunciamientos judiciales relativos a los trabajadores que se ven inmersos en procesos de incapacidad temporal de larga duración (vid. STSJ Galicia, 28/03/2019), que, aunque referido a supuestos de despido (es decir, dentro de un ámbito sancionador), vienen a apuntar que las decisiones empresariales carentes de justificación objetiva, que pesan en perjuicio de quienes se encuentran en situación de incapacidad de larga duración, pudieran ser consideradas como indiciarias de discriminación.

En este sentido, detectamos que el Programa incorpora todas las situaciones de enfermedad o accidente, sin especificar un plazo concreto de duración, a partir del cual, dicha ausencia dejaría de computarse. A la vista de la más reciente jurisprudencia, sería recomendable valorar la posibilidad de incorporar excepciones ante situaciones de baja de larga duración (a modo de

ejemplo, a efectos del artículo 52 d) ET antes indicado, se excluye del cómputo las bajas por enfermedad cuando su duración sea superior a 20 días consecutivos).”

Toma la palabra el Sr. Interventor para explicar que él no tiene que emitir informe al respecto, ya que no se requiere un control previo. La fiscalización, en su caso, se producirá en la propia nómina. La Intervención Municipal no realiza informes de asesoramiento. Si acaso informes de control permanente con anterioridad, y siempre que lo marque la ley. Y que lo informará junto al presupuesto.

También manifiesta haber emitido otro informe al respecto de este mismo asunto el año pasado, que no consta en este expediente.

El Sr. Lara plantea sus dudas sobre lo que vaya a ocurrir el próximo mes de noviembre.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA) y C's y la abstención del resto (PP y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación del programa de evaluación al desempeño de los empleados municipales en los términos antes trascritos.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

El Sr. Alcalde antes de abrir el debate, indica que existe Informe de la Intervención diciendo que hay consignación presupuestaria.

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal de Personal, clarifica que es un programa de evaluación basado sobre todo en dos criterios, uno en mejorar la calidad y la eficiencia en el servicio público y otro en tratar de disminuir los absentismos laborales basados en la ausencia del puesto de trabajo. Estaba en los Presupuestos anteriores pero nunca se llegó a crear el Programa de Evaluación para poder repartir ese dinero que estaba incluido y lo que se hace aquí es un criterio de reparto basado sobre todo en las ausencias al puesto de trabajo, según las ausencias el % se va disminuyendo lo que se va repartiendo entre los trabajadores, siempre teniendo en cuenta que lo que se va descontando a cada uno se repartirá entre sus propios compañeros de su sección que son los que realmente tienen que realizar el trabajo de los que se ausenta. Es un Programa complicado, agradeciendo el trabajo de los Sindicatos.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, comenta que en la Comisión Informativa se abstuvieron porque no teníamos la información, ahora mismo se nos dice que hay un Informe de la Intervención Municipal y porque son congruentes y porque no se reunieron con los Sindicatos no pudiendo tener ese criterio de valoración.

Sabemos que en la anterior Legislatura ya hubo una negociación de ese Convenio del Acuerdo de los Funcionarios y ese acuerdo del Plan de Desempeño 2018/2021, todo ello para lograr esa calidad y eficiencia en el servicio público, la Sede Electrónica, resaltando y señalando, y lo he trasladado a los Sindicatos, que no está desglosada la manera de hacer esa incentivación y esa productividad por esa Sede Electrónica, hay que desarrollarla y desglosarla porque genéricamente puede originar conflicto a la hora de evaluar el desempeño y la productividad.

En la Comisión hice una serie de preguntas que no se contestaron, ¿una vez aprobada la productividad va a ser efectiva y retroactiva? El Informe del Interventor dice que tiene Consignación Presupuestaria y el Informe de la Jefa de Personal es positivo. El



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

Sr. Interventor dijo en su momento que la fiscalización la iba a hacer a posteriori cuando se hagan las correspondientes nóminas.

Vamos a apoyar esa Productividad, pero lo que no quiero en ningún momento que se quede en papel mojado sobre todo ese carácter retroactivo. Estamos a favor de que se incentive, que se controle y se haga de la manera más ecuánime.

El Sr. Interventor Municipal contesta que, en cuanto al Informe emitido, ya dije que el Informe de control permanente no es un Informe de Fiscalización y tiene que ser autorizado por una Norma legal, y el Informe se ha emitido a petición del Presidente, que tiene derecho según el Real Decreto 128, teniendo un alcance exclusivo y excluyente respecto si existe o no consignación en el año 2019 con la cifra que señala el Informe de la Jefa de Personal. La Fiscalización concreta y por tanto el examen de si se ajusta a la normativa que esté totalmente en vigor, incluido este Acuerdo, se realizará en el momento que dice el Real Decreto 424, que señala que cuando se puede generar un expediente del cual se derive una obligación. De momento lo que está aprobando el Pleno son los criterios para aprobar una productividad, está añadiendo la cuantía general, sobre esos criterios del Pleno, el Presidente tiene la capacidad de regular más esos criterios y sobre todo hacer la liquidación individual. En esos momentos se emitirá el Informe que proceda por parte de la Intervención y que no se puede anticipar en este momento.

Decirles que el Informe de Personal, en cuanto a la retroactividad, es negativo puesto que no contempla el pago de 2018 como legal, no estando ajustado a derecho.

Sobre las cuestiones relativas a la legalidad del Acuerdo, no ha sido pedido Informe, sólo respecto a la Consignación, y con ánimo de confirmarlo, en este momento existe Consignación.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Lara que ha traído el Informe de Intervención a Pleno porque se lo pidió para tener garantías. En el punto 5º del Informe de Personal dice que existe Consignación Presupuestaria. Cuando se reúna con todos los Sindicatos, reúname con todos no con una parte y se reunió a posteriori.

El Sr. Vargas Ramírez, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, en la Comisión Informativa entendió la problemática que había con el pago de la Productividad, habiéndose tardado en aprobar los criterios de evaluación al desempeño. Vamos a votar en positivo después de habernos reunido con todos los Sindicatos excepto uno, ya que los trabajadores municipales intentan que existan unos criterios claros de evaluación del desempeño y la manera de fomentar la productividad del trabajador municipal, tan necesario para que el trabajador vaya adelante. Nos congratulamos que existan esos criterios e instamos al Equipo de Gobierno que siga trabajando en esta línea y seguir desarrollando la Carrera Profesional que reclaman los Sindicatos.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo Municipal VOX, se van a abstener porque cree que se puede mejorar. Apoya al Cuerpo de Funcionarios y apostamos por su preponderancia en la Administración Pública, pero en ese Programa a la Evaluación al Desempeño, estamos de acuerdo con los parámetros establecidos para el cumplimiento del primer objetivo ya que es un nivel de aplicación colectivo en el que se tiene en cuenta los objetivos y los medios. Pero discrepamos con el segundo objetivo, porque se han conjugado la productividad, el absentismo y los derechos irrenunciables de los trabajadores. Somos conscientes de que no es fácil hacer un Programa de Evaluación al Desempeño. Estamos de acuerdo que el absentismo laboral tiene que estar perfectamente regulado, pero no hay que mezclarlo con la productividad ya que a nivel individual se evalúa con parámetros distintos como son la actitud, la aptitud, el cumplimiento horario, sin menoscabar los derechos irrenunciables de los trabajadores.

Ya existen Planes de Evaluación al Desempeño en otras Administraciones Públicas y emplean esos parámetros entre otros para evaluar esa productividad a nivel individual sin tocar esos derechos.

El Sr. Villazón aclara que el único problema que hubo en la Comisión es referente al Informe de la Interventor y está aclarado. Respecto al retroactivo, a los únicos que perjudican que sea retroactivo es a los propios trabajadores porque cuando se inició el año ellos no sabían con los parámetros qué se iba a hacer, pero llegamos a un acuerdo con los Sindicatos haciéndolo así ya que si no se perdía un año más. Respecto a los parámetros, los generales en un Ayuntamiento donde hay tantas secciones es muy difícil encontrarlos y siempre vamos a lo particular y no se está perjudicando al trabajador ya que se le paga por venir a trabajar y trabaja y lo que traemos es un paso más, es decir, en ningún momento se le quita su salario si no que se le dice que si no viene a trabajar no cobrará productividad. Lo que se va repartir es unos 100 € para cada trabajador. Se ha conseguido lo menos malo, se evalúa en asistencia y pocas cosas más por eso se ha ido a la Sede Electrónica, se puede mejorar. El objeto primero es mejorar la calidad y el segundo es difícil de mejorar. Agradecer a todos el apoyo.

En el segundo turno, el Sr. Lara indica que van a votar a favor porque están conforme con lo que se va a aplicar. Ha dicho los Sindicatos no todos los Sindicatos. Entiende que hay un Informe negativo para pagar el 2018. Hay que detallar una serie de conceptos.

El Sr. Villazón explica el sentido negativo. En el punto nº 1, que habla de la mejora de la calidad de la eficiencia en el servicio público que se basa en la Sede Electrónica, la Técnico de Personal dice que no en todo el año 2018 había Sede Electrónica, es la única parte del Informe negativo y entiendo que esa no es una razón de peso para echar para atrás el criterio que estamos aplicando. Pero lo básico en que nos basamos para hacer el reparto es sobre el punto nº 2, entiendo que no afecta sustancialmente al acuerdo.

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, el Programa de Evaluación al Desempeño de los Empleados Municipales en los términos transcritos.

8º.- Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2019.-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 24 de octubre de 2019:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

"RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2019.

Por el Secretario actuante se da lectura a la Providencial del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

"RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2019

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el R.D. 500/90 y en concreto el artículo 60.2 de éste.

Existiendo justificantes de gastos de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

Código factura	de	Programa	Económica	Importe
149244		132	203	837,26 €
148712		132	203	837,26 €
150573		132	203	29,40 €
150277		132	203	459,80 €
150280		132	203	837,26 €
150281		132	203	837,26 €
150250		132	213	545,71 €
148692		132	214	125,48 €
149756		132	214	121,73 €
149757		132	214	18,15 €
149758		132	214	445,89 €
149759		132	214	107,21 €
149760		132	214	108,30 €
139201		132	214	78,05 €
148693		132	214	124,27 €
148695		132	214	209,60 €
148694		132	214	106,12 €
150135		132	214	1.457,80 €
150134		132	214	29,16 €
151048		132	214	163,88 €
151050		132	214	716,90 €
151052		132	214	319,39 €
151055		132	214	109,12 €
149545		132	214	77,56 €
149550		132	214	154,36 €
151056		132	214	109,12 €
149109		132	22103	4.899,18 €
149095		132	22103	4.503,69 €
148489		132	22103	4.305,18 €
146146		132	223	1.030,00 €
150849		132	22701	85,09 €
150202		133	213	707,85 €
147498		133	215	1.706,92 €

150992	133	215	2.953,90 €
150991	133	215	2.731,71 €
150942	133	215	2.525,32 €
150941	133	215	1.979,32 €
150940	133	215	1.778,00 €
150938	133	215	2.762,93 €
150466	133	215	2.806,26 €
150465	133	215	2.799,02 €
150392	133	215	2.026,01 €
150391	133	215	1.579,29 €
149566	133	215	2.413,22 €
149503	133	215	3.726,80 €
147497	133	215	3.183,68 €
129428	135	224	355,06 €
147279	136	22111	99,38 €
151082	151	216	874,83 €
149107	1530	22103	13.361,99 €
149092	1530	22103	13.144,77 €
148490	1530	22103	13.204,81 €
146726	1530	22111	176,64 €
146727	1530	22111	245,99 €
148993	1623	22700	182,82 €
149230	1623	22700	404,26 €
149843	1623	22700	1.009,71 €
148441	1623	22700	289,67 €
151532	164	22601	132,00 €
151047	171	612	52,45 €
148455	1722	22110	1.017,22 €
146776	2310	22001	138,00 €
151509	2310	22105	53,64 €
151511	2310	22105	62,98 €
151512	2310	22105	104,08 €
151513	2310	22105	65,51 €
151514	2310	22105	37,26 €
151515	2310	22105	32,30 €
145459	2310	22105	71,27 €
145460	2310	22105	98,65 €
145463	2310	22105	87,55 €
145464	2310	22105	69,32 €
145465	2310	22105	74,99 €
145467	2310	22105	143,59 €
148010	2310	22105	47,49 €
148011	2310	22105	37,93 €
148012	2310	22105	42,23 €
148013	2310	22105	53,11 €
148014	2310	22105	78,85 €
139164	2310	22105	223,08 €
146724	2310	22111	25,48 €
146728	2310	22111	1.253,56 €
147435	2310	224	852,50 €
148462	2310	224	1.173,92 €
146018	2310	22699	7.511,62 €
147555	2310	22701	426,23 €
151405	2310	22799	577,61 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

151404	2310	22799	3.551,20 €
151406	2310	22799	513,43 €
148508	311	22601	374,00 €
149111	312	22103	112,26 €
148495	312	22103	60,81 €
149099	312	22103	65,52 €
148484	3230	22103	30,66 €
151574	3230	22111	606,89 €
151572	3230	22601	36,30 €
151560	3230	481	849,96 €
151559	3230	481	50,00 €
149098	3231	22103	38,90 €
133211	3232	213	47,46 €
151051	3232	22105	277,09 €
149004	3232	224	703,78 €
144858	3321	22001	320,45 €
151500	3321	22001	466,18 €
151501	3321	22001	405,90 €
146712	3321	224	3.372,77 €
151578	3321	22799	1.076,90 €
147353	3340	22105	168,30 €
146721	3340	22111	254,66 €
139959	3340	22609	223,85 €
149063	3340	22609	2.000,00 €
146090	3340	22799	217,80 €
147466	3341	22699	700,00 €
151561	338	223	871,20 €
149754	338	22699	90,45 €
148662	338	22699	12.954,51 €
149127	338	22699	999,24 €
137461	432	22799	186,12 €
149229	491	22602	363,00 €
149228	491	22602	363,00 €
151579	491	22602	387,20 €
151495	491	22602	387,20 €
151516	491	22602	871,39 €
151408	491	22602	1.536,70 €
151134	491	22602	4.767,40 €
150577	491	22602	2.904,00 €
151133	491	22602	314,60 €
150365	491	22602	471,90 €
151490	491	22602	1.179,75 €
151491	491	22602	544,50 €
151576	491	22602	508,20 €
151577	491	22602	1.815,00 €
151506	912	22799	145,00 €
148483	920	22103	34,42 €

149113	920	22103	28,76 €
149106	920	22103	28,23 €
151093	920	22200	15.342,88 €
150346	920	22200	16.132,35 €
145660	920	22604	363,00 €
151045	920	22799	332,75 €
151044	920	22799	260,15 €
150740	934	213	206,27 €
148474	136	223	1.052,70 €
150953	151	22000	130,24 €
151688	1530	22103	11.265,81 €
150873	1530	22103	12.957,65 €
150884	1530	22103	79,71 €
150862	1530	22103	14.509,55 €
150908	1530	22103	14.412,19 €
150904	1530	22103	11.209,22 €
150901	1530	22103	12.428,83 €
150416	1530	22111	144,00 €
151563	1530	223	363,00 €
151485	1623	22700	763,60 €
151463	1722	223	181,50 €
150839	1722	22799	2.178,00 €
12019000035	2310	22001	410,80 €
150874	311	22103	123,40 €
151685	312	22103	73,36 €
150898	312	22103	111,73 €
150888	312	22103	60,00 €
150799	3230	22103	57,62 €
150906	3230	22103	15,69 €
150868	3231	22103	40,27 €
150809	3231	22103	84,99 €
150881	3231	22103	77,78 €
150894	3231	22103	66,24 €
150911	3231	22103	73,59 €
12019000618	326	213	384,54 €
12019000592	3321	22609	920,00 €
12019000498	3341	22111	5,40 €
151687	338	22103	62,94 €
150880	338	22103	64,37 €
150861	338	22103	60,32 €
150798	338	22103	64,75 €
149021	338	22602	351,02 €
12019000032	491	22602	363,00 €
151595	491	22602	363,00 €
12019000556	491	22602	1.210,00 €
146676	912	22601	163,35 €
151061	920	22000	230,00 €
150860	920	22103	20,87 €
150808	920	22103	22,63 €
150893	920	22103	23,18 €
150896	920	22103	25,64 €
151680	920	22103	10,85 €
12019000459	920	22799	127,05 €
12019000458	920	22799	363,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

150872	132	22103	3.103,84 €
151681	132	22103	3.343,92 €
150805	132	22103	4.044,47 €
150858	132	22103	4.313,41 €
150871	135	22103	141,35 €
151686	135	22103	76,48 €
150909	135	22103	262,38 €
150900	135	22103	148,27 €
150859	135	22103	339,66 €
150975	135	22700	27,23 €
151068	135	625	4.782,53 €
150916	136	22103	573,42 €
150902	136	22103	853,04 €
151689	136	22103	432,21 €
150857	136	22103	726,08 €
150885	136	22103	535,36 €
150914	136	22103	682,77 €
150801	136	22103	446,66 €
12019000920	136	623	12.289,99 €
150947	136	635	5.343,36 €
12019000031	1520	22699	315,00 €
12018000004	1530	22111	562,65 €
12018000005	1530	22199	277,54 €
149850	1530	612	1.885,42 €
12018000007	1530	633	11.919,86 €
151078	161	22101	143.514,81 €
151136	1623	22700	6.189,50 €
148536	1623	22700	6.650,06 €
151546	171	22101	3.801,12 €
151424	171	22101	178,31 €
150918	171	22101	198,88 €
148472	171	22101	558,14 €
151547	171	22101	3.187,35 €
150150	171	22101	392,14 €
151682	171	22103	66,17 €
150910	171	22103	67,31 €
150903	3230	22103	30,06 €
150886	3230	22103	11,81 €
151066	3230	481	130,00 €
150361	3230	632	75.007,55 €
150206	3230	632	26.682,15 €
150197	3232	22105	384,48 €
151526	3340	22601	176,00 €
12019000604	3340	22701	393,25 €
148961	432	23100	210,00 €
148960	432	23100	2.259,00 €
151582	491	22602	1.815,00 €

151673	491	22602	3.968,61 €
150249	920	625	5.736,63 €
151635	920	636	5.000,00 €
150204	931	216	477,95 €
151129	933	622	32.356,51 €
151671	933	622	51.868,73 €
12019000467	341	22609	61.057,71 €
151662	920	22000	300,56 €
152014	133	612	598,71 €
12019000027	133	623	1.161,12 €
151456	133	623	3.949,67 €
151457	133	623	1.206,55 €
151601	1530	619	9.801,00 €
150431	1530	623	15.505,90 €
146164	1530	623	1.296,21 €
12019000579	171	619	23.944,10 €
151979	2310	622	4.259,20 €
12019000024	2310	635	3.993,04 €
151453	934	22712	60,00 €
TOTAL			841.857,57€

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, para el ejercicio en curso

HE DECIDIDO

1º Incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para reconocer las obligaciones descritas en los antecedentes anteriores, con el número 1/2019 del año 2019.

2º Instar de la Intervención Municipal informe preceptivo sobre el citado expediente.”

Se da cuenta seguidamente del informe fiscal emitido al respecto:

“**Asunto:** Reconocimiento extrajudicial de créditos Nº 1/2019 de año 2019

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

- Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

Expediente de referencia para reconocer obligaciones correspondientes a los siguientes justificantes de gastos de ejercicios anteriores:

Código de factura	Programa	Económica	Importe
149244	132	203	837,26 €
148712	132	203	837,26 €
150573	132	203	29,40 €
150277	132	203	459,80 €
150280	132	203	837,26 €
150281	132	203	837,26 €
150250	132	213	545,71 €
148692	132	214	125,48 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

149756	132	214	121,73 €
149757	132	214	18,15 €
149758	132	214	445,89 €
149759	132	214	107,21 €
149760	132	214	108,30 €
139201	132	214	78,05 €
148693	132	214	124,27 €
148695	132	214	209,60 €
148694	132	214	106,12 €
150135	132	214	1.457,80 €
150134	132	214	29,16 €
151048	132	214	163,88 €
151050	132	214	716,90 €
151052	132	214	319,39 €
151055	132	214	109,12 €
149545	132	214	77,56 €
149550	132	214	154,36 €
151056	132	214	109,12 €
149109	132	22103	4.899,18 €
149095	132	22103	4.503,69 €
148489	132	22103	4.305,18 €
146146	132	223	1.030,00 €
150849	132	22701	85,09 €
150202	133	213	707,85 €
147498	133	215	1.706,92 €
150992	133	215	2.953,90 €
150991	133	215	2.731,71 €
150942	133	215	2.525,32 €
150941	133	215	1.979,32 €
150940	133	215	1.778,00 €
150938	133	215	2.762,93 €
150466	133	215	2.806,26 €
150465	133	215	2.799,02 €
150392	133	215	2.026,01 €
150391	133	215	1.579,29 €
149566	133	215	2.413,22 €
149503	133	215	3.726,80 €
147497	133	215	3.183,68 €
129428	135	224	355,06 €
147279	136	22111	99,38 €
151082	151	216	874,83 €
149107	1530	22103	13.361,99 €
149092	1530	22103	13.144,77 €
148490	1530	22103	13.204,81 €
146726	1530	22111	176,64 €
146727	1530	22111	245,99 €
148993	1623	22700	182,82 €

149230	1623	22700	404,26 €
149843	1623	22700	1.009,71 €
148441	1623	22700	289,67 €
151532	164	22601	132,00 €
151047	171	612	52,45 €
148455	1722	22110	1.017,22 €
146776	2310	22001	138,00 €
151509	2310	22105	53,64 €
151511	2310	22105	62,98 €
151512	2310	22105	104,08 €
151513	2310	22105	65,51 €
151514	2310	22105	37,26 €
151515	2310	22105	32,30 €
145459	2310	22105	71,27 €
145460	2310	22105	98,65 €
145463	2310	22105	87,55 €
145464	2310	22105	69,32 €
145465	2310	22105	74,99 €
145467	2310	22105	143,59 €
148010	2310	22105	47,49 €
148011	2310	22105	37,93 €
148012	2310	22105	42,23 €
148013	2310	22105	53,11 €
148014	2310	22105	78,85 €
139164	2310	22105	223,08 €
146724	2310	22111	25,48 €
146728	2310	22111	1.253,56 €
147435	2310	224	852,50 €
148462	2310	224	1.173,92 €
146018	2310	22699	7.511,62 €
147555	2310	22701	426,23 €
151405	2310	22799	577,61 €
151404	2310	22799	3.551,20 €
151406	2310	22799	513,43 €
148508	311	22601	374,00 €
149111	312	22103	112,26 €
148495	312	22103	60,81 €
149099	312	22103	65,52 €
148484	3230	22103	30,66 €
151574	3230	22111	606,89 €
151572	3230	22601	36,30 €
151560	3230	481	849,96 €
151559	3230	481	50,00 €
149098	3231	22103	38,90 €
133211	3232	213	47,46 €
151051	3232	22105	277,09 €
149004	3232	224	703,78 €
144858	3321	22001	320,45 €
151500	3321	22001	466,18 €
151501	3321	22001	405,90 €
146712	3321	224	3.372,77 €
151578	3321	22799	1.076,90 €
147353	3340	22105	168,30 €
146721	3340	22111	254,66 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

139959	3340	22609	223,85 €
149063	3340	22609	2.000,00 €
146090	3340	22799	217,80 €
147466	3341	22699	700,00 €
151561	338	223	871,20 €
149754	338	22699	90,45 €
148662	338	22699	12.954,51 €
149127	338	22699	999,24 €
137461	432	22799	186,12 €
149229	491	22602	363,00 €
149228	491	22602	363,00 €
151579	491	22602	387,20 €
151495	491	22602	387,20 €
151516	491	22602	871,39 €
151408	491	22602	1.536,70 €
151134	491	22602	4.767,40 €
150577	491	22602	2.904,00 €
151133	491	22602	314,60 €
150365	491	22602	471,90 €
151490	491	22602	1.179,75 €
151491	491	22602	544,50 €
151576	491	22602	508,20 €
151577	491	22602	1.815,00 €
151506	912	22799	145,00 €
148483	920	22103	34,42 €
149113	920	22103	28,76 €
149106	920	22103	28,23 €
151093	920	22200	15.342,88 €
150346	920	22200	16.132,35 €
145660	920	22604	363,00 €
151045	920	22799	332,75 €
151044	920	22799	260,15 €
150740	934	213	206,27 €
148474	136	223	1.052,70 €
150953	151	22000	130,24 €
151688	1530	22103	11.265,81 €
150873	1530	22103	12.957,65 €
150884	1530	22103	79,71 €
150862	1530	22103	14.509,55 €
150908	1530	22103	14.412,19 €
150904	1530	22103	11.209,22 €
150901	1530	22103	12.428,83 €
150416	1530	22111	144,00 €
151563	1530	223	363,00 €
151485	1623	22700	763,60 €
151463	1722	223	181,50 €
150839	1722	22799	2.178,00 €

12019000035	2310	22001	410,80 €
150874	311	22103	123,40 €
151685	312	22103	73,36 €
150898	312	22103	111,73 €
150888	312	22103	60,00 €
150799	3230	22103	57,62 €
150906	3230	22103	15,69 €
150868	3231	22103	40,27 €
150809	3231	22103	84,99 €
150881	3231	22103	77,78 €
150894	3231	22103	66,24 €
150911	3231	22103	73,59 €
12019000618	326	213	384,54 €
12019000592	3321	22609	920,00 €
12019000498	3341	22111	5,40 €
151687	338	22103	62,94 €
150880	338	22103	64,37 €
150861	338	22103	60,32 €
150798	338	22103	64,75 €
149021	338	22602	351,02 €
12019000032	491	22602	363,00 €
151595	491	22602	363,00 €
12019000556	491	22602	1.210,00 €
146676	912	22601	163,35 €
151061	920	22000	230,00 €
150860	920	22103	20,87 €
150808	920	22103	22,63 €
150893	920	22103	23,18 €
150896	920	22103	25,64 €
151680	920	22103	10,85 €
12019000459	920	22799	127,05 €
12019000458	920	22799	363,00 €
150872	132	22103	3.103,84 €
151681	132	22103	3.343,92 €
150805	132	22103	4.044,47 €
150858	132	22103	4.313,41 €
150871	135	22103	141,35 €
151686	135	22103	76,48 €
150909	135	22103	262,38 €
150900	135	22103	148,27 €
150859	135	22103	339,66 €
150975	135	22700	27,23 €
151068	135	625	4.782,53 €
150916	136	22103	573,42 €
150902	136	22103	853,04 €
151689	136	22103	432,21 €
150857	136	22103	726,08 €
150885	136	22103	535,36 €
150914	136	22103	682,77 €
150801	136	22103	446,66 €
12019000920	136	623	12.289,99 €
150947	136	635	5.343,36 €
12019000031	1520	22699	315,00 €
12018000004	1530	22111	562,65 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

12018000005	1530	22199	277,54 €
149850	1530	612	1.885,42 €
12018000007	1530	633	11.919,86 €
151078	161	22101	143.514,81 €
151136	1623	22700	6.189,50 €
148536	1623	22700	6.650,06 €
151546	171	22101	3.801,12 €
151424	171	22101	178,31 €
150918	171	22101	198,88 €
148472	171	22101	558,14 €
151547	171	22101	3.187,35 €
150150	171	22101	392,14 €
151682	171	22103	66,17 €
150910	171	22103	67,31 €
150903	3230	22103	30,06 €
150886	3230	22103	11,81 €
151066	3230	481	130,00 €
150361	3230	632	75.007,55 €
150206	3230	632	26.682,15 €
150197	3232	22105	384,48 €
151526	3340	22601	176,00 €
12019000604	3340	22701	393,25 €
148961	432	23100	210,00 €
148960	432	23100	2.259,00 €
151582	491	22602	1.815,00 €
151673	491	22602	3.968,61 €
150249	920	625	5.736,63 €
151635	920	636	5.000,00 €
150204	931	216	477,95 €
151129	933	622	32.356,51 €
151671	933	622	51.868,73 €
12019000467	341	22609	61.057,71 €
151662	920	22000	300,56 €
152014	133	612	598,71 €
12019000027	133	623	1.161,12 €
151456	133	623	3.949,67 €
151457	133	623	1.206,55 €
151601	1530	619	9.801,00 €
150431	1530	623	15.505,90 €
146164	1530	623	1.296,21 €
12019000579	171	619	23.944,10 €
151979	2310	622	4.259,20 €
12019000024	2310	635	3.993,04 €
151453	934	22712	60,00 €
TOTAL			841.857,57€

NORMATIVA APLICABLE

“Art. 173.1 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004

1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.
5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales

2. *Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”*

Principio Contable Público número 8. “Principio de imputación de la transacción”

“- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos”

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Existe habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración.

SEGUNDA

Con respecto a la fiscalización aplicada a las facturas incluidas en este expediente de Reconocimiento extrajudicial, se aplica lo dispuesto en la Base II.VI 1ª de Ejecución del Presupuesto de 2019.

TERCERA

Se unen al expediente documentos de retención de crédito a las correspondientes partidas, acreditativos de la existencia de consignación para los justificantes detallados.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Toma la palabra el Sr. Arroyo para aclarar que este asunto ha de ser aprobado en Pleno y no en Junta de Gobierno.

El Sr. Lara pregunta por la posibilidad de conocer la relación de proveedores incluidos en este reconocimiento, a lo que el Sr. Interventor responde que debe solicitarlo por escrito y que el Alcalde lo autorice.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA) y la abstención del resto (PP, C's y VOX), sometiéndose en consecuencia para su aprobación al Ayuntamiento Pleno."

El Sr. Arroyo García, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explica que este Reconocimiento Extrajudicial procede del Suplemento de Crédito nº 4/2019, por 4.189.830,40 Euros, de los cuales parte iba a aplicarse a aquellas facturas de la cuenta 413 que o bien se encontraban sin consignación o bien por alguna circunstancia no se ha podido abonar e iba también a cubrir una serie de Sentencias Extrajudiciales que no tenían crédito y la regularización de los consumos históricos con Acosol.

De esta cantidad hay unas partidas que al ser facturas y actuaciones del ejercicio anterior, tienen que venir a este Reconocimiento Extrajudicial por un importe de 841.857,57 Euros. La Consignación viene dada a través del Suplemento pero hay que hacer el procedimiento del Reconocimiento para poder abonarlas.

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2 y 7, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Partido Popular) y 5 abstenciones (3 y 2, de los Grupos C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2019.

9º.- Aprobación de la Transferencia de Créditos 20/2019 por importe de 25.000,00 €.-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 24 de octubre de 2019:

"TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 20/2019 POR IMPORTE DE 25.000,00 €.

Se da lectura por el Secretario actuante al informe fiscal de fecha 30/09/2019:

"Asunto: Expediente de transferencia de créditos nº 20 por importe de 25.000,00 €- Propuestas de gastos de Festejos.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

ANTECEDENTES

Consta en esta Intervención moción de la Concejalía de Hacienda sobre transferencia de crédito con este detalle:

“En uso de las atribuciones conferidas por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concreto por los artículos 179 y 180.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

Propuestas de Gasto	Importe
Propuestas de gastos de Festejos	25.000,00
Total	25.000,00

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente de transferencia de crédito número 20 por importe de veinticinco mil euros (25.000,00€) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

Código Partida	Partida a Minorar	Importe (€)
1720-22700	Medio ambiente. Limpieza y aseo.	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

Código Partida	Partida a Mayorar	Importe (€)
338-22610	Festejos. Festejos populares	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

Solicitar a la Intervención Municipal informe preceptivo sobre la siguiente transferencia de crédito para los conceptos arriba indicados.”

NORMATIVA APLICABLE

- **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

- a) La función interventora.
- b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

(...)

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Art. 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Art 170 Reclamación administrativa: legitimación activa y causas

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:
 - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
 - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
 - c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
 - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
 - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Art. 171 Recurso contencioso-administrativo

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.
3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Art. 179. Transferencias de crédito: límites formales y competencia.

1. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal.
3. Los Organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencia de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los arts. 169, 170 y 171 de la Ley.

Art. 180. Transferencias de crédito: límites objetivos.

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

- **Real Decreto 500/90 de Presupuesto de las Entidades Locales**

Art. 40

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las Bases de Ejecución del presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Art. 41

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno

Art. 42

1. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.
2. Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el art. 23.

• **Bases de Ejecución del Presupuesto**

Base I.II.5ª.- Transferencia de Crédito

Apartado 1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito de Partidas con diferente vinculación jurídica y con las limitaciones del art. 41 del R.D. 500/1990.

Apartado 2.- La aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del R.D. 500/1990.

Apartado 3.- El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Apartado 4.- En cuanto a la tramitación y efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, es de aplicación el régimen regulado en la Base I.II 3ª.

Apartado 5.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

Apartado 6.- Los Organismos autónomos podrán realizar este tipo de operaciones de transferencias, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores, correspondiendo la aprobación de los mismos al Alcalde o al Pleno de la Corporación, según los casos, a propuesta del Presidente del Organismo.

Apartado 7.- Los expedientes de transferencias de créditos necesarios para el pago de la nómina de personal se instruirán conforme se detecte la necesidad por la oficina de Personal o la de Intervención.

CONSIDERACIONES

PRIMERA

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA

Examinado el expediente de referencia, cumple las limitaciones descritas en el art. 41, del R.D. 500/90 y normativa concordante, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 42 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 (artículo 160.4 LRHL) de este mismo texto legal, que se transcriben:

“Artículo 20.

1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).
6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:

Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).

Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).

2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
 - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
 - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).
 - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.).”

CONCLUSIONES

Fiscalización de **conformidad** del expediente de referencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA) y C’s, y la abstención del resto (PP, y VOX), sometiéndose en consecuencia para su aprobación al Ayuntamiento Pleno.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

El Sr. Lara Martín indica que la transferencia de 25.000 € se debe a que falta dinero para cubrir la Partida de Festejos y creo que debemos mirar hacia atrás. En ningún momento en estos años se han hecho transferencias de Capítulos hacia el apartado de Festejos y esto quiere decir que Festejos se ha gastado todo el presupuesto ante de las elecciones y el Alcalde ha permitido que se gaste el presupuesto de Festejos antes de las elecciones. ¿Por qué no se ha hecho una buena gestión y se han gastado esas Partidas justo antes de las elecciones? En apenas 5 meses se ha dilapidado todo el Presupuesto.

La Concejala de Festejos no debe de pagar la mala gestión que ha hecho el Sr. Alcalde, dándole un margen de confianza y criticar el gasto de la partida presupuestaria antes de mayo y se halla tenido que buscar el dinero en otras bolsas como la de Medio Ambiente, ¿25.000 € que sobran de Medio Ambiente? Voto de abstención.

El Sr. Arroyo matiza que se está hablando de 25.000 € que pasan de una Partida, la cual no tiene previsión de gastar el dinero, a otra. Las previsiones presupuestarias vienen porque no tiene vinculación con otras donde se pueda tirar. En el Presupuesto siempre hay movimientos de cuentas que están vinculadas porque por circunstancias en una cuenta falta y en otra falta. Pero no es una cuestión que se ha hecho ahora.

El Sr. Lara dice que es una evidencia que se tiene que hacer una transferencia porque no son bolsas vinculantes porque se han gastado todas las bolsas vinculantes y no se me ha contestado.

Toma la palabra el Sr. Villazón Aramendi comentando que los Presupuestos no son exactos. El tema de Medio Ambiente es de gasto corriente y este año no se ha gastado la Partida y sobra, y eso pasa siempre. Extraña que el Alcalde sea responsable de que se gaste más en Festejos. No he visto que este año se halla gastado más en Festejos y menos en Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde explica que el Presupuesto es una estimación de gastos, y cuando se establecen bolsas de vinculación no se pueden mover partidas de una bolsa a otra sin consentimiento del Pleno. Eso se hizo la Legislatura pasada porque gobernábamos 5 Partidos, pero el año que viene no van a existir.

En este caso no se han gastado 25.000 € más por exceso, ha sido un error de interpretación del Presupuesto, se pagó una factura del año anterior de alumbrado público que llegó tarde.

El Pleno por 16 votos a favor (11, 2 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y C's), 2 en contra (Grupo VOX) y 7 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la Transferencia de Créditos 20/2019 por importe de 25.000,00 €.

10º.- Declaración como desierto de los lotes 2 y 3 y la adjudicación a Autos Iglesias SL del lote 1 en expediente de suministro mediante arrendamiento de 7 vehículos.-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 24 de octubre de 2019:

"DECLARACIÓN COMO DESIERTO DE LOTES 2 Y 3 Y ADJUDICACIÓN A AUTOS IGLESIAS S.L. DE LOTE 1 EN EXPEDIENTE DE SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 7 VEHÍCULOS.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe emitido por la Jefa de la Sección de Contratación:

"Asunto: Sección de Contratación. Expte 2019/401R de "Suministro mediante arrendamiento con opción de compra de 7 vehículos: 5 Turismos destinados al Servicio de Patrulla de Seguridad, 1 Furgón de Atestados y 1 Todoterreno para Patrulla de Medioambiente". **Adjudicación Lote 1 y declaración Desiertos Lotes 2 y 3.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Antecedentes:

Resultando que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2019 y rectificaciones posteriores de 1 y 15 de abril y 6 de mayo de 2019, se aprobó expediente S.A.R.A., para la adjudicación, por procedimiento abierto por un presupuesto máximo de licitación de 417.535,20.-€ + 87.682,39.-€ correspondientes al IVA.

Dicho expediente comprende 3 lotes:

Lote 1: 5 vehículos turismo patrulla,

Lote 2: 1 vehículo tipo furgón destinado a la Unidad de Atestados,

Lote 3: 1 vehículo tipo todoterreno destinado a la Unidad Medioambiental.

Resultando que tras la publicación del anuncio de licitación en D.O.U.E y perfil de Contratante del Ayuntamiento se recibieron ofertas de las siguientes entidades:

En relación a los lotes 2 y 3 no se han recibido ninguna oferta.

Para el lote 1 han concurrido las siguientes empresas:

CIF: B27014398 AUTOS IGLESIAS S,L,

CIF: A78007473 LEASEPLAN SERVICIOS S.A.

Vista el acta de la Mesa de Contratación, en sesión de 26 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

“(…)

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

“Consecuente con su solicitud, tras la celebración de la Mesa de contratación del presente expediente, le participo:

LOTES 2 Y 3:

Se proceda a declarar desiertos los lotes 2 y 3, para poder iniciar nuevos trámites para adquisición de los vehículos.

LOTE 1:

Siguiendo los criterios de adjudicación contenidos en la página 6 de la Propuesta de contratación, en su punto seis, valoración técnica, dividida en 3 apartados:

A. MEJORA EN EL PRECIO: HASTA 70 PUNTOS fórmula $P_i = PM_x(PL - O_i) / (PL - OMB)$

B. MEJORA EN EL PLAZO DE ENTREGA: HASTA 15 PUNTOS fórmula $P_i = PM_x(PL - O_i) / (PL - OMB)$

C. MEJORA EN EL PRECIO POR EXCESO DE KILOMETRAJE: HASTA 15 PUNTOS fórmula

$P_i = PM_x(PL - O_i) / (PL - OMB)$

<i>Empresa</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Punto A</i>	<i>Punto B</i>	<i>Punto C</i>	<i>Puntuación final</i>
<i>AUTOS IGLESIAS S.L.</i>	246.000,00 €	70	15	15	100
<i>LEASEPLAN SEVICIOS S.A.</i>	269.241,00 €	35,85*	15	15	65,85

$$*70 \times (293.640,00 - 269.241,00) / (293.640,00 - 246.000,00) = 35,85$$

Por lo expuesto, la empresa Autos Iglesias S.L obtiene un total de 100 puntos y queda la primera en la licitación del Lote 1.

Lo que comunico para su conocimiento a los efectos que estime oportunos.

La Mesa, por unanimidad, acuerda proponer la declaración de desierto de los lotes 2 y 3, al no haberse recibido ninguna oferta al respecto y, respecto del lote 1, clasificar las ofertas recibidas en el modo señalado por el informe arriba transcrito emitido por el Jefe de la Policía Local.

3.- Propuesta adjudicación: 2019/401R - Arrendamiento con opción de compra de 5 vehículos destinados al servicio de seguridad, un furgón de atestados y un vehículo todoterreno para Patrulla de Medioambiente.

En consecuencia, con lo indicado en el apartado anterior la Mesa, por unanimidad, acuerda proponer la adjudicación del contrato, respecto del lote 1 a la entidad AUTOS IGLESIAS S.L., previa aportación de la documentación preceptiva por el licitador."

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 5 de agosto de 2019 se requirió a la entidad AUTOS IGLESIAS S.L. la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que dicha documentación ha sido presentada.

Resultando que La Mesa de Contratación, en sesión de 3 de septiembre de 2019, calificó favorablemente la documentación aportada con carácter previo a la adjudicación por la entidad AUTOS IGLESIAS S.L. y propuso la adjudicación del contrato a su favor.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención de fecha 11 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13.3.3 del PCAP de aplicación y artículos 150,151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se propone al pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Declarar desierto los lotes 2 y 3, al no haberse recibido ninguna oferta al respecto.
2. ADJUDICAR A AUTOS IGLESIAS S.L. el lote 1 del contrato, arrendamiento con opción de compra de 5 vehículos destinados al servicio de seguridad, en las siguientes condiciones:
 - Precio del contrato, referido a los 60 meses de arrendamiento: 246.000,00€ + 51.660,00€ correspondientes al IVA. Total: 297.660,00€.
 - Precio por exceso de kilometraje: 0,00 €/km.
 - Abono por Km. no realizado: 0,020€/km + 0,004 €/km correspondientes al IVA. Total: 0,024€/km.
 - Precio opción de compra por cada vehículo: 2.700,00€ + 567,00€ correspondientes al IVA = 3.267,00€.
 - Plazo de entrega: 60 día naturales a partir de la firma del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por la unanimidad de los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la declaración como desierto de los lotes 2 y 3 y la adjudicación a Autos Iglesias SL del lote 1 en el referido expediente de suministro mediante arrendamiento de 7 vehículos."

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal de Policía, agradece a los Grupos su apoyo. En la Comisión Informativa ya se explicó el expediente.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la declaración como desierto de los lotes 2 y 3 y la adjudicación a Autos Iglesias SL del lote 1 en el expediente de suministro mediante arrendamiento de 7 vehículos.

11º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcelas en UEP-2, Torremar (Exp. 2019/00003727A).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2019:

“APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS EN UEP-2, TORREMAR (Exp. 2019/00003727A)

Por el Secretario se da cuenta del expediente así como del Jefe de la Ud. Administrativa, de fecha 21/10/19 y del siguiente tenor literal:

“

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 21/08/19.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP núm. 171 de fecha 06/09/19, Diario La Opinión de Málaga de fecha 03/09/19, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Por el Técnico Municipal de vías y Obras conjuntamente con el Arquitecto Municipal, se ha emitido informe, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“INFORME

Las parcelas objeto del presente Estudio se encuentran en SUELO URBANO CONSOLIDADO, según el P.G.O.U de Benalmádena vigente, contando con los servicios urbanísticos correspondientes de **acceso rodado por vía urbana pavimentada, suministro de agua potable y energía eléctrica (aunque esta es insuficiente), y no contando con servicio de evacuación de aguas residuales, circunstancia que se resuelve en el propio Estudio de Detalle.**

Revisada la documentación aportada, se informa que han sido subsanadas las deficiencias detectadas en el informe de esta Sección de fecha 18/07/19.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Sin perjuicio del desarrollo posterior de las soluciones técnicas propuestas en el Estudio de Detalle, se propone para su aprobación.

Todo lo que se INFORMA para que surta los efectos oportunos. Informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y Técnica Edificatoria.

Observaciones

En el proyecto de urbanización deberá contemplar la conexión de la zona verde al vial a cota rasante de este, para lo cual deberá prever el refuerzo, desplazamiento o eliminación del apoyo de la línea aérea MT existente, el acondicionamiento de esta zona verde oeste, y el acondicionamiento del acceso a la zona verde situada al este del vial.”

4. Conforme a las previsiones del art. 140 del Reglamento de Planeamiento, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
5. De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d)7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.
6. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad THE ONE COLLECTION, S.L., correspondiente a ajuste de alineación y ordenación de volúmenes en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

parcelas de UEP-2 Torremar, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. J. P. O., de fecha Mayo 2019, con las observaciones recogidas en el informe conjunto de los técnicos que ha quedado transcrito y que se indica a continuación:

“En el proyecto de urbanización deberá contemplar la conexión de la zona verde al vial a cota rasante de este, para lo cual deberá prever el refuerzo, desplazamiento o eliminación del apoyo de la línea aérea MT existente, el acondicionamiento de esta zona verde oeste, y el acondicionamiento del acceso a la zona verde situada al este del vial.”

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

Así mismo se da cuenta del informe conjunto del Técnico de vías y Obras y Arquitecto Municipal, del siguiente tenor:

“Con fecha de registro de entrada en esta sección 08 de mayo de 2019, por parte de la unidad administrativa sección de Planeamiento, se solicita informe en el ámbito de las competencias conferidas para la aprobación del **ESTUDIO DE DETALLE** promovido por la entidad The One Collection 2018 SL, situadas en C/ Estocolmo parcelas 58-62 y 64-67 de la Urb. UEP – 02 Torremar, para el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes tras el cambio de calificación de dichas parcelas, aportada la siguiente documentación:

1. Solicitud tramitación aprobación Estudio de Detalle de D. F. J. P. O. en representación The One Collection 2018 SL, de fecha 14 de enero de 2.019 y nº de registro de entrada 2019000733, aportando:
 - a Estudio de Detalle suscrito por el Arquitecto D. F. J. P. O. de fecha octubre de 2.018, sin visado colegial.
 - b Justificante abono tasas, nº 3369304 de fecha de liquidación 04/12/18.
 - c Escrituras de compra - venta de las parcelas asociadas (2 a 6) y notas simples.
2. Escrito de alegaciones para subsanación de deficiencias realizado por D. J. M. D. F. en representación The One Collection 2018 SL, de fecha 07 de junio de 2.019 y nº de registro de entrada 2019017143, aportando:
 - a. Estudio de Detalle Modificado suscrito por el Arquitecto D. F. J. P. O. de fecha mayo de 2.019, sin visado colegial.
 - b. Nota simple parcela 1.
 - c. Escrito de D. V. D. D. F. en calidad de Administrador Único de la sociedad The One Collection 2018 SL, de asumir a su costa las obras de reurbanización de la calle Estocolmo.

Con fecha 18 de julio se emite informe por esta Sección.

Con fecha de registro de entrada en esta sección 21 de octubre de 2019, por parte de la unidad administrativa sección de Planeamiento, se remite nuevamente el expediente, aportada la siguiente documentación:

1. Escrito de alegaciones para subsanación de deficiencias realizado por D. F. . P. O. en representación The One Collection 2018 SL, de fecha 29 de julio de 2.019 y nº de registro de entrada 2019023847, aportando:
 - a. Estudio de Detalle Modificado suscrito por el Arquitecto D. F. J. P. O. de fecha mayo de 2.019, sin visado colegial.

Estado de la urbanización:

Proyecto de urbanización

Proyecto de urbanización aprobado por silencio administrativo por la Delegación Provincial de Málaga del Ministerio de la Vivienda, según escrito de fecha 16 de mayo de 1974. Documentación técnica redactada por el arquitecto J. C. G. con visado del Colegio de Arquitectos de fecha 10 de julio de 1967.

No consta la recepción de las obras de urbanización. Según antecedentes en el expediente, no se ejecutaron conforme a proyecto.

Modificación de Elementos

Con fecha 25/02/2016, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el mismo día, acuerda la aprobación definitiva de la modificación de elementos consistente en pasar de U-1 a PA-1 dos bolsas de parcelas de suelo urbano ubicadas al sur de la urbanización Torremar, promovido por D^a E. T. y D. S. Y., conforme a la documentación técnica suscrita por los arquitectos D. F. F. B., D. J. B. V. O. y D. A. L. P., de fecha 13/04/15. (Expediente 000530/2015-URB).

Estudio de Detalle

Con fecha 27/09/2007, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el mismo día, acuerda la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 58-62 y 64-67 de la urbanización Torremar, promovido por la entidad Aproext SL r/p D. C. C. Í., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. L. P. F., con visado colegial de fecha 09/07/07. (Expediente 000263/2007-URB).

Con fecha 27/03/2014, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el mismo día, acuerda la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 58-62 y 64-67 de la urbanización Torremar, promovido por D^a E. T., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. F. B., de fecha 11/09/13. (Expediente 000985/2013-URB).

INFORME

Las parcelas objeto del presente Estudio se encuentran en SUELO URBANO CONSOLIDADO, según el P.G.O.U de Benalmádena vigente, contando con los servicios urbanísticos correspondientes de **acceso rodado por vía urbana pavimentada, suministro de agua potable y energía eléctrica (aunque esta es insuficiente), y no contando con servicio de evacuación de aguas residuales, circunstancia que se resuelve en el propio Estudio de Detalle.**

Revisada la documentación aportada, se informa que han sido subsanadas las deficiencias detectadas en el informe de esta Sección de fecha 18/07/19.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Sin perjuicio del desarrollo posterior de las soluciones técnicas propuestas en el Estudio de Detalle, se propone para su aprobación.

Todo lo que se INFORMA para que surta los efectos oportunos. Informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y Técnica Edificatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Observaciones

En el proyecto de urbanización deberá contemplar la conexión de la zona verde al vial a cota rasante de este, para lo cual deberá prever el refuerzo, desplazamiento o eliminación del apoyo de la línea aérea MT existente, el acondicionamiento de esta zona verde oeste, y el acondicionamiento del acceso a la zona verde situada al este del vial.”

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido el siguiente informe:

Expediente: APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE PARCELAS 1 A 10 DEL PA-SUC-UEP-2 TORREMAR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAL MÁDENA

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 d) 7º R.D 128/2018 de 16 de Marzo, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar definitivamente el Estudio Detalle de las parcelas 58-62 y 64-67 del UEP-02 Torremar en el término municipal de Benalmádena.

ANTECEDENTES.

Se somete a informe la aprobación definitiva del Estudio Detalle de las parcelas 58-62 y 64-67 del PA-SUC-UEP-2 Torremar a instancia de D. F. J. P. O. en representación de The One Collection 2018 S.L.

Constan los siguientes documentos:

1.- Informe del Técnico Municipal de 18 de Julio de 2019 donde se establece que “Se propone un vial en plataforma única (calzada y acera al mismo nivel, a los efectos de cumplimiento de accesibilidad) configurado con una calzada de 4 metros doble sentido de circulación (lo que supondría una calzada de dos carriles de 2 metros) y aceras a ambos márgenes de 1 metro cada una (para un total de 6 metros).

Teniendo en cuenta la modificación de elementos (Expediente 000530/2015-URB) aprobada, consistente en pasar de U-1 a PA-1 dos bolsas (denominadas manzanas norte y sur) de parcelas de suelo urbano ubicadas al sur de la urbanización Torremar, se informa que la dimensión contemplada para el vial se considera insuficiente, por cuanto a que se prevé un volumen de vehículos considerablemente superior al inicialmente previsto, ya que pasamos de 20 viviendas previstas en dicha Modificación de Elementos a 20 viviendas agrupadas en la manzana sur (lo que supone un uso de 40 vehículos). Si a ello añadimos las nueve viviendas existentes, las parcelas sin edificar referencia catastral 7891604UF5479S0001JD y 7894702UF5479S0001K D (ver plano anexo 1) y los de la parcela de uso hotelero (aún sin determinar), lo que implica que su capacidad es insuficiente para la carga de tráfico que ha de soportar.

b. En el Estudio de Detalle se contempla la ejecución de un colector de saneamiento para dotar de dicho servicio a las parcelas, aunque no se resuelve la recogida de aguas pluviales del vial (actualmente desagua por gravedad por la parcela referencia catastral 7891604UF5479S0001JD, circunstancia que debería resolverse en el proyecto de urbanización) y su conexión al punto que en su caso determine EMABESA o, en su defecto, al cauce más cercano. Esta conexión requiere de la creación de una servidumbre de paso de aguas, que no se contempla en el Estudio de Detalle... ..”

2.- Informe de 19 de Julio de 2019 del Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa donde se propone que se apruebe inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a parcelas 58 a 62 y 64 a 67 de

UEP-2 Torremar, presentado por la entidad THE ONE COLLECTION 2018, S.L., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. J. P. O., de fecha Mayo de 2019 y con los condicionantes recogidos en el informe Técnico de Vías y obras que a continuación se transcriben:

1. Y a en el primer Estudio de Detalle expediente 000263/2007-URB desarrollado, se planteaba la necesidad de ampliar el viario existente en 5,10 metros desde el eje actual, teniendo en cuenta que el ancho actual del vial es de 4,50 metros, que se reurbanice el vial, incrementando el ancho a, al menos, 7 metros.
2. Que se contemple la conexión al punto que en su caso determine EMABESA o, en su defecto, al cauce más cercano y la servidumbre de paso de aguas que se genere para la conexión de la red de evacuación de aguas pluviales.
3. Que la documentación corregida se aporte durante el período de información pública y con carácter previo a la aprobación definitiva.

Informe de esta Vicesecretaría de 26 de julio de 2018 donde se concluye que una vez completado el informe técnico, así como modificado el Estudio de Detalle en lo exigido por el técnico municipal, procederá que se apruebe inicialmente. Dicha aprobación inicial será mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, del Estudio de Detalle.

Informe de 1 de agosto de 2019 del Arquitecto Municipal en el que se resuelve el condicionante técnico a que se hace referencia en informe de esta Vicesecretaría de 26 de julio de 2019 así como la ausencia de aspectos exigidos en LOUA y RPU señalando que el Estudio de Detalle cumple con el ancho exigido en el Plan General. Que el presente Estudio de Detalle contiene los documentos exigidos en la LOUA así como RPU, así como no incursión en las prohibiciones enumeradas en el art. 15 de la LOUA.

Decreto de aprobación inicial de 21 de agosto de 2019.

Anexo del resumen ejecutivo donde consta que la modificación conlleva el compromiso por la propiedad de realizar la reurbanización del vial con el que limita el ámbito de innovación, incrementando el ancho de los 5m existentes a 6 m, en calzada única pavimentada.

Información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de la Unidad Jurídico-Administrativa.

Informe del Arquitecto Municipal y del Jefe de Vías y Obras de 21 de Octubre de 2019 en el que se concluye que una vez revisada la documentación aportada, se informa que han sido subsanadas las deficiencias detectadas en informe de 18 de julio de 2019. Añade que en el proyecto de urbanización deberá contemplarse la conexión de zona verde al vial a cota rasante de este, para lo cual deberá prever el refuerzo, desplazamiento o eliminación del apoyo de la línea aérea MT existente, el acondicionamiento de esta zona verde oeste, y el acondicionamiento del acceso a la zona verde situada al este del vial.

Informe del Jefe de Servicio de la Unidad Jurídico-Administrativa de 21 de octubre de 2019 en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a parcelas 58 a 62 y 64 a 67 de UEP-2 Torremar, presentado por la entidad THE ONE COLLECTION 2018, S.L., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. J. P. O., de fecha Mayo de 2019, con las observaciones recogidas en el informe técnico. Que se proceda a la publicación en el BOP, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

El presente expediente es remitido a esta Vicesecretaría el 22 de Octubre de 2019 una vez convocada la Comisión Informativa de Urbanismo en la que es necesario dictaminar la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, la cual se celebra el 24 de octubre de 2019, rogando por tanto se remitan los expedientes con antelación suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

RGU.

- Reglamento del Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. RPU.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley estatal de Suelo. TRLS.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. LOUA- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. LBRL.

SEGUNDO.- El art. 15 de la LOUA señala que 1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

TERCERO.- El artículo 32 de la LOUA en el que se determina el procedimiento a seguir para la aprobación de los instrumentos de planeamiento señala lo siguiente:

“1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Iniciación:

a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

b) En los restantes instrumentos de planeamiento: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella y en todo caso antes de la

aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

2.^a La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3.^a La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

4.^a Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.^a y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

2. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, conforme a lo establecido en el apartado b) de la regla 1.^a del apartado anterior, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública de la forma que se establece en el siguiente apartado. Practicada la información pública por el interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el proyecto del instrumento de planeamiento a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión, si hubiere lugar, del informe previsto en el artículo 31.2.C). Evacuado este informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará al órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar la resolución expresa y su notificación al interesado en el plazo máximo de tres meses; transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Cuando la aprobación definitiva corresponda a la Consejería competente en materia de urbanismo, el solicitante podrá, desde que hayan transcurrido en su totalidad los plazos establecidos en el párrafo anterior, instar ante la misma la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. Instada ésta, dicha Consejería requerirá de la Administración responsable de la tramitación de la iniciativa particular la remisión del expediente administrativo en el plazo de diez días, siendo esta Administración incompetente para adoptar cualquier decisión o realizar cualquier actuación distinta de la de la remisión del expediente. El plazo máximo para resolver sobre la aprobación definitiva será de tres meses desde la reiteración de la solicitud, transcurrido el cual sin notificación de resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo que afecte a la ordenación estructural y cuando se trate de Planes de Sectorización.

3. El trámite de información pública por iniciativa de particular a que hace referencia el apartado anterior habrá de seguir las siguientes reglas:

1.^a El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial que hubiere correspondido de haber actuado la Administración competente para su tramitación. En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.

2.^a La Secretaría General del Ayuntamiento estará obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando traslado de una copia de éstas y de la certificación al interesado.

3.^a En los casos en los que sea necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el correspondiente ámbito de ordenación, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

4. La aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como, en su caso, de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

Dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado. El requerimiento interrumpirá, hasta su cumplimiento, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar.

El transcurso del plazo fijado en el párrafo primero de este apartado, sin notificación de acuerdo expreso alguno, determinará la aprobación definitiva por silencio del correspondiente instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional, si bien la eficacia de dicha aprobación estará supeditada a su publicación en la forma prevista en esta Ley.

5. En los procedimientos iniciados de oficio distintos a los regulados en el apartado anterior, el transcurso del plazo máximo para resolver sin adopción de acuerdo expreso determinará la caducidad de éstos.

6. Las Administraciones competentes podrán tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico por medios y procedimientos informáticos y telemáticos. Reglamentariamente se regularán estos procedimientos, de acuerdo con la normativa de aplicación.”

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Habiéndose informado favorablemente por el Jefe de la Sección Jurídico – Administrativo procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a parcelas 58 a 62 y 64 a 67 de UEP-2 Torremar, presentado por la entidad THE ONE COL L

ECTION 2018, S.L. , conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. J. P. O., de fecha Mayo de 2019, modificado .

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente aprobación , así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado , de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por el Arquitecto municipal se dan diversas explicaciones.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULVCA, Cs, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad THE ONE COLLECTION, S.L., correspondiente a ajuste de alineación y ordenación de volúmenes en parcelas de UEP-2 Torremar, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. J. P. O., de fecha Mayo 2019, con las observaciones recogidas en el informe conjunto de los técnicos que ha quedado transcrito y que se indica a continuación:

“En el proyecto de urbanización deberá contemplar la conexión de la zona verde al vial a cota rasante de este, para lo cual deberá prever el refuerzo, desplazamiento o eliminación del apoyo de la línea aérea MT existente, el acondicionamiento de esta zona verde oeste, y el acondicionamiento del acceso a la zona verde situada al este del vial”

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

La Concejala de Urbanismo, Sra. Ruiz Burgos, indica que se trata la aprobación de la agrupación de parcelas en 2 manzanas norte y sur, una destinada a uso hotelero que lo permite el Plan y otra a la construcción de 20 viviendas. Se le ha exigido a la promotora una serie de requisitos, como son hacer el colector de saneamiento, adecentar la zona verde, etc.

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad THE ONE COLLECTION, S.L., correspondiente a ajuste de alineación y ordenación de volúmenes en parcelas de UEP-2 Torremar, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. J. P. O., de fecha Mayo 2019, con las observaciones recogidas en el informe conjunto de los técnicos que ha quedado transcrito y que se indica a continuación:

“En el proyecto de urbanización deberá contemplar la conexión de la zona verde al vial a cota rasante de este, para lo cual deberá prever el refuerzo, desplazamiento o eliminación del apoyo de la línea aérea MT existente, el acondicionamiento de esta zona verde oeste, y el acondicionamiento del acceso a la zona verde situada al este del vial”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento."

12º.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la realización de auditoría sobre las Entidades Urbanísticas de Conservación-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2019. El Sr. Vargas Ramírez lee la Moción, indicando que quieren ser constructivos y realistas. Para llegar a un consenso aceptan la Enmienda y cambian el Título de "Auditoría" a "Aprobar", quedando como sigue:

"Someter a aprobación la fijación de unos criterios generales aplicables a todas las urbanizaciones, para que el Ayuntamiento asuma el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de estas urbanizaciones, atendiendo a parámetros objetivos".

"MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A REALIZACION DE AUDITORIA SOBRE LAS ENTIDADES URBANISTICAS DE CONSERVACION.

Previamente se advierte que la Moción que se somete a dictamen no es la de 10 de octubre, sino la de 21/10/19

Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta para su debate en el pleno de la Corporación siguiente:

MOCION PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA SOBRE LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN Y QUE LA MISMA SE ADJUNTE A LA COMISIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE LIMPIEZA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por su configuración a lo largo de los años Benalmádena cuenta en muchas de sus urbanizaciones con numerosas entidades urbanísticas de conservación (EUC) y entendemos que para que el Ayuntamiento pueda afrontar con garantías un hipotético proceso de recepción de alguna de ellas es necesario el contar con estudios pormenorizados de cada una de ellas y en concreto un estudio con detalle en el que vengan recogidas sus deficiencias y soluciones específicas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos y residentes afectados por esta problemática.

Queremos hacer especial hincapié también en la reciente creación de la concejalía de Urbanizaciones, cuya medida llevábamos en nuestro programa electoral y creíamos fundamental para reordenar el municipio sobre plano, toda vez que nuestra formación apostaba también en su programa electoral por un plan de sostenibilidad que englobase a todo el litoral de la provincia para un desarrollo urbano sostenible.

Estas medidas solo persiguen un objetivo: conocer y tener recogidas por escrito todas las necesidades reales de Benalmádena. Y este esfuerzo de todos no obtendrá el mismo resultado si

no contamos con estudio en profundidad que nos aporte una imagen real de los tres núcleos poblacionales para dar respuestas y soluciones reales a las demandas y problemas reales que sufren los vecinos de cada una de ellas.

Desde un punto de vista constructivo, debemos añadir que Cs fue pionero con estas medidas en la anterior legislatura y que, gobernando Ciudadanos en Mijas, logró grandes resultados. Gracias a esta auditoría se dio luz verde a la recepción de casi medio centenar de entidades urbanísticas de conservación a coste cero.

Más aún necesaria es en Benalmádena esta auditoría con la creación de la nueva concejalía de Urbanizaciones porque su trabajo se antojará difícil de realizar en el tiempo si no contasen sus técnicos con un estudio detallado de cada una de las urbanizaciones sobre las que trabajan y son de su competencia.

Por ello, creemos que Benalmádena debe prestar servicios de calidad y tratar a todos los ciudadanos por igual. Porque todos tienen derecho a los mismos servicios, tanto las personas que viven en los centros de los tres núcleos poblacionales, como aquellas que lo hacen más alejadas. No por vivir más lejos se goza de menos derechos, ni puede haber ciudadanos de primera y de segunda cuando todos por igual están pagando sus impuestos y tienen deberes, sí, pero claro está, también sus derechos.

POR LO QUE PROPONEMOS:

PRIMERO. Someter a aprobación la creación de una auditoría imparcial por parte de una empresa especialista que contemple caso por caso, atendiendo a las particularidades de cada una de las entidades urbanísticas de conservación que conforman Benalmádena y en la que queden recogidos sus problemas, demandas y requerimientos municipales para ser recepcionadas.

SEGUNDO. Informar, con la convocatoria de reuniones, así como por escrito, a las comunidades de vecinos afectadas y sus administradores aportando un informe detallado de todas las tareas y cuestiones pendientes que impidieran la recepción de dichas urbanizaciones, o bien el coste real de recepción.

TERCERO. Dar traslado de dicha auditoría al pleno para que se pueda debatir la misma en profundidad y poder plantear soluciones reales para cada una de ellas, así como estudiar el incrementar las partidas presupuestarias dónde sea necesario entre las distintas áreas para que Benalmádena esté cuidada en cada uno de sus rincones"

Por el Arquitecto Municipal se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

"La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece en su artículo 153.1 que "La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento Ayuntamiento de Benalmádena de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, compete al municipio o a los propietarios agrupados en entidad urbanística en los supuestos previstos en este título".

A este respecto, el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena encomienda a los propietarios dichas tareas de conservación en su artículo 199 que dice: "Compete a los propietarios de las Unidades de Ejecución, agrupados en entidad urbanística, la conservación de las obras de urbanización de la misma, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes".

Aunque la Ley prevé dos posibles agentes a la hora del mantenimiento de las urbanizaciones, el PGOU asigna a uno de ellos, los propietarios constituidos en Entidad Urbanística de Conservación (EUC), el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización, por lo que para que el Ayuntamiento asuma estas tareas, es necesario, con carácter previo que se tramite una innovación del planeamiento general del municipio y se modifique el citado artículo 199 de las Normas del PGOU.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dada la incidencia económica en las arcas municipales que tiene este tema, teniendo en cuenta que la superficie actual de las urbanizaciones es de 1.118,71 Ha. lo que supone un 82,41 % frente a la de los núcleos que mantiene el Ayuntamiento, Benalmádena-Pueblo, Arroyo de la Miel y Benalmádena-Costa. con una superficie total de 238,72 Ha. que supone un 17,59%, se precisa informe de la Intervención Municipal sobre la viabilidad de la propuesta.

Si se decidiera optar por la conservación por parte del Ayuntamiento, se debe exigir que las obras de urbanización de las que se asumiría la conservación a mantener se encuentren en perfecto estado por lo que las EUC o comunidades de propietarios deberán, previamente, llevar a cabo la reparación y adecuación de las mismas.

Respecto a la auditoria a llevar a cabo para conocer la situación de las urbanizaciones y un estudio económico sobre su adecuación y conservación. Este Servicio no dispone de medios para llevarlo a cabo por lo que se tendería que contratar externamente”.

Por el Asesor Jurídico se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

Por Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en su condición de Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, se formula moción para elaborar una auditoría referente a las entidades urbanísticas de conservación”.

Con carácter previo a cualquier otra consideración, y ante la complejidad del asunto, parece necesario exponer el régimen legal aplicable. La ejecución de cualquier instrumento de planeamiento requiere, entre otros aspectos, dotar a un concreto sector de planeamiento (es decir, a un concreto espacio territorial) de las necesarias infraestructuras. Ello se lleva a cabo mediante la aprobación y desarrollo de un proyecto de urbanización, cuya definición nos la ofrece el artículo 98 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en los siguientes términos:

“**Artículo 98.** Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y **definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento.** Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.
2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.
3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.”

Es decir, el proyecto de urbanización es el documento técnico en el que se consignan las actuaciones materiales precisas para transformar un suelo dotándolo de las infraestructuras precisas para que alcance la condición de urbano. Estas obras han de ser sufragadas por el

propietario de los terrenos o promotor de la actuación de desarrollo urbanístico (artículo 58 del Reglamento de Gestión Urbanística) y consistirían (artículo 59 de este Reglamento) en:

“a) Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.

b) Obras de saneamiento, que comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que afecte a la unidad de actuación o polígono.

c) Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de captación cuando fueran necesarias, distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

d) Suministro de energía eléctrica, incluidas conducción y distribución, y alumbrado público.

e) Jardinería y arbolado en parques, jardines y vías públicas.”

Como se ha dicho estas actuaciones han de ser ejecutadas y financiadas por el promotor como requisito ineludible, entre otros, para el desarrollo de un determinado sector. Una vez terminadas las obras de urbanización, el Ayuntamiento ha de comprobar que han sido ejecutadas conforme al Proyecto de Urbanización previamente aprobado y que, por tanto, se encuentran en condiciones de ser utilizadas para el fin que se concibió. Esa comprobación se recoge en el artículo 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en los siguientes términos:

“**Artículo 154.** Recepción de las obras de urbanización.

1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

2. La recepción de las obras requerirá la presencia del Alcalde o su delegado, asistido por facultativo municipal o designado por el Ayuntamiento, del facultativo encargado de la dirección de las obras y de la persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación de acuerdo con el sistema de actuación aplicado, asistido de facultativo si lo estima oportuno.

Si las obras se encontraran en buen estado y con arreglo a los proyectos y las prescripciones previstas, se darán por recibidas. Se levantará la correspondiente acta, comenzando entonces, sin perjuicio de la asunción de la conservación por el municipio o por la entidad responsable en los supuestos del apartado 3 del artículo 153 de esta Ley, el plazo de garantía, que será de un año. Durante este plazo, la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía.

3. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, así como los defectos observados y las medidas precisas para remediarlos y el plazo máximo en el que éstas deberán ser ejecutadas.

4. La entrega de las obras de urbanización deberá realizarse por:

a) La persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación de acuerdo con el sistema de actuación aplicado, cuando se trate de obras resultantes de una unidad de ejecución.

b) La persona o entidad que materialmente las haya ejecutado, en otro caso.”

Ciertamente la Ley utiliza la expresión “recepción” de las obras de urbanización, pero esta expresión ha de entenderse en un sentido jurídico y dentro de su contexto. Esta “recepción” solo significa que se ha constatado que las obras han sido ejecutadas conforme a proyectos y que esas infraestructuras pueden entrar en servicio, por tanto.

Por ello, una vez que se han “recibido” las obras de urbanización y han sido puestas en servicio nos encontramos con otra cuestión: **a quién corresponde su mantenimiento y conservación.**

Previamente ha de advertirse que parte de esas obras de urbanización se deben ceder a empresas suministradoras de los correspondientes servicios, por lo que corresponde a éstas asumir el mantenimiento (suministros de energía eléctrica, agua, telefonía, gas, etc). Por otro lado, conviene aclarar otra confusión en la que se suele incurrir: no guarda relación jurídica con lo expuesto otras actuaciones que pueden tener la consideración de servicios públicos pero no son obras de urbanización (ordenación del tráfico, recogida de residuos, etc).

Conforme a lo expuesto, las obras de urbanización sobre cuyo mantenimiento y conservación debe versar este informe serían, básicamente: Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras, alumbrado público y jardinería y arbolado en parques, jardines y vías públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En resumen: “recepción” de obras de urbanización por el Ayuntamiento no se refiere a su conservación (sino a la constatación de su correcta ejecución) y las obras de urbanización a mantener por propietarios o Administración son las que se han expuesto anteriormente. Definidos estos aspectos puede analizarse a quién corresponde esa obligación y por qué. Tanto el Reglamento de Gestión Urbanística como la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen la posibilidad de que esa obligación recaiga sobre el Ayuntamiento o sobre los propietarios de las parcelas resultantes de ese sector. El artículo 153 de esta Ley dispone:

“**Artículo 153.** Deber de conservación de las obras de urbanización.

1. La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, compete al municipio o a los propietarios agrupados en entidad urbanística en los supuestos previstos en este título.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, corresponde al municipio la conservación de las obras de urbanización realizadas por particulares o como consecuencia de una actuación realizada a través de alguno de los sistemas de ejecución. La asunción por el municipio de la conservación sólo se producirá en el momento de la recepción por el mismo de las correspondientes obras. Hasta ese momento, el deber de conservación corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.

3. **La conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, en los mismos términos dispuestos en el apartado 2 para el municipio, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:**

a) Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento.

b) Cuando los solares estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone.

4. Las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Están sujetas a la tutela del municipio y pueden solicitar y obtener de éste la aplicación de la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios.”

En el caso de Benalmádena es el PGOU el instrumento de planeamiento que determina la obligatoriedad de que los propietarios asuman el mantenimiento y conservación de estas infraestructuras. Las razones son variadas, pero baste reseñar que la finalidad de este deber es permitir a los Ayuntamientos el desarrollo de sectores y urbanizaciones que de otra forma serían inviables para el municipio. Ante la tesitura de no permitir el desarrollo de suelo por la imposibilidad municipal de asumir posteriormente el mantenimiento de sus infraestructuras, la normativa permitió a los Ayuntamientos condicionar la ejecución del planeamiento a la asunción por los propietarios de las labores de conservación.

La cuestión, por tanto, no es pacífica, sino que se constituye en fuente constante de controversia. Pero no puede afirmarse, sin más, que sea un régimen discriminatorio, pues se ajusta a Derecho y atiende a unas justificaciones muy concretas: se refiere a urbanizaciones o sectores cuyo desarrollo habría sido imposible sin acudir a esta opción. En el análisis de esas justificaciones podríamos encontrar razonamientos que exceden de lo estrictamente jurídico. Por ejemplo, un argumento que se dio en favor de que fueran los propietarios los obligados a mantener la urbanización era que los Ayuntamientos no podrían conservar urbanizaciones no contiguas a

centros urbanos. Obviamente no se trata de argumentos jurídicos y deben situarse en su contexto correspondiente.

Y esto es precisamente lo que tiene en cuenta la jurisprudencia al analizar la subsistencia de esta obligación. En este sentido, cuando la urbanización se ha integrado en la malla urbana (concepto jurídico indeterminado) o cuando los viales se convierten en verdaderos sistemas generales puede entenderse que ha desaparecido esa obligación para los propietarios. El Ayuntamiento viene actuando en esa línea. Es más que evidente que el municipio ha evolucionado y ha experimentado grandes transformaciones. Sin ánimo de explayarnos en este aspecto (notorio y de sobra conocido), es indiscutible que el incremento de población de Benalmádena ha conllevado un notable proceso de expansión urbana. Así, urbanizaciones que antes podían considerarse en el extrarradio, se encuentran hoy en la "trama" urbana, o calles que eran de exclusivo uso de sus residentes sirven de comunicación entre diversas zonas de nuestro municipio. En tales casos, entiende quien esto suscribe y así lo recomienda a la Corporación que resulta posible y ajustado a Derecho, sin necesidad de modificar norma alguna, asumir el mantenimiento y conservación de las urbanizaciones (o de viales concretos) siempre que se den tres requisitos: que su uso exceda de los vecinos de esa calle, que sean éstos quienes lo soliciten (con una mayoría cualificada) y que las infraestructuras se encuentren en correcto estado de conservación. Este último requisito resulta fundamental: el Ayuntamiento podrá asumir el mantenimiento, pero no las reparaciones que resulten necesarias precisamente por un inadecuado mantenimiento anterior.

Esta es la opción que se recomienda, por entender que permitiría atender legítimas aspiraciones vecinales y, al mismo tiempo, seguiría cumpliéndose la finalidad del PGOU.

En cuanto a la pretensión de que se haga una auditoría para definir la situación de las urbanizaciones coincidimos en lo manifestado en el informe del Arquitecto municipal emitido con ocasión de otra moción que planteaba algunas cuestiones idénticas: inexistencia de medios para su urbanización. Hemos de entender, además, que esa auditoría debería ser para conocer el coste de la conservación, pues, en buena lógica, si se han cumplido esas labores de mantenimiento, deben presentar un estado correcto. Estamos hablando de que se pretende que el Ayuntamiento asuma a partir de un momento determinado la conservación, y debe quedar claro que esa asunción no alcanzaría la reparación de desperfectos ni la terminación de actuaciones no finalizadas por causas no imputables al Ayuntamiento.

Por otro lado, no parece que sea muy complicado conocer el coste del mantenimiento de las urbanizaciones, al menos en principio o de forma aproximada. Bastaría que las entidades o comunidades interesadas aportaran acreditación de los gastos que les han generado los concretos conceptos obligatorios (descartando los correspondientes a otros cometidos ajenos al concepto de mantenimiento de las infraestructuras).

Por tanto, se coincide con lo expresado en los informes de Intervención y Arquitecto municipal emitidos con ocasión de otra moción que planteaba algunas cuestiones idénticas en el sentido de que se carece de medios para poder atender lo planteado en la propuesta, por lo que sería necesario acudir a una contratación externa. Se recomienda huir de un planteamiento general que, reconociendo la buena intención que pueda contener, incurriría en errores de concepto y gestión. Por ello se propone que se estudie para su asunción por el Ayuntamiento aquellos viales que puedan ser considerados sistemas generales, que es precisamente lo que viene haciéndose."

El Sr. Vargas ofrece diversas explicaciones sobre la finalidad de la Moción de su Grupo, recordando que se dejó en mesa en la anterior sesión una moción muy parecida sobre el mismo tema. Lo que se pretende con la moción es fijar unas reglas mediante una auditoría externa para adoptar las medidas procedentes. En principio no obliga a nada, sino que busca tener los datos necesarios para decidir qué se receptiona y para poder dimensionar las distintas contrataciones que hicieran falta para atender esa recepción. Es una medida propositiva para tener unos criterios de actuación con datos en la mano. Tras la aprobación de la moción deberían llevarse a cabo los trámites oportunos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

El arquitecto municipal Sr. C., expone brevemente el régimen legal del mantenimiento de las obras de urbanización, señalando que en nuestro caso, el PGOU, contempla que tal tarea corresponde a los propietarios integrados en una Entidad Urbanística de Conservación. Si no se hubiera establecido este sistema las urbanizaciones en cuestión no habrían sido viables.

A continuación, se suscita un debate con diversas intervenciones cruzadas sobre la materia.

El Sr. Alcalde propone que se planteen alternativas ante los problemas que puede originar analizar el estado de las urbanizaciones. En este sentido propone que se fijen unos criterios generales para aplicar a las peticiones de asunción de servicios de cualquier urbanización (estos criterios pueden ser la integración en la malla urbana, la existencia de sistemas generales, el estado de las instalaciones, etc.).

El Sr. Vargas, a la vista del debate y con la finalidad de consensuar la moción y obtener un mayor respaldo plantea modificar su moción en el sentido de que el punto primero quede con la siguiente redacción:

Someter a aprobación la fijación de unos criterios generales aplicables a todas las urbanizaciones, para que el Ayuntamiento asuma el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de estas urbanizaciones, atendiendo a parámetros objetivos.

El Sr. Lara (PP) pregunta por la razón de que el Ayuntamiento haya acometido actuaciones en urbanizaciones de mantenimiento privado que no tienen la consideración de sistemas generales.

Le contesta el Sr. Alcalde que ha podido haber actuaciones puntuales. Si se acordara fijar unos criterios generales para asumir los sistemas generales no afectaría a las posibles actuaciones puntuales.

La Sra. Carrillo anuncia que se abstendrá dado que no dispone de datos suficientes para poder pronunciarse.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros de los Grupos Cs, PSOE, IULVCA y la abstención del resto de los grupos, (PP y VOX) proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación de la moción en los términos transcritos y con la modificación indicada anteriormente en lo referente al punto primero de la misma, que queda con la siguiente redacción.

Someter a aprobación la fijación de unos criterios generales aplicables a todas las urbanizaciones, para que el Ayuntamiento asuma el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de estas urbanizaciones, atendiendo a parámetros objetivos.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

El Sr. Lara Martín esclarece que en febrero de este año ya se trajo a Pleno que se realizase una auditoría de todas las urbanizaciones para saber las deficiencias y

soluciones para mejorar la calidad de vida de los vecinos. Buscamos una fórmula, como han encontrado otros Ayuntamientos. Antes de las elecciones y después abogabais por una auditoría y en la Comisión Informativa cambiáis el texto y eso es descafeinar el primer punto porque para sacar esos criterios hay que hacer una auditoría, no se debe desvirtuar el concepto y es el sentir de todo Ente de Conservación puesto que quieren seguridad. Se debe seguir manteniendo la auditoría.

Desglosando los Informe Técnicos, el Técnico de Urbanismo asevera que el Ayuntamiento mantiene el 20% y el 80% del desarrollo de urbanización se ha permitido siempre y cuando los Agentes Urbanísticos de Conservación mantengan ese desarrollo en el Planeamiento, y en eso coincide el Informe Jurídico que también dice que ejecutar el planeamiento está condicionado porque lo conserven los propietarios. También dice el Informe Jurídico que hay urbanizaciones que cuando se hicieron estaban en el extrarradio, pero muchas de ellas se encuentran en el ente urbano y esto se debe de tratar y son trabas urbanas que ahora usan casi todos los vecinos. El Informe Jurídico dice que el Ayuntamiento puede asumir el mantenimiento y conservación sobre viales o Acerados que excedan el uso de los vecinos de esa calle, también dice que para ello deben solicitarlo los mismos vecinos y que la infraestructura se encuentre en el mejor estado de conservación.

Quiero resaltar dos asuntos que dice el Informe Jurídico, que la auditoría es buena y lógica y no le parece complicado el saber o evaluar este coste aproximado para hacer el mantenimiento de las urbanizaciones, estamos hablando de una cosa que puede ser asequible, a su vez dice que se estudie para su asunción por el Ayuntamiento aquellos viales que puedan ser considerados sistemas generales, que ya se viene haciendo a fecha de hoy.

Vuelvo a criticar que se haga un cambio en el primer punto porque la realidad es hacer este estudio, la auditoría, y descafeinamos en quitar dicha palabra. También habláis de la fijación de unos criterios generales para todas las urbanizaciones para que el Ayuntamiento asuma el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de esas urbanizaciones atendiendo a parámetros objetivos y pregunto para saber y obtener criterios generales y parámetros objetivos hace falta una auditoría. No debemos irnos por las ramas.

Recrimino unas palabras del Sr. Alcalde que me tachó de irresponsable por traer esta Moción y Ciudadanos ha traído lo mismo y se ha rectificado. Me dijo que era irrealizable, pero yo creo que es lógico y asumible por el Ayuntamiento y lo dicen los Técnicos. El Alcalde quiere crear un Ente Urbanístico de Conservación para que los vecinos paguen otra cuota más pero antes habría que hacer una auditoría para su valoración. Espero que esta Moción se haga realidad. Usted dice que una auditoría es gastar mucho dinero, pero es invertir dinero en los vecinos.

La Sra. Carrillo Fernández expresa que es cierto que hay que atender los problemas que emanan de las Entidades Urbanísticas, me gustaría que se concretase si esta Moción se va a quedar en auditoría o en fijar criterios generales. La vamos a apoyar porque es un instrumento necesario. El término auditoría implica un Informe económico por parte de Intervención y tenemos que conocerlo antes. Pregunto con la modificación del punto 1º, el 3º ¿cómo queda?, entiendo que modificamos el 1º habría que modificar el 3º, ¿cuáles van a ser esos criterios generales, qué coste conlleva, va a ser asumido internamente por el Ayuntamiento? Contestando el Sr. Alcalde que la modificación del Punto 1º depende de su proponente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal de Servicios Operativos, empieza su intervención preguntando que si el Partido Popular lo tenía tan claro por qué no lo han hecho. Es un tema muy complejo, se está hablando del 84% de la superficie de Benalmádena que el Ayuntamiento no incide en muchos temas, sobre todo en el tema de limpieza. Se está intentando incidir, pero hay que hacerlo con mucha prudencia, estamos trabajando en ello desde la responsabilidad, porque el Informe dice que algo tiene que decir el Interventor, cómo vamos a mantenerlo si no tenemos capacidad de llegar ni al 20%. Atendemos las demandas que nos viene de algunas urbanizaciones, como en la Avda. Las Cibeles. Se van a crear expectativas que no vamos a poder cumplir.

Existe una normativa que dice cómo se regulan las Entidades de Conservación y tienen que conservarla, lo dice la Ley en su artículo 199. Tenemos que unificar criterios políticos para saber cómo lo hacemos. El Estado nos tiene que dar más dinero sino no podemos hacer nada.

El Sr. Alcalde opina que si el Partido Popular de la Junta de Andalucía quiere modificar la LOUA lo puede hacer eliminando las Entidades Urbanísticas de Conservación y doten a los Ayuntamientos de los medios para que podamos hacernos cargo de todas las urbanizaciones. En Málaga hay varias urbanizaciones (Cerrado de Calderón y Limonar) que no están recepcionadas porque la Ley dice que los desarrollos privados tienen que tener el mantenimiento por parte de los vecinos. Saltarse la Ley es generar falsas expectativas porque no tenemos medios. Estamos trabajando dentro del marco de la legalidad. Los Informes del Técnico Municipal y el Asesor Jurídico son muy claros.

Contestando a la Sra. Carrillo, los criterios objetivos están claros, sólo se pueden recepcionar aquellos viales que sean servicios generales y en perfecto estado con el visto bueno de los Técnicos Municipales. Es incongruente gastarnos 40.000 € en una auditoría que en realidad le corresponde a la propia Entidad Urbanística saber cuál es el estado de sus viales. Apoyamos la Moción porque nos parece adecuado y coherente establecer unos criterios objetivos.

En el segundo turno de palabra, el Sr. Vargas indica que, en el mes de febrero, cuando el Partido Popular trajo la Moción, no tenían representación en pleno y lo único que podían hacer son notas de prensa y comunicados y decir lo que queríamos hacer de cara al programa electoral. Lo importante es el fondo, traemos una Moción para que sume en Benalmádena. El cambiar una palabra por otra no cambia el fondo de la Moción, se trata de estudiar las deficiencias que tienen las urbanizaciones que quieran y con los criterios establecidos saber si se puede o no. Una vez establecidos los criterios el Punto 3º quedaría igual.

El Sr. Lara contesta al Sr. Fernández indicándole que si el Partido Popular gobernase en el Ayuntamiento tendrá claro las pautas y hacer el estudio de las zonas. Se hacen las cosas bien y no estáis parados y somos sensibles. Quiero hacer una auditoría

para saber el estado de todas las urbanizaciones, eso no significa que queremos recepcionar todas las urbanizaciones. En todo momento queremos unificar criterios.

Respeto a la modificación de la LOUA, le contesta al Sr. Alcalde que habiendo Informe de los Técnicos diciendo que se pueden hacer unos determinados pasos y que en ningún momento se debe modificar el PGOU que tiene el Municipio. No hay vecinos de primera y de segunda. Hay que establecer sistemas genéricos. Vamos a mantener el concepto de auditar y hacer un estudio es fundamental para establecer criterios generales.

Para el Sr. Fernández si tan importante es la auditoría por qué no lo han hecho antes. Es un tema muy complejo porque hablamos de un 84% de la superficie de Benalmádena. Sabemos la realidad de las urbanizaciones. El problema es que los vecinos quieren que arreglemos las urbanizaciones y la Ley no nos permite.

El Sr. Alcalde explica que la Ley hay que modificarla y hay financiar los Ayuntamientos. No hace falta hacer una auditoría, si los vecinos de una urbanización quieren podemos hacerlo, lo primero es que la Entidad Urbanística lo pida y luego que vaya un Técnico e inspeccione, pero en las propias urbanizaciones hay discrepancias.

Termina el Sr. Vargas entendiendo la política para negociar. Cambia el primer punto, no cambia el fondo de la Moción y si conseguimos que la apoyáis nos damos por satisfecho, y la queremos aprobar con la Enmienda propuesta.

El Sr. Alcalde aclara la Enmienda modificando el primer y segundo punto, quedando el tercero igual:

1º.- Establecer criterios.

2º.- Dar cuenta a las urbanizaciones.

El Pleno por 18 votos a favor (11, 2, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, C's y VOX) y 7 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:

PRIMERO. Someter a aprobación la fijación de unos criterios generales aplicables a todas las urbanizaciones, para que el Ayuntamiento asuma el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de estas urbanizaciones, atendiendo a parámetros objetivos.

SEGUNDO. Informar, con la convocatoria de reuniones, así como por escrito, a las comunidades de vecinos afectadas y sus administradores aportando un informe detallado de todas las tareas y cuestiones pendientes que impidieran la recepción de dichas urbanizaciones, o bien el coste real de recepción.

TERCERO. Dar traslado de dicha auditoría al pleno para que se pueda debatir la misma en profundidad y poder plantear soluciones reales para cada una de ellas, así como estudiar el incrementar las partidas presupuestarias dónde sea necesario entre las distintas áreas para que Benalmádena esté cuidada en cada uno de sus rincones"

13º.- Moción del Grupo Municipal PSOE para instar a la Junta de Andalucía a incluir partidas económicas en los Presupuestos Autonómicos 2020 que den respuesta a los actuales problemas de Benalmádena.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2019. Da cuenta de la Moción el Sr. Arroyo García:

“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCIA A INCLUIR PARTIDAS ECONOMICAS EN LOS PRESUPUESTOS AUTONOMICOS 2020 QUE DEN RESPUESTA A LOS ACTUALES PROBLEMAS DE BENALMADENA.

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se acuerda el tratamiento por el trámite de urgencia de la presente Moción:

El Secretario de la Comisión considera, que la moción que se somete a debate tiene carácter discrecional o político y se enmarcaría en el derecho de petición o de expresión de ideas de los distintos grupos, por lo que no se requiere informe sobre la misma.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo PSOE, del siguiente tenor:

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCIA A INCLUIR PARTIDAS ECONÓMICAS EN LOS PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS 2020 QUE DEN RESPUESTA A LOS ACTUALES PROBLEMAS DE BENALMÁDENA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace unos días se ha publicado y presentado el borrador de Presupuestos Autonómicos para el ejercicio 2020.

Ni un solo euro para Benalmádena.

La Junta de Andalucía no destinará ni un solo euro a Benalmádena para los proyectos pendientes -y comprometidos- en los próximos presupuestos autonómicos para el año 2020.

1.- Ni para el Instituto de Secundaria en el entorno de Retamar, una infraestructura absolutamente necesaria para los estudiantes de secundaria en nuestro municipio, y cuyo compromiso se adquirió el pasado verano de 2018.

2.- Ni para la ampliación de las especialidades del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena, otro compromiso adquirido por el gobierno autonómico en junio de 2018, habiéndose iniciado ya la redacción del proyecto técnico.

3.- Ni para financiar la construcción del futuro Parque Al Baytar, un compromiso que adquirió expresamente con Benalmádena el actual Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, siendo refrendado posteriormente por el candidato del Partido Popular en Benalmádena, Juan Antonio Lara.

Ocurre igual con otras infraestructuras importantes para la ciudad, como la construcción de un centro de infantil y primaria en el entorno de Finca Doña María.

Nada, absolutamente nada para Benalmádena, un presupuesto que, aun entendiendo los principios de solidaridad y redistribución con otros territorios y provincias, supone un importante agravio comparativo con nuestra ciudad.

Vistos los hechos, sólo nos queda reclamar a la Junta de Andalucía atención para nuestra localidad y sus necesidades. Sólo nos queda interceder desde la corporación local para que el presupuesto autonómico sea solidario con las necesidades, urgentes en alguno de los casos, de lo/as vecino/as y residentes en Benalmádena.

Ante lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena propone al pleno municipal los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- 1.- Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos Autonómicos 2020 una partida económica destinada a la construcción del Parque Al Baytar.
- 2.- Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos Autonómicos 2020 una partida económica destinada a la ampliación del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena.
- 3.- Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos Autonómicos 2020 una partida económica destinada a la construcción de un nuevo instituto de secundaria para la ciudad."

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE, IULVCA y la abstención del resto de los grupos, (PP, C,s y VOX) proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación de la moción en los términos transcritos."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

El Sr. González García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, empieza hablando sobre los últimos 40 años de democracia en Andalucía. Al Sr. Alcalde le replica que ha dicho que hay que modificar la LOUA y 40 años que ha estado el PSOE gobernando no lo ha hecho y ahora que está el Partido Popular en 10 meses quiere Usted que lo haga.

Ya entrando en la Moción, dice que el Partido Socialista jamás ha aceptado ninguna Enmienda ni las de Benalmádena y ahora cuando el Partido Popular está provincializando los Presupuestos de Andalucía, cosa que no ha hecho el Partido Socialista en 40 años, vengan con esa exigencia. Nos piden en un año lo que Ustedes no han hecho en 40 años.

En este año de legislatura hemos eliminado el Impuesto de Sucesiones, hemos avanzado en Políticas Sociales, en Educación, en Sanidad. Hablan de solidaridad y retribuciones cuando siempre han ocultado las cuentas. Pide atención y cariño a Benalmádena, cosa que no ha hecho en 40 años el PSOE.

Respecto al punto 1, al Parque Al Baytar, presentan varios proyectos estrellas la Senda Verde en Arroyo Hondo, el Parque Medio Ambiental Finca Los Nadales, el Parque del Agua y entre otras propuestas la continuación del Parque Al Baytar. No han hecho absolutamente nada en el Parque Al Baytar, no digan la continuación si todavía estamos pendientes de la construcción.

Con respecto al punto 2, lo que ha pasado en Andalucía en estos años es que la Administración paralela ha funcionado de maravilla, el propio SAS no se daba cuenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

de lo que hacían las agencias paralelas que controlaban 40.000 afiliados del Partido Socialista que afortunadamente ya están en la calle, y ese proceso de eliminar agencias que solapaban el trabajo de las Consejerías lleva su tiempo para que el SAS haga su trabajo y podamos tener un Hospital de Alta Resolución en Benalmádena.

Parece que lo del Instituto es nuevo, desde que se origina la idea de la construcción de un Instituto tiene que pasar unos cuantos años, la parálisis que nos hemos encontrado es que necesitamos la elaboración de un plan plurianual ante la absoluta necesidad de planificar con sentido todo lo no planificado con anterioridad.

Aun así, le vamos a votar a favor.

Para el Sr. Vargas Ramírez, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, la Moción tiene un tinte electoralista y se hacen reivindicaciones que en muchos años no se han cumplido con Benalmádena, no porque no hubiera un Gobierno con solvencia económica suficiente. Con respecto al Instituto, hice gestiones personalmente y lo único que hay es una promesa sin partida consignada. Vamos a pedir lo mejor para Benalmádena, pero con lealtad y precisión. Voto a favor.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo Municipal VOX, van a votar a favor. Llama la atención que reclaman celeridad al Equipo de Gobierno que solo lleva 10 meses en la Legislatura. El Parque Al Baytar consta desde el 2007. El actual Gobierno de la Junta de Andalucía se ha encontrado con un desfalco en las Arcas Autonómicas que tienen que atender de forma prioritaria sin menoscabo de los servicios más esenciales, que ahora lo sufren los propios andaluces por una mala gestión de hace 37 años.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía, no defiende la gestión del Partido Socialista en la Junta de Andalucía. Sin entrar en la etapa del PS en la Junta de Andalucía, nos reunimos por un lado con la Delegada de Gobierno y la de Educación, y por otro, con el Delegado de Sanidad en el Ayuntamiento, donde creí que las promesas realizadas se iban a materializar. Se nos ha prometido que íbamos a entrar en un Plan del 2020 del Instituto, pero en el 2020 no va a ser y no sabemos en qué momento se va a atajar el problema que tiene Benalmádena en Educación.

Lo mismo me ha pasado con el Delegado de Sanidad cuando en el Ayuntamiento, acompañado por la Directora del Hospital de la Costa del Sol, nos dijo que para el 2020 iba a entrar la ampliación del CHARE.

No hemos criticado hasta a la espera de que sean ciertas las palabras. Si nos hubieran dicho que era imposible habríamos hecho otro tipo de actuaciones. Incluso nos dijeron que no iban a entrar dos Centros Educativos y lo entendí. El Problema es que no vamos a tener ni el Instituto, ni el Colegio ni la ampliación del hospital y me siento defraudada. Hacemos una crítica por hacer promesas que no se han cumplido.

El Sr. Arroyo contesta que el Partido Socialista ha estado gobernando muchos años y se han hecho 5 Institutos y varios colegios en Benalmádena. El Partido Socialista dijo en el 2018 que el Instituto se iba a hacer, era un compromiso que los Delegados actuales lo tenían en cartera. Hay dos proyectos que estaban comprometidos desde el 2018 y otro es compromiso del actual Presidente que es el Parque Al Baytar.

La Junta de Andalucía está en un anteproyecto del Presupuesto y lo suyo es que se contemplasen todos los compromisos.

En el segundo turno del debate, el Sr. González opina que vamos tarde y hay que recuperar el tiempo perdido. A la Sra. Galán le contesta que Izquierda Unida ha sido socio del Gobierno con el Partido Socialista en la Junta de Andalucía durante unos pocos de años. Como conozco a Usted y a la Delegada las creo a las dos y vamos a votar a favor.

El Sr. Vargas aclara que los Institutos realizados anteriormente no los ha hecho el Partido Socialista sino la Junta de Andalucía. El actual Gobierno se ha encontrado con muchas situaciones que han sido promesas sin fondo, sin Presupuesto consignado. Vamos a votar a favor.

El Sr. Arroyo cierra diciendo que si hay algo bueno lo hace el Gobierno si hay algo malo lo hace el PSOE. Hacen un seguidismo de las palabras del Sr. Bendodo.

El Sr. Alcalde termina diciendo que no es una promesa infundada porque el compromiso en el 2018 era incluir Partidas en el Presupuesto del 2019 y no se hizo. Los Presupuestos para el 2020 se están redactando ahora y se deben incluir.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:

1.- Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos Autonómicos 2020 una partida económica destinada a la construcción del Parque Al Baytar.

2.- Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos Autonómicos 2020 una partida económica destinada a la ampliación del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena.

3.- Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos Autonómicos 2020 una partida económica destinada a la construcción de un nuevo instituto de secundaria para la ciudad."

14º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para la adaptación de las instalaciones del Cementerio.-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 24 de octubre de 2019. El Sr. Alcalde, antes de empezar con la Moción, aclara que en la Junta de Portavoces se llegó a un acuerdo de que cada Grupo iba a presentar una Moción en cada sesión plenaria. El Sr. González Durán expone la Moción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO.

Por el Secretario se dio cuenta de la siguiente propuesta:

“GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A

D. Juan Antonio Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Benalmádena cuenta con dos instalaciones de cementerios, una en Benalmádena Pueblo, que a su vez es cementerio internacional, y otra ubicada en Arroyo de la Miel.

Dentro de las distintas actividades comunes a realizar en ambos campos santos por el personal del Ayuntamiento, se encuentran la exhumación, reducción y traslado de restos, todas ellas acciones, que se pueden dar por varias causas:

- Que el cuerpo enterrado haya cumplido el plazo de tiempo dentro de una unidad de enterramiento cuya concesión no se ha renovado.
- Que el deseo de los familiares sea trasladar los restos a otra unidad de enterramiento, ya sea dentro del mismo cementerio o a otro distinto.
- Que se quieran incinerar los restos.
- Que judicialmente, por ser motivo de investigación, el juez considere el practicar una primera o segunda autopsia al cadáver, con el fin de determinar o aclarar la causa de la muerte.
- Que la unidad de enterramiento, por los años transcurridos, ya no tenga titular y por necesidades del cementerio, el contenido de las tumbas más antiguas deba vaciarse para dar cabida a más cuerpos (los restos de estas exhumaciones suelen trasladarse a osarios comunes).

Cuando se realiza la exhumación de estas unidades de enterramiento, y una vez retirados los restos óseos humanos, quedan una serie de residuos como pueden ser el féretro, asimilable a un mueble al estar compuesto de madera y restos metálicos, ropas y enseres de difuntos, que son restos textiles usado, todo ellos residuos que están tipificados en la lista Europea de Residuos aprobado por la Decisión de la Comisión Europea 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014, señalados con los códigos 20 02 01 “Residuos Biodegradables” y 20 02 03 “Otros Residuos no Biodegradables”, siendo el capítulo 20 los Residuos Municipales, por consiguiente siendo los residuos de cementerios, Residuos Municipales.

A fecha de hoy, y después de casi cinco años de haber entrado en vigor dicha Decisión Europea, regulada por Directiva del Parlamento Europeo, hemos venido observando y detectando que en nuestro Municipio no se está aplicando la misma, y en la actualidad, todos los residuos procedentes de las exhumaciones de restos municipales van a un contenedor de basura normal, mezclándose con el resto de basura. Un contenedor que en el caso concreto del cementerio internacional de Benalmádena Pueblo se encuentra ubicado en el exterior del cementerio, en la zona de estacionamiento de vehículos, siendo un contenedor utilizado por todos los vecinos y personas que visitan este cementerio.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les proponemos para su aprobación los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO: Adaptar las instalaciones de cementerio de nuestro Municipio a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, según la lista Europea de Residuos aprobado por la Decisión de la Comisión Europea 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014, con la correspondiente instalación de un contenedor específico para los residuos de restos de exhumaciones.

SEGUNDO: Se realicen los trámites pertinentes ante la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía para el traslado de los restos de exhumaciones mediante un gestor de residuos autorizado.

TERCERO: Se realicen los correspondientes trámites de análisis y estudio del correspondiente pliego para la licitación y contratación de una empresa gestora de residuos autorizada, para que se gestionen dichos residuos según la normativa en vigor aplicable.

Benalmádena a 13 de Octubre de 2019.”

Toma la palabra el Sr. Lara defendiendo la presente moción. La Sra. Laddaga manifiesta que puede ser residuos sólidos urbanos y tienen autorización de la Junta de Andalucía, según informe del mes de agosto, y que se les haga llegar a los Grupos Políticos.

El Sr. Lara retirar los puntos segundo y tercero de la presente moción, procediéndose a la votación del punto primero, con el siguiente resultado:

- PP, CIUDADANOS y VOX a favor
- IU y PSOE abstención.

La Comisión dictamina favorablemente la anterior propuesta y, en consecuencia, propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del punto 1º de la moción reseñada.

Así mismo se da cuenta del escrito de contestación de la Junta de Andalucía:

“En relación a su escrito de fecha de entrada de 23 de febrero de 2018 y número de registro 2988, relativo a la consulta sobre el tratamiento de los residuos que no sean restos humanos (ropas y objetos) procedentes de exhumaciones por la evacuación y limpieza de sepulturas, para que puedan ser gestionados como residuos municipales no peligrosos por gestores autorizados, **le informo que desde esta Delegación Territorial no existe inconveniente alguno para el traslado de los mismos** con el fin de proceder a su gestión por GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO como residuo no peligroso, con los siguientes códigos LER:

- 200138: Madera que no contiene sustancias peligrosas.
- 200140: Metales (sin contener restos de plomo o cinc)
- 200110: Ropa

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

El Sr. González Durán explica que la Moción trata de que todos los restos de exhumaciones se tiran a un contenedor fuera del Cementerio y lo que se pide es instalar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

un contenedor dentro del recinto y que sólo el personal autorizado pueda tirar los restos y cuando lo consideren avisen a una empresa autorizada y adaptada a la Ley para que los recoja.

La Concejala de Cementerios. Sra. Laddaga Di Vincenzi, aclara que la Moción no procede porque se está actuando bien en la gestión de los residuos procedentes de las exhumaciones. El 19.febrero.2018 se solicitó autorización a la Junta de Andalucía para tratar los residuos no humanos procedentes de las exhumaciones, metales, maderas o ropas, como vertidos municipales RSU. La eliminación se realiza igual a la eliminación de la basura doméstica ya que no procede tirar los restos a contenedores de ropa ni reciclar la madera o el metal de los ataúdes. La Junta de Andalucía el 24.agosto.2018 contesta que no existe riesgo alguno para la retirada de residuos por una empresa autorizada.

Por razones puramente estéticas, hemos solicitado un auto compactador para que los residuos no estén a la vista de los vecinos y no puedan ser identificados, mientras tanto se procederá al cambio de ubicación a la parte baja del cementerio. Estamos cumpliendo con el Capítulo 20 de la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo y no se está incumpliendo la Normativa puesto que no distingue el tipo de residuos de otros de similar naturaleza gestionados por nuestra empresa de recogida de RSU.

Para el Sr. Rodríguez Fernández, Concejala de Servicios Operativos, lo que procede es retirar la Moción puesto que estamos cumpliendo con la normativa europea.

El Sr. González Durán contesta que el espíritu de la Moción es quitar el contenedor de la puerta del cementerio y ponerlo dentro y así quitarlo de la vista de las personas, que sólo pueda tirar los restos personales autorizados y que se llame a una empresa autorizada para su retirada.

Contesta la Sra. Laddaga que esta mañana se ha quitado el contenedor de la puerta y se ha puesto en la parte baja, dentro no se puede poner porque la Empresa no puede entrar.

A su vez, el Sr. Rodríguez indica que es responsabilidad de todos, se está cumpliendo la Norma de la Unión Europea, se puede mejorar y se va a hacer.

Para terminar, el Sr. González no quiere que esté en el aparcamiento del Cementerio donde todo el mundo pueda manipularlo y que sólo el personal autorizado pueda echar los restos.

El Sr. Alcalde comenta que se quiere aprobar una Ordenanza de algo que se está cumpliendo y votaremos en contra. Lo suyo es haber traído un Ruego porque ya se ha cambiado de sitio el contenedor.

El Pleno por 12 votos a favor (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, C's y VOX) y 13 en contra (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), de los 25 miembros que de derecho lo integran, no aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito.

15º.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida en defensa de una mejora del Servicio de Ambulancias Asistenciales en el Municipio.-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 24 de octubre de 2019. La Sra. Galán Jurado lee la Moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA EN DEFENSA DE UNA MEJORA DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS ASISTENCIALES EN EL MUNICIPIO.

Por el Secretario se dio cuenta de la siguiente propuesta:

“MOCION EN DEFENSA DE UNA MEJORA DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS ASISTENCIALES EN EL MUNICIPIO DE BENALMADENA

El derecho a la asistencia sanitaria es uno de los derechos constitucionales que las administraciones publicas tenemos la obligación de garantizar con un carácter universal, en este sentido, Benalmádena, un municipio de casi 70.000 habitantes y más del doble de visitantes, entre los que se encuentra un número importante de ciudadanos de la Unión Europea que también reclaman prestaciones de nuestra sanidad pública.

De esta manera, un buen servicio de ambulancias es uno de los pilares básicos sobre los que sostiene una buena atención sanitaria. No es necesario explicar lo que supone la falta de este servicio en caso de necesidad y que la posibilidad de salvación de una vida pueda depender de que un enfermo reciba la atención médica adecuada en el mínimo tiempo posible.

En este sentido, Benalmádena realizó en su día un importante esfuerzo económico para mejorar las instalaciones sanitarias residenciadas en el municipio, esfuerzo que no se ve correspondido por las contraprestaciones que ha recibido desde las administraciones responsables de las políticas sanitarias, de manera que, han tenido que ser plataformas ciudadanas quienes estén reclamando una serie de mejoras en los servicios sanitarios.

Entre las deficiencias que sufre Benalmádena en prestaciones sanitarias se encuentra un deficiente servicio de ambulancias, de manera que a pesar de su aumento de población, el número de ambulancias que prestan su servicio en nuestro municipio, no solo no ha aumentado, sino que ha sido disminuido, de manera que en este momento nuestro municipio cuenta de 10 de la mañana a 10 de la noche con dos ambulancias de carácter asistencial (dotadas de personal médico) y a partir de las 10 de la noche, nos quedamos con una sola ambulancia de carácter asistencial , a lo que sumar otra ambulancia dotada solo de conductor, **sin más prestación, y la ambulancia del HARE que solo transporta enfermos entre hospitales.**

En consecuencia el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena presenta el siguiente

ACUERDO:

Exigir a la Junta de Andalucía recuperar la ambulancia que en su día dejó de prestar servicio en nuestro municipio y que se proceda a tomar las decisiones oportunas para asegurar que el servicio de Ambulancias en nuestro municipio cuente con todos los recursos adecuados a su población censal y a los servicios que reclama la población no censada, para responder a los parámetros de la OMS.

Elena Galán Jurado. Portavoz Grupo Municipal Izquierda Unida”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Toma la palabra la Sra. Galán para explicar la falta de ambulancias en el municipio que cuenta con una población de 70.000 habitantes; que debería haber una más para no depender de otros municipios como Fuengirola o Mijas. En el año 2008 retiraron una ambulancia que todavía no ha sido repuesta. La Organización Mundial de la Salud establece que debe haber una ambulancia por cada 20.000 habitantes.

Sometida la propuesta a votación, se produjo el siguiente resultado:

- IU a favor
- PSOE, PP, CIUDADANOS y VOX abstención

La Comisión dictamina favorablemente la anterior propuesta, y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la moción en los términos expuestos.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

La Sra. Galán explica que el tema de la ambulancia es un tema recurrente entre el Partido Socialista y el Partido Popular. Es hora que se le restituya la ambulancia asistencial dotada de personal médico. No cumplimos los parámetros que dice la OMS.

La Sra. Yeves Leal, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, confiesa a la señora Galán que, como sanitaria, me hace especialmente feliz que traigan esta Moción, Moción que anteriormente también ha traído el Partido Popular en diferentes ocasiones la última en 2018, ya que entendemos que garantizar una adecuada la asistencia sanitaria es un derecho para nuestros vecinos y de obligado cumplimiento para la administración pública garantizarlo.

Las deficiencias que sufre Benalmádena en prestaciones sanitarias es un fiel reflejo de lo que ocurre en todo el territorio andaluz, fruto de una enorme falta de sensibilidad y pésima gestión en materia sanitaria durante 40 años.

Desde el Partido Popular siempre hemos entendido la necesidad de que se nos devuelva los que se nos quitó, porque al quitarnos la segunda ambulancia a todos los Benalmadenses se nos quitó salud y haber reducido en muchos casos el tiempo de emergencia ante una alerta sanitaria.

Y para muestra un botón en la madrugada del sábado al domingo una señora se puso de parto en arroyo de la Miel, se llamó a la ambulancia y llegó dos horas y media después. Una historia con final feliz gracias a la rápida reacción de vecinos y a la magnífica labor de nuestra policía local ya que el niño a pesar de llevar dos vueltas de cordón umbilical al cuello nació en perfecto estado. Desde aquí queremos felicitar a vecinos y a los policías que asistieron el parto.

¿Saben cuál es la consejería en la que más dinero ha destinado la Junta en los presupuestos 2020? La de Sanidad. Por primera vez en la historia se superan los 10.000 millones de euros, hemos incrementado la inversión en sanidad por habitante, hemos

mejorado el capítulo de personal mejorando las condiciones de los profesionales sanitarios un 5%, se han contratado a 4600 sanitarios más con respecto al año 2018 y se han cubierto el 28% de las vacantes, el doble que en años anteriores.

Y todos estos datos se reflejan en hechos concretos, como en el municipio de Antequera, estaba en la misma situación que Benalmádena, le quitaron la segunda ambulancia en el 2012 y hace escasamente un mes volvieron a recuperarla gracias a la gestión del Partido Popular, todo eso en menos de un año gobernando la Junta de Andalucía, pero aún queda muchísimo por hacer y se está trabajando para solucionar todo lo que ustedes no han tenido sensibilidad de hacer.

Mire, preparando el pleno encuentro un video que cualquiera puede encontrar si pone "Ambulancia Urgencias Benalmádena", es un video de septiembre de 2012 y dura escasos 27 segundos. El video es una breve panorámica de una concentración en el lateral del ambulatorio donde están ubicadas las ambulancias allí aparecen concentrados tanto sanitarios como vecinos y en varias lonas reivindicaciones de los sanitarios, en la primera "Benalmádena Pueblo de segunda" y entre paréntesis una ambulancia, en la segunda "Benalmádena, nos quitan una ambulancia" y en la tercera PSOE-Izquierda Unida, nos quitan la ambulancia".

Si mal no recuerdo ustedes gobernaban en coalición con el PSOE en aquellos años en la Junta de Andalucía.

Traen la Moción ahora porque saben que la gestión del Partido Popular en la Junta de Andalucía puede traer de nuevo esa ambulancia con ese equipo médico. En Benalmádena queda mucho que hacer y la Junta de Andalucía hará realidad muchos proyectos estancados y tan necesitados, pero en un año no se puede hacer lo que no se ha hecho en 40.

Al Sr. Alcalde le aclara que no puede pretender que estén de acuerdo en todo, tienen criterio propio como Partido.

La Sra. Galán le contesta que los trabajadores de las ambulancias se han puesto en contacto con IU por la preocupación que tienen porque con ningún Partido se trae la ambulancia. Nosotros reivindicamos en la Junta de Andalucía que no se quite la ambulancia de Benalmádena.

El Sr. Vargas Ramírez, aclara que en la Junta de Andalucía hay una coalición de Gobierno, aunque la Consejería de Salud la ostenta el Partido Popular. He preguntado por qué no está la ambulancia, un tema que está desde el 2008 y se nos contesta que en el 2008 cuando se crea el HARE de Benalmádena, al tener una urgencia desaparece la urgencia en el Centro de Arroyo de la Miel y ya no se necesita la segunda ambulancia. Votamos a favor.

La Sra. Carrillo Fernández pregunta si la habían reclamado antes a la anterior Legislatura contestando la Sra. Galán que sí. Me gustaría saber por qué desde el 2008 no se ha dado respuesta a esa necesidad, contestando el Sr. Alcalde que se deben a criterios de organización.

La Sra Galán ha seguido reclamando la ambulancia y se han reunido con los trabajadores.

El Sr. Alcalde en su día preguntó por Benalmádena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:

Exigir a la Junta de Andalucía recuperar la ambulancia que en su día dejó de prestar servicio en nuestro municipio y que se proceda a tomar las decisiones oportunas para asegurar que el servicio de Ambulancias en nuestro municipio cuente con todos los recursos adecuados a su población censal y a los servicios que reclama la población no censada, para responder a los parámetros de la OMS.

16º.- ASUNTOS URGENTES.-

16.1º.- Moción del Grupo Político Municipal VOX para instar al Equipo de Gobierno a canalizar a través del Consejo Escolar Municipal el Pin Parental.-

El Sr. Alcalde aclara que el Grupo Municipal VOX presentó una Moción que en la Comisión Informativa se quedó en Mesa porque no estaba clara y la vuelve a traer.

La Portavoz del Grupo proponente, Sra. Carrillo Fernández, agradece al Sr. Alcalde el poder traer la Moción en Asuntos Urgentes, justificando la urgencia porque la Moción venía en tiempo a la Comisión Informativa, pero por un defecto de forma se quedó en Mesa, que se ha subsanado.

El Pleno por 23 votos a favor (11, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, Partido Popular, C's y VOX) y 2 abstenciones (Grupo IU Andalucía), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba la urgencia del asunto.

Se ausenta de la sesión plenaria el Concejales del Partido Popular, D. Víctor Manuel González García, siendo las 12 horas y diez minutos.

Planteada por la Portavoz del Grupo proponente, Sra. Carrillo Fernández:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A CANALIZAR A TRAVÉS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EL PIN PARENTAL

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal Ordinario del mes de Octubre la siguiente **MOCIÓN**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años la ideología de género ha calado notablemente en nuestro ordenamiento jurídico, con normas que avanzan en una concepción ideológica del principio de igualdad sobre la base de esta ideología de género.

La Ley 8/2017 de 28 de diciembre, “para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía”, recoge a lo largo de su articulado, y en especial en el Art. 3, un glosario de términos, que no sólo vienen a etiquetar y colectivizar a las personas por su orientación sexual, sino que además generan confusión en el desarrollo de nuestros niños, jóvenes y un impacto social, familiar, educativo, sanitario y económico con consecuencias cualitativas y cuantitativas a considerar.

El Art. 15 de esta Ley, cuyo título “Planes y contenidos educativos”, expone lo siguiente:

1. La Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para transformar los contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o psicológica basadas en la orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, garantizando así una escuela para la inclusión y la diversidad, **en el ámbito de la enseñanza privada o en el de la enseñanza financiada con fondos públicos. Los contenidos del material educativo empleado en la formación del alumnado promoverán el respeto y la protección del derecho a la diversidad sexogenérica y a la expresión de género, así como a una educación no binaria, que visibilice la diversidad corporal y sexual, y la diversidad familiar.**
2. Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas que se reconocen LGTBI, **así como dar cabida a proyectos curriculares que contemplen o permitan la educación afectiva y sexogenérica** y eviten e impidan la discriminación. **Para ello dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para educar en la diversidad sexual, de género y familiar, prevenir el acoso escolar y educar en el respeto y la igualdad, tanto desde la educación formal como desde la no formal, incorporando al currículum los contenidos de igualdad.**

Pero hoy, no venimos a hablar de ideología de género, lo expuesto es sólo el fundamento de derecho que vertebra esta Moción. Hoy venimos a hablar y a velar para no se vulnere esa delgada línea roja, entre la aplicación de lo expuesto y:

- La libertad de educación (sin adoctrinamiento ni imposiciones ideológicas).
- A velar por la neutralidad del Estado.
- Y, sobre todo, a garantizar a los padres el derecho que les asiste, recogido en la Constitución Española en su artículo 27.3:

“Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, y ésta es la razón de ser de esta Moción, desde el Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena queremos poner a disposición de todos los padres de alumnos de todos los centros educativos públicos y concertados de Benalmádena una herramienta llamada **PIN PARENTAL**.

El PIN PARENTAL es un documento que recoge una solicitud de información y una autorización, que proponemos hacer llegar a los directores de los centros educativos y miembros de AMPAS de este Municipio a través del Consejo Escolar Municipal de este Ayuntamiento.

A través del PIN PARENTAL los padres de los alumnos pueden solicitar información y por tanto prestar la AUTORIZACIÓN EXPRESA sobre cualquier materia, charla, taller o actividad que afecte a cuestiones morales, socialmente controvertidas o sobre la sexualidad que puedan resultar intrusivos para la conciencia e intimidad de sus hijos, de tal modo que como padre o madre, puedan conocerlas, analizarlas de antemano, reflexionar sobre ellas y en base a ello dar o no su consentimiento para que su hijo asista a dicha formación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Así mismo, solicitaremos en tal escrito, que la información que nos facilite el centro refleje:

- Breve programación con la descripción de la actividad.
- Sus contenidos objetivos.
- Materiales, fecha y duración.
- Nombre y titulación de la persona que lo imparte.
- Entidad responsable de su organización o dirección.

De no contar con dicha información previa, y sin esta autorización firmada previamente a su impartición, el padre o madre, podrá solicitar al director del centro educativo, que exima la asistencia de su hijo a la actividad en cuestión, facilitándole la posibilidad de realizar una tarea alternativa durante la impartición de la citada actividad.

Por todo lo expuesto elevamos a Pleno Ordinario del mes de Octubre el siguiente acuerdo para su votación:

ACUERDO: Instar al Equipo de Gobierno Municipal, para canalizar a través del Consejo Escolar Municipal, como órgano de representación en los centros educativos de este Municipio, el ya descrito IMPRESO PIN PARENTAL.

El objetivo no es otro que mantener intacta la transparencia en los contenidos formativos y curriculares y por ende la libertad de los padres para elegir la educación en valores de sus hijos, acorde con sus convicciones y no con imposiciones ideológicas.”

Se ausenta la sesión plenaria la Sra. Lara Bautista.

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

Toma la palabra la Sra. Galán Jurado sorprendiéndose de la actitud del Partido Popular y Ciudadanos. Leyendo la Moción se ha retrotraído a tiempos pasados donde tenían que dar explicación de todo y ahora plantea que le pidamos a los Directores de los Centros lo mismo. IU defiende la organización democrática y participativa en la Educación, tanto en las actividades educativas, culturales y sociales, una educación que permite elegir libremente desde el conocimiento de la pluralidad de la realidad y con el Pin Parental lo que quieren introducir es el autoritarismo, que no podamos elegir libremente y que exista un control y convertirnos en la autoridad competente.

Es evidente que los padres son los primeros que tienen el derecho de preocuparse por la educación de sus hijos, pero también hay una Ley que hay que respetar y que dice que no se pueden hacer actividades que hieren ni la ética ni la moral ni el simple civismo y tenemos que proteger la diversidad, las diferentes opiniones, las diferentes formas de ser, y eso todavía existe.

Manifestamos nuestro profundo rechazo y defendemos la educación en libertad. Me quiero referir a la descalificación que hacen de la ideología de género, que es que la mujer pueda acceder a la sociedad en plena igualdad y es necesario que se deriven los muros existentes.

Defendemos el derecho del ser humano para ser libre para elegir su ideología, su orientación sexual y su papel en la vida, desde la libertad de conocer todas las diversas realidades que le rodean. Sólo se puede ser tolerante cuando se conoce la diversidad.

Todas las actividades que se realizan en un Centro Educativo pasan por un claustro, por un consejo escolar y después se mandan a la Delegación de Educación para que dé el visto bueno a todas las actividades que se van a realizar en este Centro, no creo que el consejo escolar tenga que asumir algo que la Ley lo contempla y lo protege.

El Sr. Arroyo García entiende la abstención del Partido Popular y C's porque es el condicionante que le puso VOX para aprobar los Presupuestos. Para aprobar la Moción tenemos que cambiar al menos 4 artículos de la C.E., 1 de la Ley de Infancia y Adolescencia, cambiar los objetivos de la LOMSE, cambiar los fines a la LOE y a la Ley LGTBI lo mismo.

El Art. 1 de la C.E. lo primero que dice es "la igualdad como un valor superior" y Usted ya está discriminando. He echado de menos el otro condicionante que pusieron que se pusiera la caza y la tauromaquia dentro del curriculum.

Esto atenta contra el respecto a la diversidad que tienen que tener la Educación, contra la libertad académica que viene reconocida desde las primeras Leyes educativas. Ahora qué hacemos, cambiamos todos los proyectos curriculares y renovamos el Plan del Centro cada vez que iniciamos una actividad, cambiamos todas las Leyes. Están planteando una cosa totalmente inconstitucional.

La Sra. Carrillo cierra el primero turno de debate, diciendo que no vienen a cambiar Leyes. El Art. 27.3 C.E. dice que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asista a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones". Se trata de eso, de implantar la libertad de elección de los padres y no imponer ideológicamente, no estamos hablando de censura sino de libertad. La Constitución es superior a una Ley Autonómica y hay que respetar este artículo y ampararlo con el Pin Parental, que no es ilegal ni anticonstitucional.

El Sr. Vargas Ramírez aclara que no han intervenido porque entienden que los compañeros de VOX presentan una Moción, votamos la urgencia, pero creemos que no somos el órgano adecuado. Estamos orgullosos de llegar a acuerdos para sacar los Presupuestos adelante.

En el segundo turno del debate, la Sra. Galán indica que la Constitución también dice que "todos los españoles tienen derecho a la educación sin discriminación alguna causada por su orientación sexual e identidad o expresión de género". Hay una Ley de Educación que protege las actividades y estoy segura que la van a quitar.

El Sr. Arroyo comenta al Sr. Vargas que es un duro peaje. El Art. 27 de la C.E. dice que "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales", el Art. 14 dice que "no hay que discriminar". Uno de los primeros objetivos de la LOMSE es "Valorar la dimensión humana de la sexualidad humana en toda su diversidad". Entre los fines de la LOE dice "Educar en valores que favorezca la igualdad, el respeto y la tolerancia".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

Termina la Sra. Carrillo preguntando a la Sra. Galán en qué artículo aparece el término “género”, aclarando que no aparece ese término en la Constitución. Nosotros no queremos colectivizar por el hecho de tener una determinada orientación sexual, el principio de igualdad impera y todo el mundo tiene derecho a una educación sin discriminación. Se trata de aportar una herramienta para que los padres conozcan que contenido informativo se les va a dar a sus hijos que puedan ser intrusivos para sus convicciones morales y religiosas, es para que se eduque en libertad y transparencia.

El Sr. Alcalde dice que no es competencia nuestra y es el Congreso y Senado donde se aprueban las Leyes y los Planes Educativos por mayoría. Se trata de educar en valores.

El Pleno por 2 votos a favor (Grupo VOX), 13 en contra (11 y 2, de los Grupos PSOE e IU Andalucía) y 8 abstenciones (5 y 3, de los Grupos Partido Popular y C’s), de los 25 miembros que de derecho lo integran, no aprueban la Moción transcrita del Grupo Municipal VOX.

El Sr. Alcalde hace una pausa de la sesión plenaria, siendo las 12.30 horas, retomándose la sesión a las 13 horas.

El Concejal D. Juan Antonio Vargas Ramírez se ausenta de la sesión plenaria, siendo las 12.30 horas.

Se incorpora la Sra. Lara Bautista a la sesión plenaria.

17º.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019.-

El Pleno quedó enterado.

18º.- Dar cuenta de las Resoluciones del Sr. Alcalde y Delegados de septiembre 2019.-

El Pleno quedó enterado.

19º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 20.septiembre.2019, número 2019/003494, de Nombramiento Patrono Suplente del Sr. Alcalde-Presidente en el Patronato de la Fundación Cudeca.-

El Pleno quedó enterado.

20º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 16.octubre.2019, número 2019/003799, de Designación de Órganos de Contratación para los expedientes de contratación de la EDUSI.-

El Pleno quedó enterado.

21º.- Ruegos y preguntas del Grupo Municipal VOX referente a medidas urgentes en el Carril del Siroco.-

La Portavoz del Grupo, Sra. Carrillo Fernández, con Registro de Entrada el 20.octubre.2019 y nº 2019032544, lee las preguntas y el ruego:

“Gema Carrillo Fernández, con DNI 44.587.083-L, en calidad de portavoz del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, presento las siguientes **Preguntas** y **Ruegos** para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos de la comunidad de Propietarios AGRÍMECA en Carril del Siroco, nos hacen llegar la necesidad de tomar medidas urgentes tras los dos accidentes de tráfico acontecidos. El primero con fecha 2013 (tras el que este Ayuntamiento instaló señales de tráfico verticales de velocidad 40 km. y de pavimento deslizantes), y el segundo en 2018, que viene a poner de manifiesto la insuficiencia de tales medidas.

Nos comentan además, que esta vía cuenta con un histórico importante en cuanto a accidentes de tráfico, a considerar.

Es por todo ello y para legitimar estos argumentos, que solicitamos a Policía Local, un certificado de siniestralidad de esta zona, que a fecha de hoy no hemos recibido.

PREGUNTAS

1. **¿Dispone en este momento el Concejal Delegado de dicha certificación en la que se indique el histórico de siniestros desde 2013 hasta la actualidad en esta vía, Carril del Siroco?**
2. **En caso afirmativo, ¿qué medidas pretende tomar al respecto para que no se vuelvan a repetir estos accidentes, dado que las implantadas a raíz del primer siniestro han sido insuficientes?**

RUEGO

Desde el Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, a propuesta de los vecinos comunicamos la instalación / construcción de pasos de peatones elevados en los dos puntos siguientes:

1. **Avda. de Bonanza, 1 (Puerta Cafetería Caprisa):** dado que la señal horizontal de paso de peatones está totalmente invisible y los conductores no obedecen a la señal vertical de ceda el paso, por lo que los vehículos alcanzan una velocidad altamente inapropiada al llegar a la rotonda “Miguel Martín Campos” y ende al Carril del Siroco.
2. **Entrada al Carril del Siroco:** de este modo y de forma inevitable todos los vehículos tendrán que aminorar la velocidad en este punto, evitando por tanto siniestros como los descritos con los consecuentes daños personales y materiales que generan.

La implantación de pasos de peatones elevados en estos dos puntos, evitarían:

- Atropellos en infracciones en Avda. de Bonanza.
- Que los vehículos lleguen a la rotonda a una velocidad altamente inadecuada.

Y con el segundo paso de peatones, a la entrada de Carril del Siroco:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- Aumentaríamos notablemente la seguridad vial de todos los viandantes y reduciríamos eficientemente siniestros como los acontecidos.

No obstante, sometemos esta propuesta a valoración técnica de esta área y/o consideración de otros elementos reductores de velocidad a lo largo del Carril del Siroco y entrada a rotonda "Miguel Martín Campos" desde Avenida de Bonanza."

Contesta el Sr. Marín Alcaráz, Concejal de Movilidad, que se le va a contestar por escrito, no siendo cierto del todo los datos aportados. He solicitado a la Mesa de Movilidad un estudio de la situación buscando la máxima eficiencia con los recursos que disponemos.

22º.- Ruego y pregunta del Grupo Municipal VOX referente a balsas de agua e inundaciones en Ronda del Golf Este.-

Planteados por la Portavoz del Grupo proponente, con Registro de Entrada el 21.octubre.2019 y nº 2019032733:

"Gema Carrillo Fernández, con DNI 44.587.083-L, en calidad de portavoz del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, presento la siguiente **Pregunta** y **Ruego** para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos de Ronda del Golf Este, en el entorno del Colegio Internacional Torrequebrada, nos hacen llegar la situación que están viviendo cada vez que llueve con cierta intensidad, desde hace años.

Tal como queda ilustrado en las fotos adjuntas se forma una gran balsa de agua, que no sólo hace que los vehículos invadan el sentido contrario (con el consiguiente peligro que ello genera), sino que además se produce la inundación de las viviendas colindantes.

La circunstancia se vuelve especialmente complicada, dado que dicha balsa de agua se genera en el paso para acceder al mencionado centro educativo, dando lugar a un caos circulatorio en horas de entrada y salida del colegio, viéndose incrementado, además, cuando numerosos padres que viven junto al colegio, se ven en la obligación de coger el coche para poder acercarse a sus hijos al mismo.

Estos vecinos aportan además dos escritos (12 diciembre 2017 / 19 diciembre 2018) dirigidos a esta administración, explicando la problemática expuesta, por los que no han obtenido respuesta y en consecuencia son ellos mismos los que han tenido que tomar medidas para hacer frente al problema, como con el empleo de bombas de achique.

Por todo ello preguntamos:

PREGUNTA

1. **¿Tienen previsto este Ayuntamiento tomar cartas en el asunto, dado que la situación es especialmente grave desde el asfaltado de 2017, por el desnivel que ocasionó?**

RUEGO

Rogamos, considerar de nuevo las demandas de estos vecinos, y estudiar la posibilidad de drenaje de esta gran balsa de aguas pluviales conectando con el registro más próximo situado a apenas unos metros o a mejor criterio técnico por el área competente."

El Sr. Villazón Aramendi, Concejala de Medio Ambiente, explica que el problema se debe a que no hay sumideros ni tubo en varios metros, no siendo el problema el asfaltado, sino que había un descampado que cuando llovía todo iba a parar allí, y cuando se construyeron las viviendas adosadas una de las cosas que se le pidió al constructor fue la construcción del sumidero y engancharlo al tubo de pluviales, pero el constructor tuvo problemas y se marchó. Ahora lo que se pretende es que el Ayuntamiento haga la obra liberando el Aval del constructor.

23º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referente a trabajos de desbroce en arroyos del Municipio.-

Planteadas por la Sra. Quelcutti Umbría, con Registro de Entrada el 21.octubre.2019 y nº 2019032730:

"Doña Ana Quelcutti Umbría, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta la siguiente **Pregunta** para el Pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos días se publicó una nota de prensa informando de que el Equipo de Gobierno había iniciado trabajos de desbroce de distintos arroyos del Municipio. Uno de ellos pasa por calle Los Girasoles y este a su paso por Benalmádena Costa pasa entre diferentes edificios. Debido a esto, el arroyo baja con suciedad de todo tipo, que no sólo afecta a la zona en sí misma, sino que desemboca en el mar. Por otro lado, se desconocen los riesgos para dichos edificios en caso de que dicho arroyo se desbordarse.

Algunos vecinos se han puesto en contacto con Ciudadanos para hacernos llegar su preocupación por esta cuestión, recordándonos que desde hace unos años se les informó por parte del Ayuntamiento de que se solucionaría al objeto de prevenir inundaciones, se realizarían trabajos de limpieza y se impediría que dicha suciedad llegase al mar.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS

- **¿Tiene este Equipo de Gobierno previsto cumplir con lo que se le prometió en su día a los vecinos y embovedar dicha parte del arroyo para prevenir inundaciones?**
- **¿Está previsto algún tipo de trabajo de limpieza para dicho arroyo?"**

Contesta el Sr. Villazón Aramendi que, referente a la primera pregunta, no se prometió a los vecinos el embobamiento porque es competencia de la Agencia del Agua que dice que es más peligroso hacerlo. Se hizo una reunión con los vecinos que se quejaban de la suciedad existente en la parte embovedada, pero el Informe de los Bomberos dice que está limpia. Se están limpiando los arroyos, se quiere sacar un Pliego para poder limpiarlos anualmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

24º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referente a la situación actual de la Avenida Antonio Machado.-

Planteadas por la Sra. Robles Salas, con Registro de Entrada el 21.octubre.2019 y nº 2019032730:

“Don Juan Antonio Varas Ramírez, en calidad de Concej al del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **Preguntas** para el Pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Grupo Municipal observa con gran preocupación la situación actual que presenta la Avenida Antonio Machado, pendiente de un gran proyecto con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), denominados EDUSI, y con un presupuesto estimado de más de 11 millones de euros para transformar en un gran bulevar dicho enclave.

Dentro de la remodelación de Benalmádena Costa, se contempló desde final de la legislatura de 2011 a 2015 y a partir de 2015, la reestructuración del tráfico, incluyendo en dicho plan la creación de una nueva rotonda, la cual, se pudo comprobar, tuvo un resultado desastroso en materia de movilidad y acabó constituyendo un peligro para la circulación. Una rotonda que se hizo, a prisas y corriendo, como después se pudo comprobar, al objeto de no perder una subvención otorgada por parte de la Diputación Provincial de Málaga, administración que asumía los costes de dichos trabajos de creación de una rotonda en la zona.

Sin embargo, hasta la fecha, apenas se han producido reuniones al respecto con colectivos, en el último año se desconoce que las haya habido, la oposición no forma parte de ninguna mesa de trabajo al respecto, poco se conoce del avance del plan y reordenación del tráfico, como nada en absoluto sobre planes alternativos de movilidad urbana.

Lo que se ha podido comprobar es que se procedió al vallado de parte de la zona donde estaba la famosa rotonda para proceder a su transformación.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS

- ¿Cuánto dinero lleva gastado el Ayuntamiento, entre el montaje, desmontaje y obras posteriores, incluida la demolición, de la citada rotonda de Antonio Machado?
- ¿Tiene que devolver Benalmádena parte de este dinero o su totalidad, con intereses, a la Diputación de Málaga una vez ya no hay rotonda, como tal estaba contemplada?
- ¿En qué situación se encuentra el proyecto del Bulevar de Antonio Machado con cargo a los Fondos EDUSI? ¿Tienen intención de invitar a la oposición en caso de crear una mesa de trabajo para su gestión?
- Finalmente, ¿El proyecto de los EDUSI contempla todavía que la circulación vaya por un solo carril en Antonio Machado, en vez de dos, a sabiendas de que esto

puede provocar grandes atascos en toda la zona y multitud de molestias a diario para los vecinos que residen allí?”.

El Sr. Alcalde explica el expediente. El montaje y desmontaje se han hecho con medios propios, han actuado los Servicios Operativos. Esa obra forma parte de una subvención que concede la Diputación de Málaga a los Municipios en el 2014 y venía en un paquete, con la condición que si algunas de las obras no se realizaban había que devolver el paquete entero, con lo cual teniendo en cuenta que la Diputación nos dio 780.000 € y la obra costaba 70.000 €, no valía la pena devolver la subvención. Al final se licitó en 30.000 Euros, se probó y no funcionó. Di orden de que se quitase la rotonda y los propios Técnicos nos dijeron que no se podía quitar hasta pasar 5 años que era el periodo de amortización. Con lo cual decidimos cerrar la rotonda y esperar el tiempo de amortización. Es un proyecto heredado, los propios vecinos no la quieren y acarrea muchos problemas de tráfico. Hay otras rotondas paralizadas.

Del proyecto de la Avda. Antonio Machado decir que se publicó en el BOE en noviembre de 2018, hubo que hacer una serie de actuaciones y procedimientos, en mayo o junio se han mandado al Ministerio para su aprobación, no habiéndolo sido todavía. Os daremos cuenta de la gestión.

Referente a la circulación de la Avda. Antonio Machado, a la Unión Europea se pidió unos fondos basados en la sostenibilidad, Medio Ambiente, con una serie de requisitos, y en la participación de los ciudadanos. En todas las reuniones, uno de los criterios fue convertir la Avenida en Boulevard. Hemos encargado un estudio de movilidad y hasta ahora los Informes de la Policía Local son positivos. Luego tenemos que hacer un estudio didáctico para cambiar la mentalidad de la gente.

25º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referente a trabajos de reforma en la Avenida de las Palmeras.-

La Sra. Robles Salas lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2019 y nº 2019032730:

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **Preguntas** para el Pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, vecinos de la zona de la Avenida de las Palmeras, nos han comentado su malestar, entre otras cosas, por las molestias ocasionadas por los trabajos de reforma de la red de agua.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, observamos con preocupación que la zona requiere de asfaltado, al objeto de que el proyecto concluyera de una manera eficaz y eficiente y que la misma se hiciera en su totalidad de una sola vez, motivo por el que estamos pendientes de conocer cómo se va desarrollando dicha obra.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿A cuánto asciende el coste de estos trabajos de remodelación de la Avenida de las Palmeras?
- ¿Qué entidad sufraga el coste de los mismos?
- ¿En el proyecto de obra aprobado esta incluido el asfaltado?”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Villazón contesta a cada pregunta. El coste asciende a 391.435,12 € y comprende la renovación del agua potable de la Avda. de las Palmeras y adyacentes, la entidad es Emabesa y el asfaltado está incluido excepto en aquellas calles que están incluidas en el Plan de Asfaltado Municipal.

26º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos referente anulación de los accesos al Paseo Marítimo de Bruselas.-

La Sra. Quelcutti Umbría lee el ruego, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2019 y nº 2019032731:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta el siguiente **Ruego** para el Pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Ciudadanos Benalmádena venimos observando tras recibir quejas de usuarios y empresarios de la zona al menos desde el mes de junio de 2018, la anulación de uno de los accesos al Paseo Marítimo de Bruselas, concretamente el que existe junto al edificio Villa San Fermín y conjunto Santa Ana, con el fin de facilitar el acceso y evitar molestias a los usuarios.

En un pleno reciente, Ciudadanos Benalmádena ya preguntó por este problema que afecta a vecinos y turistas del Municipio, así como presenta una imagen lamentable. Se nos contestó que esta obra iba con cargo al Qualifica y que, por la situación generada en dicho Consorcio, se había reclamado el proyecto y se estudiaba la realización de dicha obra con fondos propios.

Por lo expuesto,

RUEGO

Que esta obra tan necesaria para la zona venga dotada de una partida presupuestaria específica en los presupuestos del próximo año.”

La Concejala de Urbanismo, Sra. Ruiz Burgos, acepta el ruego. Se está estudiando la posibilidad de incluirlo en una Partida Presupuestaria o en un Suplemento de Crédito.

27º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referente a la Sede Electrónica y el malestar en citas para el empadronamiento.-

La Sra. Robles Salas lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2019 y nº 2019032731:

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **Preguntas** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, preguntamos en este pleno sobre la Sede Electrónica y el malestar por los retrasos a la hora de citar para el empadronamiento.

Benalmádena según consta en el INE, es de los pocos municipios de la Provincia de Málaga en la que se registró un descenso en el número de empadronados en 2018, por lo que nuestro Grupo Municipal entiende que no podemos permitirnos tardar tanto en dar una cita y debemos fomentar el empadronamiento.

Desde Ciudadanos, observamos con preocupación esta problemática ya que si no aumentamos el número de empadronados y seguimos albergando más población de la que está censada, se merman considerablemente los servicios públicos que se prestan en el Municipio.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- **¿Por qué van con tanto retraso las citas para empadronarse en Benalmádena?**
- **¿Tiene previsto este Equipo algún plan o medida para aumentar el número de empadronados?**
- **¿Por qué no se implantan medidas en materia de bajada de impuestos, o ayudas al alquiler o IBI como medidas atractivas para atraer nuevos empadronados?"**

Contesta el Sr. Torralvo Hinojosa, Concejal de Áreas de Administración General, que hay cierto retraso para coger una cita para empadronarse, pero no existe como tal. Se atienden cada día unas 35 personas para Padrón. Hay gente que solicita la cita, pero no acude y se están rellenando los huecos atendiendo a personas sin cita. Es raro que se vaya una persona sin empadronarse. Antiguamente podían tener que acudir 2 veces para poder empadronarse, hoy en día, aunque demoren más con el funcionario, se van con el alta realizada.

En cuanto a la 2ª y 3ª pregunta, es aplicar nuestro programa en cuanto a medidas impositivas, elegido mayoritariamente.

28º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos referente a deficiencias en las instalaciones del Juzgado de Paz.-

La Sra. Quelcutti Umbría expone el Ruego, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2019 y nº 2019032731:

“Doña Ana Quelcutti Umbría, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta el siguiente Ruego para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Benalmádena cuenta con un Juzgado de Paz próximo a las dependencias municipales del Ayuntamiento, en la Avenida Juan Luis Peralta en Benalmádena Pueblo. Dichas instalaciones no cuentan con las instalaciones necesarias que permitan el acceso a las mismas a personas con movilidad reducida, como tampoco dispone, ni de escalera de acceso acorde a las medidas reglamentarias, ni ascensor o elevador que permita la entrada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Nos parece una grave carencia ya que se impide su uso a personas que, por desgracia, acuden allí desplazándose en sillas de ruedas, o con alquiler problema de movilidad, pese a que necesitan acudir a ellas a diario.

Desde Ciudadanos Benalmádena consideramos del todo impropio para una Ciudad como la que queremos que estemos siendo testigos de cómo los propios trabajadores del Juzgado bajen personalmente a realizar un trámite en plena calle.

Por lo expuesto,

RUEGO

Que las instalaciones de los Juzgados de Paz se adecuen con carácter urgente y se destinen fondos propios para realizar obras de mejora y así cumplir con las medidas que marca la Ley en materia de accesibilidad."

La Sra. Ruiz Burgos acepta el ruego aclarando que es muy difícil hacer las medidas de accesibilidad y se está buscando una nueva ubicación.

29º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referente a los Planes de Formación.-

La Sra. Robles Salas lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2019 y nº 2019032731:

"Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta el siguiente **Ruego y Preguntas** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Benalmádena, contamos actualmente con diferentes entidades públicas destinadas a la gestión de planes de formación, sin duda muy necesarias para la impartición de acciones formativas en diferentes especialidades y para un perfil de participantes concreto. Pero sin duda, la actividad profesional más requerida en toda nuestra Provincia y por ende en Benalmádena, es la Hostelería, actividad con gran relevancia en la economía y con un fuerte arraigo social.

De hecho, contamos con una de las Escuelas de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo de más prestigio de Andalucía, La Fonda, en la que su máxima es una formación basada en criterios de excelencia, con una dotación de cerca de 600.000 euros por parte de la Junta de Andalucía, en la que también aporta el Ayuntamiento la cesión del espacio.

Debemos incidir en la impartición de dos Itinerarios Formativos, 1º.- Cocina y 2º.- Servicio de Restaurante, que a su vez se divide en dos acciones formativas SERVICIOS DE RESTAURANTE y SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA. Estos cursos están dirigidos para 25 alumnos que cumplan los requisitos de acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 dirigido a desempleados principalmente.

Por otro lado, contamos en nuestro Municipio con el Centro de Formación Municipal Benalforma. En este, dirigido a desempleados como prioridad, encontramos formación de diversas actividades como auxiliares de comercio, actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería, limpieza de superficies, mobiliario en edificios y locales y atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y Servicio de Bar y Cafetería.

Nuestro Grupo Municipal, tiene constancia de que en concreto la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad denominada SERVICIOS DE RESTAURANTE, se imparte por duplicado, teniendo ambas entidades que ampliar plazo de matriculación del alumnado, por no disponer de candidatos necesarios para impartir dicha formación.

Aunque, como hemos mencionado al principio, la hostelería es nuestra actividad profesional con más peso en nuestro Municipio, es importante, gestionar los recursos a los que podemos optar y realizar la programación de formación en base a la necesidad real de profesiones, con el fin de no saturar alguna especialidad, como en este caso, ambas están destinadas a los mismos requisitos de convocatoria. Al objeto de evitar duplicidad de recursos entre administraciones y gasto innecesario al temor de que queden plazas libres.

PREGUNTAS

- **¿Benalforma cuenta con las aulas homologadas para la impartición de los Certificados de Profesionalidad de Hostelería?**
- **¿Se dispone de bolsa de empleo, para la futura inserción laboral de los alumnos?**

RUEGO

La celebración de una reunión por parte de las dos entidades públicas, Junta de Andalucía y Ayuntamiento que imparten mismo Certificado de Profesionalidad, la posibilidad de gestionar la petición de acciones formativas necesarias para cubrir la demanda de alumnado, en referencia a esta especialidad, y quizás dejar dicha materia en nuestro Municipio en manos de la Escuela de Hostelería La Fonda por ser referente en Andalucía en excelencia."

El Sr. Villazón lee el Informe de la Directora de Formación del Ayuntamiento de Benalmádena:

"Benalforma está acreditada y homologada para impartir 38 Certificados de Profesionalidad, de los que 4 pertenecen a la familia profesional de hostelería, y entre los que está el que hace referencia a la Especialidad de Servicio de Bar y Cafetería, especialidad incluida entre los 10 itinerarios a desarrollar dentro del proyecto Benemplea Incluye, cofinanciado por el Ayuntamiento y el Fondo Social Europeo.

Cabe resaltar las diferencias con la Escuela de Hostelería. El Certificado de Profesionalidad que imparte La Fonda es Servicio de Restaurante, Código de Especialidad H0TR0608, el de Benalforma es el Servicio de Bar y Cafetería código de Especialidad H0TR0508. El colectivo que va dirigido la Fonda es a desempleados en general de Benalmádena, el colectivo que va dirigido Benalforma son a colectivos vulnerables, inscritos como demandante de empleo preferiblemente de Benalmádena, a los que se les ayuda mediante una beca de asistencia.

Nuestros itinerarios contemplan no sólo los contenidos teóricos y prácticos del Certificado de Profesionalidad sino reciben según proyecto contenido complementarios y tutorías tanto individuales como normales por parte de los Orientadores del Proyecto, dando esto como resultado un alto índice de inserción laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Benalforma no realiza estos cursos cada año sino en función del mercado laboral. El último itinerario de esta especialidad finalizó en el 2017 con un 94% de inserción laboral de nuestros alumnos.

En referencia con la bolsa de empleo, legalmente quien tiene competencia de la intervención laboral es el INEM, sin embargo, gracias a la red de contacto con empresas que colaboran con nosotros con la formación y empleo así como con las prácticas laborales, actualmente tenemos más de 20 empresas en la red solidaria y acompañamiento, lo que arroja es que el porcentaje de inserción sea elevado, lo que se puede comprobar en las Memorias del Centro Benalforma y en la Página Web del Ayuntamiento.”

La Sra. Robles tiene una duda, la Directora del Centro comenta que el Certificado de Profesionalidad que se imparte que es el H0TR0508 y dentro del itinerario formativo que imparte la Fonda lo hacen igualmente, es decir, la acción formativa se cumple de dos formas, una el del servicio de restaurante y otro el del servicio de bar y cafetería que es el H0TR0508, es el mismo que imparte Benalforma, creo que hay duplicidad, contestando el Sr. Villazón que lo diferencia en que el colectivo de formación es distinto, pero para la Sra. Robles en ambos casos tienen que cumplir primero que sean desempleados y luego tener un colectivo prioritario que en ambas se repite: que sean jóvenes, menores de 30 años, personas mucho tiempo desempleadas, con discapacidad, parámetro que se repite en ambas entidades. Por eso se plantea una reunión con ambas para aclararlo e incluso abarcar otro tipo de formación.

El Sr. Alcalde indica que la propia duplicidad existe ya en la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que hay formaciones que existen en cursos destinados a la formación de cocinero, restaurante, etc., y luego existe la formación en la propia Fonda, con el agravante de que existe desigualdad entre ambas formaciones. Es lo mismo que pasa por ejemplo con las clases de inglés. Cada uno tiene su público. La Fonda es más exquisita y son alumnos que tienen claro que quieren estudiar hostelería.

30º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la obra remodelación de la Plaza Olé de Benalmádena Costa.-

El Sr. Lara Martín realiza el ruego y las preguntas, con Entrada en la Secretaría General el 24 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

La remodelación de la Plaza Olé de Benalmádena Costa, es una obra que desde 2015 los vecinos de la zona están esperando para ver cuándo por fin va a ser una realidad.

Tras haber accedido el PSOE en 2015 al Gobierno Local, y posteriormente no haber podido gestionar, para ejecutar dicha obra con cargo a los fondos del Consorcio Qualifica, propusisteis realizarla con cargo al remanente o "beneficio" del ejercicio 2017 de este Ayuntamiento, a través del Suplemento Extraordinario de Crédito 3/2018, en cuya relación de inversiones, figuraba la remodelación de la Plaza Olé, que en todo momento apoyamos y votamos que sí para realizar inversiones en el Municipio por un importe cercano a los 14 millones de Euros.

A fecha de hoy nos encontramos con una partida aprobada de 450.000,00 €, destinada para dicha remodelación, con cargo al remanente del ejercicio 2017 de este Ayuntamiento, sin saber fecha de realización y/o ejecución, ni mucho menos, sin tener conocimiento de los principales afectados, que son los vecinos de la zona que continuamente nos preguntan por ella.

A petición de vecinos de la zona, y tras habernos interesado en varias ocasiones por la situación en la que se encontraba dicho proyecto, es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Va este Gobierno del PSOE e IU a realizar la obra de remodelación de la Plaza Olé de Benalmádena Costa?

SEGUNDO: ¿En qué situación se encuentra la tramitación de dicho expediente?

TERCERO: ¿Cuál es la fecha límite para poder ejecutar dicha remodelación con cargo al Suplemento Extraordinario de Crédito 3/2018, con cargo al remanente del ejercicio 2017, y no se pierda dicha cuantía aprobada?

CUARTO: ¿Creen estar en plazo para poder ejecutar dicha obra de remodelación de la Plaza Olé en tiempo y forma con cargo a dicho Suplemento Extraordinario de Crédito?

QUINTO: De no estar en plazo ¿estamos hablando de que este Gobierno va a perder la cuantía de 450.000,00 € destinada en este Suplemento Extraordinario de Crédito para invertir en la remodelación de la Plaza Olé?

SEXTO: De no ser así, ¿barajan otras posibilidades? ¿Cuáles?

A su vez,

RUEGO

Nos mantengáis informado sobre las actuaciones que se vayan realizando al respecto, para a su vez, poder mantener informado a los vecinos de la zona sobre esta actuación de remodelación de la Plaza Olé."

El Sr. Villazón Aramendi contesta pregunta por pregunta. A la primera contesta que se van a realizar las obras. Respecto a la segunda, se está tramitando el proyecto, primero se iba a hacer con el Qualifica que no se pudo hacer y ahora hay que hacer un proyecto nuevo. A la tercera indica que la obra de la Plaza Olé no está en el Suplemento de Crédito, se aprobó y al final de diciembre por Decreto de Alcaldía se anuló por no tener el Proyecto Qualifica. A la cuarta dice que no tiene ningún plazo que cumplir porque ya no tiene Suplemento. Y finalmente a la quinta contesta que las cantidades que están incluidas en el Suplemento de Crédito no se pierden, se atrasan, ya que se incluyen en el Suplemento del año posterior, lo único que se pierden son las subvenciones que vienen de fuera, como fue el caso de la Casa de la Cultura.

El Sr. Alcalde también aclara que no se pierde, se hace un Decreto cada año con el Remanente de Superávit y tiene un plazo, si no se ha ejecutado, en el Decreto del año posterior se vuelve a poner.

31º.- Ruego y pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre situación de las palmeras en la Calle Blas Infante y Avda. de la Constitución.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Lara Martín lee el ruego, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de julio de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos de la zona de la Carretera Costa del Sol, cercana al núcleo de Benalmádena Pueblo, al igual que personas que transitan por la misma, nos están trasladando, al igual, que vienen detectando desde hace bastante tiempo, que en el Arroyo denominado el Lagar, a la altura del Castillo de Colomares, se despenden malos olores, debido posiblemente, a vertidos de aguas fecales que se están depositando sobre el mismo.

Al mismo tiempo también nos trasladan, y podemos observar, que los tejados de la casa antigua que hace esquina entre la carretera Costa del Sol y Calle Maestro Santos Mareca, están realizados con placas de uralita, dónde se puede denotar su deterioro por los años que llevan instaladas en la misma. Una gran cantidad de placas de uralita, que ante su composición de amianto hacen que revierta peligrosidad para los vecinos de alrededores de dicha zona. Por ello, nos requieren a que por parte de este Gobierno se pueda estudiar alguna vía en consenso con la propiedad para garantizar que dichas instalaciones no conlleven peligro alguno para la zona.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les hacemos el siguiente,

RUEGO

Rogamos que se tengan en cuenta dichos planteamientos y necesidades de la zona.”

El Sr. Villazón acepta el ruego.

32º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre interrpción del partido de Voleibol en el Polideportivo de Arroyo de la Miel.-

El Sr. González Durán lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

El club Voleibol de Benalmádena se fundó en abril de 2011. Desde que comenzó su andadura, ha realizado una gran trayectoria en el deporte benalmadense. Ha organizado múltiples torneos y participado en competiciones a nivel local, provincial y regional. Incluso este año se embarcaron en llevar a dos de sus equipos al Torneo internacional en Portugal Summer Cup, siendo la XX edición de este gran evento.

En la actualidad cuenta con cinco equipos femeninos y masculinos, y en diferentes categorías infantil y juvenil.

Tiene 56 deportistas federados y en la Escuela Municipal 75 practicantes de ese bello deporte.

El pasado sábado 19 de octubre, y en el polideportivo de Arroyo de la Miel, se estaban disputando el primer partido de la liga provincial de Voleibol juvenil femenino contra el equipo de Álora.

Al final se perdió el partido, no por el mal juego de nuestro equipo, sino porque el empleado municipal echó del pabellón a las deportistas alegando que se tenía que jugar a continuación un partido de fútbol, y no se podía esperar a que las chicas terminasen su partido, imaginarnos la desilusión de las niñas y padres.

Este deporte a diferencia de otros, no tiene un tiempo fijo de duración, por lo tanto, se sabe cuándo comienza, y no cuándo finaliza.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Quién y por qué ha tomado la decisión de no dejar terminar dicho partido?
SEGUNDO: ¿Se van a tomar las medidas necesarias para que estos hechos no vuelvan a producirse, ya que el equipo del Álora y acompañantes quedaron sorprendidos por el mal funcionamiento de este polideportivo, según comentan en redes sociales?

RUEGO

Rogamos que tomen las medidas oportunas y que situaciones como esta no se vuelvan a producir, puesto que la imagen de nuestro Municipio se deteriora bastante."

El Sr. Villazón contesta que el partido perdido se juega el sábado. Lo primero que hicimos fue mandar una carta a la Federación y pedimos disculpas a las niñas. Solicitamos explicaciones al funcionario y nos dijo que cumplía órdenes, de siempre cuando un evento se retrasa mucho hay que intervenir porque si los partidos empiezan más tarde se les descalifican, siendo una decisión que deben decidir los Técnicos. Se pretende dejar seguir los partidos de competición y suspender algunos de los de la liga local. Cualquier partido se atrasa, ese día había dos partidos seguidos de cadete y juvenil. Son temas de deportes de la Junta Rectora.

33º.- Ruego y pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre poda y limpieza de las palmeras sitas en Avenida de las Palmeras en Benalmádena Costa.-

El Sr. González Durán lee el ruego y la pregunta, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Que tras visitar la Avenida de las Palmeras y reunirnos con los vecinos y comerciantes, hemos podido comprobar que las palmeras que hay a lo largo de la calle, causan graves



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

problemas por falta de poda. Las palmeras dan unos frutos (dátiles) que cuando caen y se pisan, sueltan melaza. Si además le añadimos que en esa zona hay una gran colonia de cotorras que también provocan que los frutos caigan en gran cantidad, la situación se complica aún más.

Vecinos y comerciantes, nos han transmitido que recientemente han visto a varias personas de resbalarse y caerse a causa de los restos de los frutos de las palmeras. Por otro lado, los racimos secos en ocasiones también caen, pudiendo provocar daños a los viandantes o a los vehículos que aparcan en esa zona.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuándo hay previsto realizar una limpieza y poda en las palmeras de la zona?

SEGUNDO: ¿Hay algún plan de actuaciones para reponer las palmeras datileras que faltan?

RUEGO

Rogamos que a la mayor brevedad se pongan soluciones en esta zona de Benalmádena Costa."

El Sr. Villazón indica que la limpieza y la poda están previsto para la semana que viene. Poner las palmeras que faltan depende de la disposición económica.

34º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a poda y limpieza de las palmeras y plantas de la Plaza de España en Arroyo de la Miel.-

El Sr. González Durán da cuenta del ruego y preguntas, con Registro de Entrada en esta Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Que tras reunirnos con vecinos y comerciantes de la Plaza de España, (más conocida como Plaza de El Corralón), a la cual se le atribuye el origen del caso urbano de Arroyo de la Miel, que creció a partir de las viviendas construidas en el siglo XVIII por el empresario italiano Felix Solecio. Como dato más destacable su entrada está coronada por un arco de piedra.

Las palmeras que hay en la plaza dan unos frutos, que cuando maduran caen al suelo y lo impregna de un aceite, y las personas que pasean pueden resbalarse (según los vecinos han sido numerosos los resbalones de viandantes este verano).

Por otro lado, las jardineras metálicas que decoran la plaza, están descuidadas, incluso algunas sin plantas y arrinconadas.

También hay una casa en ruina, a la cual se le ha caído el tejado y sus muros que son de construcción muy antigua, están a punto de ceder. Es un verdadero peligro, además de restarle al entorno de la Plaza belleza.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuándo se piensa realizar la limpieza y poda de las palmeras de la Plaza, ya que los vecinos lo tienen solicitado hace meses y no se atiende su solicitud?

SEGUNDO: ¿Cuándo se va a reponer las plantas y realizar limpieza en las jardineras?

TERCERO: ¿Hay algún plan de actuación para dar solución a la casa en ruinas, antes de que ocurra algún accidente?

RUEGO

Rogamos se pongan soluciones a la mayor urgencia a los problemas que la tiene la Plaza El Corralón, ya que un lugar tan emblemático de nuestro Municipio no puede seguir tan descuidado."

El Sr. Villazón explica que, referente a la primera y segunda pregunta, se está haciendo desde ayer, se está podando y arreglando todo, y en cuando a la tercera, se ha pasado al Arquitecto Municipal para su evaluación porque es una casa privada.

35°.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente al plan anual de prevención de la procesionaria.-

El Sr. González Durán expone el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada en esta Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

La procesionaria, es una oruga que sin duda conoceréis. Se encuentra en parques, jardines, zonas rurales y bosques, donde hay pinos y cedros. Se llama procesionaria porque cuando las orugas rompen su bolsón en el que anidan, bajan o caen al suelo para enterrarse, completar su metamorfosis y convertirse en mariposa, formando un desfile que se desliza por el tronco del árbol como una procesión.

La oruga procesionaria del pino puede causar reacciones en la piel, siendo muy peligrosa para personas alérgicas. En el caso de las mascotas las consecuencias pueden ser más graves, ya que los pelos de la oruga actúan como dardos envenenados, que, en el peor de los casos, podrían provocar la muerte por asfixia.

Según la Doctora Cristina Villegas, Jefa de Dermatología del Hospital Universitario en la Moraleja, "la procesionaria constituye una plaga peligrosa en las zonas del mediterráneo, que pueden producir problemas graves oculares, bronquiales, etc."

Una de las mejores formas de combatir a la procesionaria, es con la aplicación de productos químicos mediante fumigación. Estos productos han de acometerse durante el otoño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Es por lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Hay algún plan anual para prevenir la procesionaria y cuándo empezarán los tratamientos?

SEGUNDO: ¿En qué zonas del municipio están previstos estos tratamientos?

RUEGO

Que los tratamientos se realicen en todas las zonas del Municipio donde puedan existir riesgos para nuestros vecinos, puesto que en años anteriores hubo zonas afectadas en lugares frecuentados por niños."

El Sr. Villazón manifiesta que FGC tiene un programa y una obligación, se realizan programas preventivos de tratamiento y la fecha más adecuada es del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2019, sienta al final la presencia de las larvas la que marcará el inicio del calendario de los tratamientos y durante los meses de febrero y marzo 2020 se harán los tratamientos correctivos necesarios en las zonas donde los tratamientos preventivos no han sido eficientes. Ya han empezado a tratar el tema. Siempre que hay peligro en una zona que no está en el Pliego, se empieza a actuar.

También la Sra. Laddaga indica que, con respecto a los niños, ya han terminado todas las actuaciones en los Centros Educativos.

36º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre regularización de la actividad de chárter en el Puerto Deportivo de Benalmádena.-

La Aguilera Crespillo lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada en la Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Cuando el actual Equipo de Gobierno tomó el control de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., en el verano de 2015, se propuso regularizar la actividad de chárter que se realiza en el Puerto, ya que, desde su punto de vista, siempre estuvo bajo sospecha.

A tal fin, en septiembre 2016 el Puerto contrató a una empresa de ingeniería para elaborar un informe sobre las posibilidades técnicas que ofrecía la dársena interior de cara a una futura ordenación de la actividad de chárter, que en aquel momento realizaban 17 embarcaciones. Dicho informe propuso, entre otras cuestiones, limitar a 9 (de los que como máximo 3 podrían ser bicasco) el número de embarcaciones dedicadas a esta actividad.

En abril de 2018, se procedió a la licitación del Servicio Comercial de Excursiones Marítimas, que, por fin, pretendía poner orden y regularizar dicha actividad. En dicho concurso el número de embarcaciones que se autorizaron fue de 15, seis más de las 9 recomendadas en el informe de 2016. En el concurso, siguiendo las recomendaciones del informe de 2016, se decidió concentrar la actividad entre los amarres 292 a 316, dejando libre de embarcaciones el resto de la dársena interior. Por último, en el concurso, se limitó el horario de trabajo de los chárteres entre 10:00 y 21:00.

Pues bien, desde hace unos meses venimos observando:

- Por una parte, un incremento notable en la actividad y número de embarcaciones chárter que ofrecen sus servicios en el Puerto Deportivo de Benalmádena. En especial, hemos comprobado que dicho incremento se ha producido principalmente entre los amarres 680 y 704, fuera de la dársena interior, donde incluso se han llegado a instalar puntos de venta de tickets.
- Por otro lado, hemos observado el incumplimiento de horarios de varias embarcaciones, que realizan salidas incluso más allá de las 00:00.
- También hemos observado la presencia de una embarcación en la zona oeste de la dársena interior, en concreto en el amarre 272, próximo a Sealife.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: Dado que el concurso dejaba claro que su ámbito quedaba exclusivamente reducido a la dársena interior, dando libertad para que pudiese haber un número indefinido de chárteres, únicamente limitado por la disponibilidad de atraques. ¿Con qué criterio, si es que lo hay, se están concediendo las licencias para la venta de tickets a las embarcaciones atracadas entre los amarres del 680 al 704?

SEGUNDO: ¿Qué canon se les está cobrando y en base a qué norma?

TERCERO: ¿Qué medidas se han tomado para evitar las salidas fuera de horario y, en su caso, qué sanciones se han impuesto a los barcos incumplidores?

CUARTO: ¿Por qué permanece aún un barco en la zona oeste de la dársena cuando ya se han movilizad los 5 que había en esa zona?

RUEGO

Se estudie la situación actual y se proceda conforme a lo estipulado por la licitación para que el orden y regulación de estas embarcaciones sea el pertinente."

La Sra. Cortés Gallardo, contesta que criterios sí que hay y que fueron consensuados, debatidos y aprobados en el Consejo de Administración. El criterio básicamente es la disponibilidad de atraque, es una actividad que se viene ejerciendo desde hace muchos años. Lo que estamos haciendo es que, una vez dada cobertura legal a las embarcaciones que estaban dentro, pasamos a la segunda fase que es la actividad fuera de la dársena interior. Estamos recopilando datos de cuántas embarcaciones ejercen la actividad y los criterios son que tienen que estar en lista sexta, echar solicitud que digan que van a ejercer actividad económica y le cobramos el 50% del atraque que pagan en la actualidad.

Hemos excluido el cobro de ese precio a las embarcaciones de las Escuelas Náuticas. No se cobran ningún canon ni en las bases interiores ni en las exteriores, se regula por contrato privado.

Se ha sacado por concurso público para garantizar mayor transparencia y objetividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En cuanto a los horarios vienen regulados en el Pliego y un incumplimiento en cuanto a los horarios supone la retirada de la licencia y la rescisión del contrato. Tenemos constancia de 2 embarcaciones que incumplieron una sola vez, les requerimos verbalmente y no han vuelto a incumplir.

La embarcación que permanece aún ni tiene permiso ni tiene autorización y está inmersa en un procedimiento judicial.

37º.- Ruego y pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre problema de inundación en el inicio de la bajada de C/ San Telmo.-

La Sra. Aguilera Crespillo expone el ruego y pregunta, con Registro de Entrada en la Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En el inicio de la bajada de C/ San Telmo en Arroyo de la Miel, justo junto a comercios de zapatería y mercería del centro de la ciudad, se ubican escaleras que dan acceso a comercios y entrada del Centro Comercial San Juan.

Según nos han referido vecinos y empresarios de la zona, estas escaleras y entrada en momentos fuertes de lluvia, se inundan dando lugar a entrada de aguas en los comercios y a accidentes por exceso de agua que pueden llegar a ser graves.

Nos indican que pese a haberse informado por los cauces pertinentes municipales, el problema no se ha resuelto hasta la fecha, justo ahora antes de la época otoñal que vislumbra posibles lluvias.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Por qué no se ha atendido esta petición dado que puede acarrear graves accidentes y causar siniestros por falta de sumideros de agua?

RUEGO

Tenga a bien solucionar esta situación y evitar males mayores, como bien podrían ser caídas, fracturas u otros daños colaterales.”

La Sra. Ruiz Burgos indica que según Emabesa no se ha resuelto porque no se ha tenido constancia de incidencias por parte de los vecinos ni comerciantes, pero estudiarán la incidencia.

38°.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente a actuación y retirada de plazas de aparcamientos en la zona de los Pisos del Cura en Arroyo de la Miel.-

El Sr. Olea Zurita lee la pregunta, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos de la zona de los Pisos del Cura en Arroyo de la Miel se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos su malestar por unas obras que se están produciendo al final de Calle Alondra junto a Avda. Salvador Vicente, donde se está ampliando el acerado y se van a eliminar varias plazas de aparcamiento.

La obra al parecer y por lo que hemos podido comprobar por las vallas puestas en la zona las está realizando una empresa subcontrata de EMABESA pero no tenemos conocimiento del motivo de dicha actuación y por qué se han eliminado estas plazas de aparcamientos tan necesarias en la zona. Adjuntamos fotografía de la obra y las vallas.

Es por lo anteriormente expuesto, por lo que les hacemos la siguiente

PREGUNTA

¿A qué se debe dicha actuación y por qué se han tenido que retirar dichas plazas de aparcamiento?”

El Sr. Marín Alcaráz explica que los Pisos del Cura están más arriba. Era una zona de exclusión al tráfico y la grúa actuaba asiduamente, Emabesa ha instalado una arqueta muy recurrente y el problema permanecía y también hay un problema de visibilidad.

39°.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre fomentar el comercio en Calle Las Flores de Arroyo de la Miel.-

El Sr. Olea Zurita lee el ruego, con Registro de Entrada en esta Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En una visita reciente por parte de miembros de nuestro grupo municipal a la Calle Las Flores, pudimos hablar con varios empresarios de la zona que nos trasladaron la necesidad de tomar algún tipo de medida que potenciara la actividad comercial en la temporada de otoño e invierno sobre todo los viernes.

Según nos expusieron, el viernes es un día bastante difícil para el comercio de la zona, ya que debido al mercadillo próximo de la explanada de Tívoli, este afecta considerablemente las ventas, por lo que propusieron que se estudiara en otoño e invierno permitir que los establecimientos de la zona pudieran tener iniciativas atractivas para la clientela como por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ejemplo permitirles sacar algunos expositores al exterior u otro tipo de actividades en colaboración con la Asociación de Comerciantes y la Delegación de Comercio del Ayuntamiento.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les hacemos el siguiente,

RUEGO

Estudiar este planteamiento de los comerciantes de Calles Las Flores en Arroyo de la Miel u otro tipo de iniciativa que puedan fomentar el comercio de la zona en temporada baja.”

El Sr. Marín comenta que ni ACEB ni Asociaciones han comentado algo. Los mismos comerciantes me han comentado dinamizar algunos días. En Navidad hemos organizado Pasacalles. Empezamos a dinamizar los sábados por la tarde, pero no había ningún interés.

40º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a buscar soluciones para garantizar la convivencia e intimidad en los alrededores a la Calle Ana Belén de Arroyo de la Miel.-

El Sr. Olea Zurita lee el ruego, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En sesión plenaria de la pasada legislatura ya el grupo municipal del Partido Popular elevó a este gobierno algunas quejas vecinales procedentes de los alrededores a la Calle Ana Belén en Arroyo de la Miel sin que tuvieran ningún tipo de efecto.

Dicho vial, comunica Calle Navarra con Calle San Telmo, y en la parte sur colinda con las terrazas del edificio y comunidad de vecinos Al Andalus. Debido a que la calle está a una altura más elevada que la fachada del edificio puesto que a mediación se encuentran las terrazas de los bajos, existe un vallado que separa el acerado público con la propiedad privada.

Hace años, dicha separación se realizaba con un vallado doble, apoyado en una base de obra que tenía también unas plantas, además de una tela de color verde de obra que permitía la intimidad de los vecinos, ya que tanto las ventanas como las terrazas están muy próximas a la calle.

Debido a problemas derivados de las plantas y el agua que filtraba se solicitó al Ayuntamiento retirar las mismas pero también se quitaron la segunda valla de protección y separación como la tela sin que en ningún momento se repusiera.

Por otro lado, y como consecuencia de la valla y falta de seguridad, también nos vuelven a trasladar que en Nochevieja cuando se concentran los vecinos en la Plaza de la Mezquita para celebrar el fin de año, durante esa noche, muchas personas incívicas suelen aprovechar la

estrechez y poco tránsito de la misma para realizar botellón y orinar dirigido hacia las terrazas de la comunidad, generando evidentes molestias.

Los vecinos nos comentan que a pesar de haberlo trasladado en varias ocasiones no se ha tomado ningún tipo de medida positiva al respecto, por lo que en calidad de oposición constructiva volvemos a traer a este pleno sus reivindicaciones para que se atiendan.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les hacemos el siguiente,

RUEGO

Que se puedan buscar soluciones a ambas peticiones vecinales que mejoren y garanticen la convivencia e intimidad de los vecinos de la zona.”

El Sr. Marín aclara que se van a aumentar las letrinas y hemos estado hablando con comerciantes para que dejen pasar a los vecinos. Se va a seguir trabajando en ello. Se retiró el vallado por petición de los vecinos y si quieren que se restituya tendría que pedirlo la Comunidad.

41º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre actuaciones necesarias entre Calle Andalucía y la Plaza de España y Avda. de Bonanza y Calle Luis Vives.-

El Sr. Olea Zurita lee el ruego, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019, comentando también que los vecinos piden una mejora de la iluminación y la calidad de la pintura de los pasos de peatones:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Tras haber mantenido reuniones con algunos vecinos de Arroyo de la Miel, nos han manifestado la necesidad de varias actuaciones necesarias en diferentes puntos del núcleo, es por lo que pasamos a detallarlas para que el gobierno local pueda tomar algún tipo de medidas.

En Calle Andalucía nos manifiestan que se está produciendo dos problemas, uno es que últimamente vienen observando como debido a la falta de aparcamiento de la zona, numerosos vehículos suelen aparcar encima del acerado con lo que supone un deterioro de la solería y adoquines. También nos muestran como al parecer y debido a algún tipo de producto de limpieza corrosivo se ha deteriorado algunas losas del acceso entre Calle Andalucía y la Plaza de España, más conocida en Arroyo como El Corralón.

Por otro lado, nos comunican la necesidad de repintar los pasos de peatones existentes en Avda. de Bonanza y Calle Luis Vives que se encuentran muy desgastados y apenas se aprecian, siendo urgente su actuación para evitar cualquier tipo de incidente de seguridad vial en este tramo.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les hacemos el siguiente,

RUEGO

Rogamos que se estudien por parte de las delegaciones competentes las propuestas planteadas por los vecinos y se tomen soluciones al respecto.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Fernández Rodríguez acepta el ruego. El tema de la solería se ha subsanado. Los pasos de peatones se van a hacer y la pintura lo miraré.

42º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre falta de mantenimiento y limpieza en la parte trasera del Paseo Antonio Andrade.-

El Sr. Olea Zurita lee el ruego, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos de Calle Medina Azahara, Pinar y Olivar en Arroyo de la Miel se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos su malestar sobre la falta de mantenimiento y limpieza que sufren la parte trasera del Paseo Antonio Andrade y que colindan con las viviendas.

Según nos explican los vecinos, esta dejadez está generando la presencia de roedores, restos de basura y hojas acumuladas que se van acumulando con el viento. Adjuntamos fotografías de la zona.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les hacemos el siguiente,

RUEGO

Rogamos que se atiendan estas reclamaciones vecinales y que se pueda incorporar una frecuencia a la hora de mantener la zona para que no se repita estas situaciones de abandono.”

El Sr. Fernández indica que ya se ha limpiado y hay dejadez por parte de los vecinos.

43º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre finalización de los contratos de Operarios.-

El Sr. Olea Zurita lee el ruego, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Varios miembros de la bolsa de Operarios que en la actualidad se encuentran trabajando, se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos su inquietud sobre la

fecha de finalización de sus contratos, puesto que nos comentan, que existe la promesa por parte de este gobierno de terminar el año hasta diciembre mientras que esto no coincide con la fecha de fin de sus contratos oficiales.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les hacemos la siguiente,

PREGUNTA

¿Nos pueden informar de qué fecha verán finalizados sus contratos los trabajadores afectados?"

El Sr. Villazón explica que terminan el 4 de noviembre y no se les puede prorrogar porque se han contratado para un refuerzo de verano, pero se les va a renovar hasta el 31 de diciembre para un refuerzo de invierno.

44º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a solicitud de Ayudas Sociales destinadas a material escolar.-

La Sra. Yeves Leal expone el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Nuevamente vecinos de Benalmádena con menores de 3 a 16 años, nos preguntan con gran frustración por qué desde este gobierno no se ha abierto el plazo de solicitud de ayudas sociales destinadas a material escolar que se abre a comienzo del curso escolar desde el Área de Bienestar Social.

Estas ayudas tienen como objetivo sufragar de manera total o parcial los gastos de material escolar derivadas del inicio de cursos de estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria ante el esfuerzo económico que supone para las familias con menos ingresos la adquisición del material escolar no subvencionado desde otras administraciones.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les hacemos las siguientes,

PREGUNTAS

PRIMERA: ¿Tiene este equipo de gobierno previsto abrir el plazo de solicitud para la subvención de material escolar para el curso 2019/2020 y así ayudar a las familias con menos recursos a afrontar dichos gastos?

SEGUNDA: En el caso de abrirla ¿Cuál es la alternativa de la que disponen las familias a las cuales les es imposible adelantar el dinero de dichos materiales?, los cuales pueden rondar entre 40 a 60 euros dependiendo del ciclo del menor, dado que para proceder a la subvención según el punto 13 de las anteriores bases reguladoras, se deben presentar las facturas de los materiales.

RUEGO

Por todo lo anterior, dado que todos trabajamos para los ciudadanos de Benalmádena y es nuestra obligación adelantarnos en todo lo posible a sus necesidades abran plazo para dicha subvención para el presente curso 2019/2020 y en el próximo curso 2020/2021 adelanten



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

la apertura del plazo al inicio del mes de septiembre, en el caso que los padres no puedan afrontar el pago anticipado de la factura se estudie una posible alternativa.”

La Sra. Laddaga Di Vincenzi explica que se han realizado la evaluación de solicitudes anteriores y se ha considerado hacer unas modificaciones en las Bases para las Ayudas a material escolar para conseguir que aumenten el número de beneficiarios. En el 2016 fueron 46 solicitudes todas desestimadas por falta de justificación. De las solicitudes del 2017 hay 13 favorables, y del 2018 hay 12 solicitudes pendientes de resolver por falta de documentación. Está previsto abrir el plazo de solicitudes para el presente curso.

En las anteriores bases el plazo de solicitudes era cercano al comienzo del curso y la presentación de la justificación del pago era hasta el 30 de noviembre, lo que pretendemos ahora es que el gasto justificable sea desde el comienzo hasta el final de curso.

Con respecto a la segunda pregunta, estas becas se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, se realizan mediante la comparación de solicitudes presentadas con el fin de establecer una orden de prelación entre las mismas según las Bases Reguladoras. Por eso primero hay que resolver todas las solicitudes presentadas en la convocatoria y lo indicado en el Punto 13 de las Bases anteriores es lo que recoge la Ley General de Subvenciones, y no podemos modificar.

Se acepta el ruego.

45º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre situación del ciprés de la entrada al Museo Precolombino Felipe Orlando.-

La Sra. Lara Bautista lee el ruego, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos de Benalmádena Pueblo nos han trasladado su preocupación por el estado en el que se encuentra el ciprés de la entrada al Museo Precolombino Felipe Orlando. Nos comentan que no tiene buen aspecto y parece que pueda estar dañado, por lo que sería necesario comprobar con los técnicos su estado para evitar un deterioro mayor o el desprendimiento de alguna rama.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les hacemos el siguiente,

RUEGO

Rogamos que se pueda atender dicho árbol y pueda ser tratado para garantizar su buen estado.”

El Sr. Villazón dice que el Informe del Técnico indica que no se observa nada anormal, algunas secas en la cara norte producto del calor estival, en la base del tronco se presenta una cicatrización que evoluciona correctamente; se puede estudiar eliminar las dos filas de piedras del alcornoque para evitar futuros daños en la base. No se observan plagas ni enfermedades. Puedo poner en contacto el Técnico del Ayuntamiento para que hable con los vecinos.

El Sr. Alcalde les indica que valoren ellos la importancia del tema.

46º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre los Presupuestos participativos del ejercicio 2018.-

El Sr. Lara Martín lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En enero de este año, expusimos en este Pleno, que en la composición de los presupuestos participativos del ejercicio 2018, había una partida de 30.000 Euros, destinada a los Centros Educativos del Municipio, unos 2.500 Euros por Centro, para, la adquisición de material deportivo a utilizar en las clases de educación física. Una partida motivada, para el fomento del deporte y la vida saludable en los adolescentes.

Tenemos conocimiento que determinados centros educativos, en su momento y cuando se les solicitó, con enorme rapidez, aportaron un listado, con las distintas necesidades que tenían en material deportivo, para así, poder acceder a esta subvención.

A fecha de hoy, y después de haber pasado más de 16 meses, y en cumplimiento a la transparencia que debe de mostrar todo presupuesto, máxime un presupuesto, como es el presupuesto participativo, que se realiza con la participación y atendiendo a la demanda de nuestros vecinos, nos encontramos que no se sabe nada al respecto.

Es por ello, por lo que después de más de un año y tres meses, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Va a dar este Gobierno esa subvención prometida, de 30.000 €, a los distintos Centros Educativos para la compra de material deportivo?

SEGUNDO: ¿Pretenden cumplir con esta partida contemplada dentro de los presupuestos participativos?

A su vez,

RUEGO

Se cumpla a nivel general por este Gobierno con las distintas partidas destinadas en los presupuestos participativos, ya que se deciden precisamente por los vecinos de nuestro Municipio, y en particular y lo antes posible, con esta partida de 30.000 Euros destinada a material deportivo, seguramente apoyada por la demanda de padres, alumnos y familiares de los distintos centros escolares.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Sra. Galán Jurado explica que los Presupuestos Participativos se aprobaron para 2 años y se está a la espera de presentar un Informe Jurídico solicitado en el último momento, todo lo demás está hecho. Una vez aportado el Informe Jurídico, el Técnico asignará la Subvención a los Centros Educativos. Tenemos de plazo hasta el 31 de diciembre.

47º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre accesibilidad procedimientos de solicitud de permisos.-

La Sra. Lara Bautista lee el ruego, con Registro de Entrada en Secretaría General el 18 de octubre de 2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Nos gustaría solicitar en este pleno que se mejore y facilite el procedimiento para solicitar cualquier procedimiento en la Sección de Urbanismo en el que sea preceptiva una Carta de Pago.

Es por ello que voy a explicar rápidamente todo el proceso por el que tiene que pasar el usuario:

Primero inicia el procedimiento normal en el que esté interesado. La Sede efectivamente te da la opción de adjuntar una Carta de Pago, como se puede ver.

Posteriormente con la solicitud realizada tiene que abrir otro trámite, solicitar una Carta de Pago, que no es automática, sino que tiene un tiempo de espera medio alto cuando se realiza a través de la Sede.

La dificultad estriba también en que la mayoría de usuarios no saben que pueden solicitar la Carta de Pago a través de la Sede, ya que si va uno a Urbanismo y busca Carta dicho trámite no aparece en el listado. Normalmente no es hasta que sube al Ayuntamiento cuando se aprende que se puede obtener por otros medios.

Tras conseguir la Carta de Pago hay que ir a pagarla, ya que la web del Ayuntamiento no ofrece el pago en línea, como sí lo hace en Benalmádena por ejemplo la web de Emabesa.

Posterior al pago, el usuario tiene que volver a buscar su solicitud primera, buscar la modificación y adjuntar la Carta de Pago.

Toda esta explicación es para que se entienda la dificultad que representa la Sede al abordar el tema Urbanístico. Que quizás para grandes empresas tengan personal experto y lo llevaran a cabo sin dificultad, pero todo este procedimiento es bastante complicado para el ciudadano medio. Ya que en ningún lado tampoco hay una guía explicando todo el procedimiento que aquí se acaba de explicar.

Como es obvio, esto resulta en que la mayoría de usuarios van al Ayuntamiento directamente a tramitar sus permisos de obras.

Aquí tenemos por ejemplo un ejemplo de la web del Ayuntamiento de Málaga. Aparece claro cómo conseguir tu Carta y pueden pagarla directamente que se adjunta al expediente automáticamente.

Si queremos dotar de sentido y eficiencia a la Sede Electrónica, al menos en Urbanismo, hace falta una mejora y mayor accesibilidad de los procesos.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les hacemos el siguiente,

RUEGO

Por ello pedimos que se prevean mecanismos para hacer el procedimiento de solicitud de permisos un poco más accesible al ciudadano medio y con más guías de pasos para que se tenga claro."

El Sr. Torralvo Hinojosa acepta el ruego. Se está trabajando en ello y se está depurando la base de datos en colaboración con Tesorería.

48º.- Ruegos y preguntas.-

48.1º.- Pregunta del Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, sobre la plantación del olivo en rotonda del Club de Raqueta.-

El interesado pregunta en relación con el olivo plantado junto al Club de Raqueta, el motivo y su costo, contestando el Sr. Villazón que ha sido una donación.

48.2º.- Pregunta de la Sra. Aguilar Crespillo, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, sobre la Torre Vigía de Puerta Marina.-

La Sra. Aguilar se interesa por la Torre Vigía de Puerta Marina y su precintado desde hace un mes, la Sra. Cortés explica que hubo un desprendimiento, aconsejándose el precintado de la zona. Se han reunido los Técnicos con la Delegación de Cultura y estamos a la espera de que nos digan qué tenemos que hacer para arreglarla.

48.3º.- Ruego del Sr. Olea Zurita, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, sobre decoración navideña en Plaza Bonanza.-

Plantea el ruego de hacer una decoración navideña en la Plaza Bonanza, contestando la Delegada de Festejos, Sra. Ramírez Márquez, que tiene un Pliego que cumplir e intentará expandir hacia otras zonas, entre ellas la Plaza Bonanza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la una hora y cincuenta y un minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez